

BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR

DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS

MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE

MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32503

Mendoza, Viernes 26 de Diciembre de 2025

Normas: 31 - Edictos: 160

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	51
Sección Particular	65
CONTRATOS SOCIALES	66
CONVOCATORIAS	67
IRRIGACION Y MINAS	68
REMATES	75
CONCURSOS Y QUIEBRAS	79
TITULOS SUPLETORIOS	91
NOTIFICACIONES	97
SUCESORIOS.....	118
MENSURAS.....	121
AVISO LEY 11.867	124
AVISO LEY 19.550	124
LICITACIONES	126

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2552

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-03313463--GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo el Sr. José Alberto Zuccardi interpone recurso de alzada contra lo resuelto en Acta N° 1302, de fecha 14/03/2025, emanada del Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, originaria del Expediente N° 45-RN-2024 “Aportes en 252748 – Z, M.C. C/Z.J.A. Y OTOS P/ACCIONES SUCESORIAS – 3er JUZGADO CIVIL” originario de la citada Caja;

Que la cuestión tiene su origen en la sentencia dictada el 05/08/2024, en autos N° 13-04290734-5/3 (010302-55796), caratulados: “Z. M. C. EN J° 13-04290734-5 (010302-55796) Z., M. C. C/ Z., J.A. Y OTS. P/ ACCIONES SUCESORIAS P/ RECURSO EXTRAORDINARIO PROVINCIAL” por ante la Suprema Corte de Justicia, la cual establece: “I.- Hacer lugar al Recurso Extraordinario Provincial interpuesto por la M.C.Z. y en consecuencia revocar, en lo pertinente la resolución dictada por la Segunda Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial en los autos n° 13-04290734-5 (010302- 55796), caratulados: “Z., M. C. C/ Z., J.A. Y OTS. P/ ACCIONES SUCESORIAS”, la que quedará redactada de la siguiente forma: “1).- Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto por M.C.Z., contra la sentencia dictada el 02 de marzo de 2022, la que en su parte pertinente quedara redactada de la siguiente forma: “I.- Hacer lugar a las acciones de reducción y simulación interpuestas por M.C.Z. en contra de J.A.Z. y, en consecuencia, condenar a éste a pagar a la primera la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (U\$S 12.002.827,72), con más sus intereses desde la interposición de la demanda, hasta su efectivo pago”. “II.- Rechazar las acciones de fraude y nulidad de resoluciones asamblearias”. “III.- Imponer las costas, por lo que prospera la demanda, al demandado vencido J.A.Z. Por lo que se rechaza, en el orden causado”. “IV.- Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. “2).- Imponer las costas de alzada al apelado vencido”. “3).- Diferir la regulación de honorarios profesionales para su oportunidad” II.- Imponer las costas de la instancia extraordinaria al recurrido vencido. III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales para su oportunidad. IV. Transferir a la orden del recurrente la suma de pesos ONCE MIL CIEN (\$ 11.100), con imputación a la boleta de depósito de fecha 25/08/2023. Previo, denuncie el recurrente CUIT y CBU.”

Que como surge del expediente N° 45-RN-2024, a los fines de la determinación de los aportes, la Caja, atento a la sentencia obrante a fs. 01/19, la cual hace lugar parcialmente al recurso extraordinario y revoca la sentencia de la 2º Cámara Civil haciendo lugar a las acciones de reducción y simulación condenando a pagar al Sr. Zuccardi la suma de dólares U\$S 12.002.827,72 con más sus intereses desde la interposición de la demanda y hasta el efectivo pago. Al ser la condena en dólares, Asesoría Letrada estima necesario seguir las pautas establecidas por la resolución en Acta N° 1112 a fin de emitir las boletas pertinentes;

Que a fs. 27 obra resolución en Acta N° 1293, de fecha 10/10/2024, del Honorable Directorio, por el cual se resuelve proseguir con la emisión de la boleta de deuda, conforme las siguientes pautas: dado que la sentencia se expresa en dólares, la boleta se deberá emitir siguiendo las pautas de la resolución del Directorio N° 1112. Como la sentencia no indica la pauta de conversión, deberá tenerse en cuenta el valor del dólar MEP a la fecha de su exigibilidad; y a partir de allí aplicar intereses conforme Ley N° 9041, modificada por Ley N° 9516. Además aclara que el recurso extraordinario federal interpuesto contra la sentencia no tiene efectos suspensivos, por lo que se debe continuar con la emisión de la boleta de deuda;

Que a fs. 32, obra caratula de Expediente Nº 3-ZN-2024 "S/IMPUGNA BOLETAS DE DEUDA V0015842/V0015843/ V0015844", en fecha 01/11/2024, el cual se adjunta al Expediente principal;

Que a fs. 39/41 obra impugnación de boletas por José Alberto Zuccardi, en fecha 31/10/2024. Ello fundado en que por aplicación del Artículo 258 del CPCC de la Nación, el recurso extraordinario federal importa la suspensión de la sentencia, por lo que los aportes serían exigibles desde que se notifique el rechazo del recurso extraordinario federal; asimismo señala que el tipo de cambio debe ser el oficial (Banco Nación) y la fecha de conversión de la moneda debe ser a la fecha del dictado de la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia, en tanto adquiera firmeza y resulte susceptible de ejecución;

Que el Coordinador de Recaudación informa que, en relación a la fecha de conversión, entiende que la fecha de la sentencia de la SCJ es la que fija el monto y contenido económico de la condena constitutiva de las costas en el caso de los aportes de Ley 5059, puesto que el derecho de las costas no preexiste a la sentencia, sino únicamente tiene su título en esta y por ende a esa fecha debe determinarse la base imponible siguiendo sus parámetros (fs. 44 y vta.);

Que el Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza resuelve, mediante Acta Nº 1302, de fecha 14/03/2025, admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial la impugnación de las boletas de deuda (fs. 57); ello fundado en los dictámenes legales, en la Ley Nº 5059 y en la Resolución en Acta Nº 1214, de fecha 08/07/21 que establece pautas legales para la determinación de deuda en moneda extranjera;

Que en contra de la precedente Resolución, se alza el recurrente interponiendo el presente recurso de alzada;

Que como puede advertirse el presentante está canalizando su impugnación en contra de lo resuelto en Acta Nº 1302, del Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, por la vía de recurso de alzada;

Que en el presente recurso, es necesario puntualizar que, ante las decisiones definitivas de ciertas entidades públicas no estatales que causen efecto dentro de las mismas, procede el recurso de alzada ya que, pese a no estar sujetas al poder jerárquico del Poder Ejecutivo, están sometidas al control de éste último en relación a ciertos actos administrativos que efectúa;

Que la doctrina afirma en tal sentido: Según Gordillo, con especial referencia al acto administrativo, "Sin perjuicio de admitir que en principio la función administrativa es realizada por órganos estatales, y que en consecuencia para que exista acto administrativo debe tratarse de actividad realizada por tal tipo de órgano, creemos que ello no puede erigirse en norma absoluta y general. Por el contrario, existen en el Estado moderno numerosas entidades que han sido creadas por el legislador para ejercer cierto tipo de funciones administrativas, a las cuales se les confiere legalmente un cierto poder público para actuar, en nombre del Estado y con su potestad: en tales casos pareciera contradecirse a la realidad si se les negara a esos actos el carácter de administrativos. Así pueden considerarse administrativos los actos (...) de las corporaciones profesionales -de abogados, contadores, ingenieros, etcétera- que concretan el ejercicio de potestades públicas conferidas legalmente, ejercidas con carácter de "imperio" por tales entidades, etc." (Sarmiento García, J., "Ley De Procedimiento Administrativo De Mendoza Nº 3909", Ediciones AVGSTVS, Mendoza, 1979, pág. 12.);

Que el fundamento jurídico del control de legitimidad del Poder Ejecutivo respecto a sujetos de derecho público no estatales es de carácter constitucional, señalando la doctrina en tal sentido: "Cuando la función administrativa es realizada por sujetos de derecho no estatales el fundamento del control de legitimidad del Poder Ejecutivo es constitucional y radica en que el gobernador tiene "a su cargo la administración general de la provincia" y por el hecho de que "conoce y resuelve en los asuntos contencioso administrativos con arreglo a la ley" (art. 128, incisos 1º y 20º, Constitución de Mendoza)" (Sarmiento García, J., Bustelo, E., "Código Procesal Administrativo de la Provincia de Mendoza Comentado", Abeledo Perrot, Buenos Aires,

2013, pág. 264);

Que el otorgamiento por ley a tales entidades del ejercicio de potestades públicas, fundamenta claramente el control de legitimidad sobre sus actos administrativos; procediendo dicho contralor únicamente sobre materia regida por el derecho público local, pudiendo el Poder Ejecutivo efectuar solo una revocación por ilegitimidad -no se encuentra facultado a modificar o sustituir lo resuelto-, ello conforme lo prescripto por los Artículos 184 y 185 de la Ley Nº 9003. La falta de control equivaldría convertir al ente en independiente y permitir que quienes lo manejan lo hagan más como cosa propia que como cosa pública;

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, conforme lo establecido por el Artículo 1 de la Ley Nº 5059, es una entidad autárquica, con personería jurídica e individualidad financiera, independiente de la Administración Pública, con capacidad para actuar pública y privadamente, por lo que, conforme lo expresado precedentemente, tanto la doctrina como la jurisprudencia admiten la procedencia del recurso de alzada contra las decisiones definitivas de dicho ente;

Que el acto administrativo impugnado fue notificado el 08/04/2025, conforme constancias de fs. 64 del Expediente 45-RN-2024, y el recurso fue interpuesto en fecha 05/05/2025 por ante el Señor Gobernador de la Provincia, por lo que corresponde afirmar que ha sido incoado en tiempo y forma, en armonía con lo establecido por los Artículos 184 y concordantes de la citada Ley, de aplicación en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1 del citado cuerpo legal;

Que de la exposición de Agravios y su análisis, surge;

Que propicia el rechazo del acto al sostener que la resolución atacada se funda en una Resolución interna Nº 1214 la que, con una evidente jerarquía inferior, pretende dejar sin efecto una norma nacional como lo es el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que ha convertido la base económica del dólar MEP a la fecha de la exigibilidad y, a partir de allí, ha aplicado intereses conforme Ley Nº 9041 modificada por Ley Nº 9516 (fs. 24 del Expediente);

Que el recurrente sostiene que la Ley Nº 5059 determina que los aportes deben pagarse dentro de los 30 días hábiles desde que se estableció el valor pecuniario de un proceso. En el Expediente Nº 252748 caratulado "Z.M.C. C/Z. J. A. Y OTRS P/ACCIONES SUCESORIAS" el valor pecuniario se estableció en dólares estadounidenses el día 09 de agosto de 2024 (fecha de notificación de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia) por lo que su exigibilidad, en la mejor hipótesis para el pretenso acreedor, no ocurrió sino hasta el día 19/09/2024;

Que el quejoso arguye que en ambas fechas se encontraba vigente el Decreto Nº 70/2023 que modificó los Artículos 765 y 766 del CCCN. La Caja Forense, en desconocimiento del alcance de esta normativa, la sustituyó por una resolución interna que desconoce -sin más- la moneda que determina la base económica del proceso. Sostiene que al día de la fecha la deuda asciende a \$ 671.305.361;

Que suscita el reproche del quejoso al manifestar que la Caja modifica la obligación que fuera objeto de la sentencia; transformando la obligación de dar sumas de dinero en moneda extranjera por una en moneda nacional. Luego pretende aplicar las actualizaciones a tasas de interés activas de la Ley Nº 9516 (muy elevadas), aplicables solo a las obligaciones en moneda nacional, mientras que, las obligaciones en moneda extranjera en dólares estadounidenses- devengan intereses que no superan el rango del 6 al 8% anual;

Que se agravia señalando que una norma de rango inferior no puede vulnerar lo dispuesto por una superior; que utiliza facultades reglamentarias que no posee; que provoca un enriquecimiento ilícito de la Caja; que no puede modificar los términos de una resolución del Superior Tribunal provincial;

Que solicita la suspensión de la ejecución de las boletas V0013842/V0015843/V0015844. Que ofrece

prueba, la cual es admitida;

Que de los agravios plasmados ut supra surge la necesidad de establecer la legislación aplicable, a fin de analizar si los aportes de marras deben ser determinados en dólares o en pesos; qué tipo de cambio se debe aplicar, y qué tipo de tasa de interés correspondería;

Que para determinar la legislación aplicable, preliminarmente es necesario descifrar la naturaleza jurídica de los aportes en juicio;

Que de la naturaleza jurídica de los aportes en juicio y marco normativo:

1.- Los aportes y contribuciones a favor de la Caja Forense revisten naturaleza tributaria por cuanto, aunque tales cotizaciones se efectúen a favor de un ente no estatal, ello es en el ejercicio de la potestad tributaria otorgada por la legislación al sancionarse la Ley N° 5059, revistando la Caja, como persona jurídica de derecho público no estatal, autonomía económica y financiera, lo que se ve confirmado al establecerse con rango legal sus recursos -aportes, contribuciones y otros recursos financieros de la entidad-;

Que la doctrina señala en tal sentido: "Dentro de la doctrina nacional se advierte una marcada coincidencia en atribuir, casi unánimemente, naturaleza tributaria a las contribuciones patronales y aportes personales a la seguridad social. En el sentido indicado en el párrafo precedente se puede computar la calificada opinión del maestro Carlos M. Giuliani Fonrouge, para quien las contribuciones de seguridad social constituyen el grupo más importante de la llamada parafiscalidad, no sólo en razón de su magnitud financiera sino por sus implicancias económico sociales (conf. Acerca de la llamada parafiscalidad, en "Ensayos sobre Administración, Política y Derecho Tributarios", t. I, p. 1 y ss., en particular p. 22, Ed. Macchi, Buenos Aires, 1968)" (Fornasari, Norberto F. v. Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y otros", Tribunal Superior de la Ciudad Autónoma de Buenos AiresTrib. Sup. Ciudad Bs. As., 18/04/2007, TR LALEY 70037446)

Que existiendo concordancia a nivel doctrinario al definir los distintos tipos de tributos -y distinguiendo los impuestos, tasas y contribuciones-, cabe conceptualizar a los aportes previsionales –como el de Caja Forense-, como contribuciones parafiscales, definidas como: "(...) exacciones recabadas por ciertos entes públicos para asegurar su financiamiento autónomo, (...) así bajo la denominación de "parafiscales" han aparecido contribuciones destinadas a la previsión social, (...) colegios profesionales, etc., o sea, a entidades de tipo social o de regulación económica". Se caracterizan en que no se incluye su producto en los presupuestos estatales; no son recaudadas por los organismos fiscales específicos del Estado; no ingresan en las tesorerías estatales sino directamente en los entes recaudadores y administradores de los fondos;

Que al detentar naturaleza tributaria -y previsional- la ley aplicable es la ley provincial, lo cual es sostenido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: "En tal sentido la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha entendido que la creación de entes de asistencia y previsión social, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, puede ser de competencia nacional o provincial Por ello en la causa "Sánchez, Marcelino y otro c. Caja Forense de la Provincia del Chaco s/cobro de pesos por repetición de sumas abonadas" (Fallos: 286:187) (1973) señaló que las provincias revisten "... potestad de fuente constitucional para sancionar normas contenidas en dicho texto legal relativas a la creación y funcionamiento del ente específico del que se trata (Caja Forense de la provincia del Chaco)" en vistas a atender "las exigencias del bien común o "bienestar general" (que) obligan a prever necesidades futuras de uno mismo y de todos los demás".(....). Asimismo se ha consagrado el principio de la supremacía de la ley local en las referidas materias, al disponer en el párrafo segundo del artículo 125 de nuestra Const. Nacional: "Las provincias y la Ciudad de Buenos Aires pueden conservar organismos de seguridad social para los empleados públicos y los profesionales". (...) En suma; por intermedio de sus poderes y órganos de gobierno, y en pleno y legítimo ejercicio de sus facultades reservadas a tenor de los arts. 14 bis, 121 y 125 segundo párrafo de la Constitución Nacional, bien pueden las provincias, siguiendo criterios de

oportunidad y conveniencia política irrevisables por cualquier otra autoridad extraña, disponer la creación y determinar el funcionamiento de Cajas de Previsión y Seguridad Social para profesionales"… (Spota (h), Alberto Antonio "Atribuciones y competencias de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires para crear cajas de previsión y seguridad para profesionales Spota (h.), Alberto Antonio, publicado en LA LEY 2003-E, 1144)" (DIGITALCAJA FORENSE c. PEREZ PABLO ANDRES s/APREMIO", Cámara 2a de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz y Tributaria de Mendoza(C2aCivComMinasPazyTribMendoza), 12/09/2023, Cita: TR LALEY AR/JUR/119215/2023);

Que la Ley Nº 5059, en su Artículo 16 establece en lo pertinente: "El fondo de la Caja se formará con los siguientes recursos: (...) b) Con el aporte que deberán efectuar los patrocinados o representados por profesionales en las actuaciones judiciales ante la justicia provincial o federal esta última dentro del ámbito del territorio de la provincia de Mendoza y con arreglo a las siguientes pautas: ap. 1) Regla básica: Con el 2 % del monto o valor pecuniario del juicio o monto establecido en la demanda, rigiendo para todo supuesto, los siguientes aportes mínimos: (...)."

Que del análisis normativo se desprende que los aportes previsionales revisten dos modalidades: los aportes mensuales; y los aportes en juicio, estos últimos a cargo del patrocinado, exigibles en las oportunidades previstas por los Artículos 16 y concordantes, debiendo imputarse a las cuentas de los profesionales intervenientes en el proceso;

Que la Caja tiene, en virtud de lo prescripto por el Artículo 48 del citado cuerpo legal, acción ejecutiva para cobrar dichos aportes, procediendo a la ejecución en sede judicial a través de la vía de apremio;

Que el Artículo 246 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza incluye a la Caja Forense en los supuestos de procedencia del juicio monitorio de apremio para el cobro de los aportes previsionales siempre que exista título suficiente, encuadrándose en el Artículo 249 los requisitos que debe cumplir dicho título, entre los cuales se establece el importe y naturaleza del crédito, discriminado por conceptos;

Que entre los títulos que se pueden ejecutar por vía de apremio se encuentran las "Deudas de entidades públicas no estatales. a. En este grupo es posible distinguir el caso de aportes y deudas previsiones correspondientes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores (...)"

Que en cuanto a la ley procesal: "Tanto el Código de Mendoza como el Código Procesal Nacional agregaron a dicha fórmula... serán las determinadas por las leyes fiscales". Pero no se ha incluido en la ejecución fiscal títulos que son consecuencia de la legislación impositiva sino también otros que surgen de la legislación previsional (...aportes y contribuciones al sistema nacional de previsión social)... habrá que extender analógicamente la interpretación de la segunda parte del art. 604 a ambos casos impositivo y previsional. No se nos escapa que dichos términos son conceptualmente distintos, pero en ambos casos, el título que constate la exigibilidad de la obligación que se pretende ejecutar deberá responder a las formalidades que la respectiva ley haya establecido (...)" (Podetti Ramiro "Tratado de las Ejecuciones", Tercera Edición, Ediar, Buenos Aires, 1997);

Que en armonía con ello, el Artículo 1 del Código Fiscal establece que: "Las disposiciones de este Código y sus normas reglamentarias, son aplicables a los impuestos, tasas y contribuciones establecidos en el mismo, leyes fiscales especiales y a las relaciones jurídicas emergentes de ellas";

2.- Principios Generales: Efectivamente, la determinación de la naturaleza jurídica de los aportes bajo examen reviste singular relevancia, en tanto de ella deriva la necesaria aplicación de los principios generales que rigen la materia tributaria; entre los cuales se destaca el principio de reserva de ley 13 ; disponiendo el artículo 99, inciso 2º, de la Constitución Provincial: "Corresponde al Poder Legislativo: (...) Establecer los impuestos y contribuciones necesarios para los gastos del servicio público. (...)"

Que la Suprema Corte sostiene: "(...) nuestra Ley Fundamental prescribe, de manera reiterada y como regla primordial, tanto en el art. 4º como en los arts. 17 y 52, que solo el Congreso impone las

contribuciones referidas en el primero de ellos", puntualizando que el principio de legalidad o reserva de ley, de raigambre constitucional "abarca tanto a la creación de impuestos, tasas o contribuciones especiales como a las modificaciones de los elementos esenciales que componen el tributo, es decir, el hecho imponible, la alícuota, los sujetos alcanzados y las exenciones" (CS, "Camaronera Patagónica SA c. Ministerio de Economía y otros s/ amparo", 15/04/2014, Fallos 337:388, Cita: TR LALEY AR/JUR/5984/2014);

Que la doctrina señala los alcances del principio de reserva legal: "(...) solo puede quedar satisfecho en tanto la ley formal-material contenga todos los elementos esenciales para crear concretamente la obligación, es decir: a) el hecho imponible, definido de manera cierta; b) los presupuestos de hecho a los que se atribuirá la producción del hecho imponible; c) los sujetos obligados al pago; d) el método o sistema para determinar la base imponible, en sus lineamientos esenciales; e) las alícuotas que se aplicarán para fijar el monto del tributo; f) los casos de exenciones; g) los supuestos de infracciones; h) las sanciones correspondientes; i) el órgano administrativo con competencia para recibir el pago; y j) el tiempo por el que se paga el tributo; con lo cual las competencias del Poder Ejecutivo en la materia quedan totalmente circunscriptas a hacer recaudar las rentas de la Nación (art. 99, inc. 10, y art. 100, inc. 7º del Estatuto Fundamental), resultando por tanto, que esa rama del gobierno carece por completo de atribución alguna 'para imponer contribuciones' o, en otras palabras crear normas tributarias en sentido material mediante las que el contribuyente quede obligado al pago de los tributos, pues esta es una atribución exclusiva del Congreso; añadiendo luego que 'el decreto no puede ser jamás fuente lícita de las obligaciones tributarias...', ya que, incluso, 'tampoco podría hacerlo al reglamentar las leyes tributarias, porque su atribución de reglamentar, establecida en el art. 86, inc. 2º (texto 1853/1860), le prohíbe alterar el espíritu de las leyes con excepciones reglamentarias', con lo cual le fija un límite a la atribución reglamentaria" (CASÁS, José O., "Derechos y Garantías Constitucionales del Contribuyente. A partir del principio de reserva de ley tributaria", Ad Hoc, agosto 2002, 1ª ed., ps. 242/243);

3.- Resolución en Acta N° 1214 de Caja Forense: La Resolución en Acta N° 1302 del Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, dispone expresamente la aplicación de la Resolución de Directorio N° 1214, de fecha 08/07/21, la cual establece pautas legales para efectuar la determinación de deuda en moneda extranjera, en el caso de dólar estadounidense, siguiendo dicho procedimiento para determinar la deuda de marras;

Que frente a dicha Resolución de alcance general cabe aplicar el Artículo 104 de la Ley N° 9003: "Considérase reglamento a toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos generales en forma directa. Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este capítulo, es aplicable a los reglamentos el régimen jurídico establecido para el acto administrativo, en lo que no resulte incompatible con su naturaleza.";

Que de la evidencia palmaria que la resolución en Acta N° 1214 es de naturaleza reglamentaria, por lo que al no ser publicada en el Boletín Oficial carece de ejecutividad, siendo aplicable lo previsto por el Artículo 105 del citado cuerpo legal: "Todo reglamento debe ser publicado para tener ejecutividad; la falta de publicación no se subsana con la notificación individual del reglamento a todos o parte de los interesados. a) La publicación debe hacerse con transcripción íntegra del reglamento, en el Boletín Oficial de la Provincia o en los medios que establezca la reglamentación. b) Sin perjuicio de lo anterior, es deber de la autoridad de aplicación de Leyes y reglamentos que establezcan obligaciones, cargas, tipifiquen infracciones o sanciones, que también los publique en su sitio electrónico, en forma actualizada y accesible para los obligados (...).";

Que la publicación o notificación de los actos administrativos, sean generales (reglamento) o individuales, no solo obedece a un mandato legal, sino también a un principio básico de seguridad jurídica, ya que ningún acto puede producir efectos válidos en la esfera de los particulares sin que éstos tengan conocimiento de su existencia y contenido;

Que es doctrina consolidada de la Corte Suprema de Justicia: "(...) si las leyes sólo son obligatorias

después de su publicación, "los decretos dictados por el Poder Ejecutivo en uso de la facultad constitucional que le acuerda el art. 86, inc. 2 [actual 99, inc. 2, CN] tampoco pueden entrar en vigencia con anterioridad a su publicación" (Corte Sup., causas "Mackinon y Coelho S.A. v. Nación" (Fallos 179:39 [1937]) y "Azevedo y Cía. v. Nación" (Fallos 191:442 [1941]), "En fecha más reciente, el Alto Tribunal volvió a reiterar su jurisprudencia relativa a la necesidad de publicar los actos normativos para que las obligaciones que ellos imponen puedan ser válidamente exigidas a los particulares" (Corte Sup., 18/7/2002, "Gartner, Ángel E. v. Comité Federal de Radiodifusión resoluciones 960/961/962/963/1996" [Fallos 325:1808]);

Que los principios de reserva legal, de legalidad, de seguridad jurídica acuden frente a la presente falta de publicidad, derribando toda posibilidad de aplicación de la aludida resolución;

4.- Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 70 modificadorio de los Artículos 765 y 766 del CCCN: No le asiste razón al quejoso al pretender la aplicación de tales artículos modificados por el DNU Nº 70, dado que es inaplicable a la materia tributaria donde impera el principio de reserva legal;

Que los Artículos 765 y 766 del Código Civil y Comercial de la Nación, modificados por el Decreto Nº 70, se inscriben en el ámbito del derecho de las obligaciones –ámbito privado-, siendo aplicables a toda relación jurídica de contenido económico. La reforma evidencia una orientación clara hacia la consolidación del principio de autonomía de la voluntad y de la fuerza obligatoria de los contratos (*pacta sunt servanda*), al disponer en la parte final del artículo 765 que los jueces no pueden modificar la forma de pago ni la moneda pactada por las partes;

Que el Artículo 252 del DNU 70/2023, al sustituir el contenido del Artículo 958, reafirma la libertad contractual, precisando que las partes son libres para celebrar contratos y determinar su contenido. Por el contrario, el caso de marras trata de una obligación parafiscal, por lo que todo lo referido a ella es alcanzado por la especialidad del derecho tributario y los principios que del mismo emanen, dada la función pública de la tributación;

B).- Moneda del aporte en juicio: La estructura de la norma tributaria se compone de una endonorma (norma primaria), de una perinorma (norma secundaria), y a su vez, de un antecedente — hecho imponible — y de un consecuente — obligación tributaria—. En otras palabras, la norma tributaria se construye sobre la base de la siguiente inferencia: dado “x” hecho imponible, debe ser “y” obligación tributaria (endonorma), por un lado, y, por su parte, incumplida “y” obligación tributaria, debe ser “z” sanción (perinorma) (conf. Corti, Arístides H. M. - Buitrago, Ignacio J. - Calvo, Rubén A., “La estructura jurídica de la norma tributaria”, JA, t. 1988-II, ps. 621 y ss.; esta Sala, causa CAF 39104/14, “Petrobras Energía Internacional SA c/ Dirección General Impositiva s/ Recurso Directo de Organismo Externo”, del 30/12/2021);

Que sobre la base de tales premisas, el Artículo 16, Ley Nº 5059, establece los elementos del aporte: Hecho Imponible (antecedente de la endonorma): Actuación profesional en actuaciones judiciales; Base Imponible: El “2% del monto o valor pecuniario del juicio” (Art. 16, ap. 1); Consecuente: La obligación de dar una suma de dinero;

Que la base imponible es el “monto o valor pecuniario del juicio o monto establecido en la demanda”, sobre dicho valor se establece la alícuota, que es el 2% de aquel. En el presente caso tanto la demanda - presupuesto de hecho que, al verificarse, genera la obligación de aportar, en este caso es el patrocinio o representación por un profesional abogado en las actuaciones judiciales- como la sentencia están determinadas en dólares estadounidenses;

Que frente a la pretensión del recurrente respecto a la determinación de los aportes en juicio en moneda extranjera, corresponde rechazar tal requerimiento por aplicación del principio de reserva legal: “El principio de reserva de ley en materia tributaria significa que todo lo referido a esta materia tiene que regularse por ley, está reservado sólo al poder legislativo y esto tanto a nivel nacional, provincial y municipal y por mandato constitucional. El principio de legalidad y de reserva de ley en materia tributaria

está establecido en la Constitución Nacional, en los arts. 4°, 9°, 17, 19, 28, 39, 52, 75 inc. 1° y 2°, 76, 99 inc. 2° y 3°.... Por su parte, el principio de reserva de ley en materia tributaria se reafirma con el principio de división de poderes consagrado en nuestra Constitución Nacional. Evita que el Poder Ejecutivo o bien la Administración fiscal ejerzan funciones que no le son propias constitucionalmente como las potestades normativas.”;

Que la Ley N° 5059 no autoriza la determinación de los aportes en moneda extranjera, por lo que deben liquidarse en moneda de curso legal: “De esta forma, el hecho que hace nacer la obligación tributaria, el hecho imponible tiene que estar tipificado, delimitado en la ley. También deben estar en la ley todos los demás elementos de la obligación tributaria por su carácter ex lege. Y, por el principio de reserva de ley, esta facultad sólo le compete al Poder Legislativo. Es decir, si la ley no autorizó ni habilitó a que la obligación tributaria fuera determinada en una moneda diferente a la del curso legal, lo que no consta en la ley 5059, mal puede ser sostenido lo contrario. En el caso concreto, la legislatura Provincial ha establecido los impuestos y contribuciones necesarias para los gastos del servicio de justicia conforme lo autoriza el art. 99 de la Const. Provincial y en tal sentido deben abonarse: la tasa de justicia (art. 301 y sgtes. del Código Fiscal de la Provincia), los aportes en juicio (art. 16 ley 5059) y derecho fijo (ley art. 90 ley 4976). La solución resulta corroborada pues se trata de “una obligación pecuniaria ex lege y no exime al legislador de obedecer la Constitución...la alegación del carácter parafiscal no autoriza a desobedecer los cánones constitucionales y limitatorios de la tributación”... (Ver Casás, José Osvaldo “Derechos y Garantías Constitucionales del Contribuyente”; Editorial Ad Hoc, Buenos Aires, 2005).”;

Que el fundamento es constitucional, señalándose en su Artículo 75 como competencias específicas que residen en el Congreso: “establecer y reglamentar un banco federal con facultad de emitir moneda” (inciso 6) y la capacidad de “hacer sellar la moneda y fijar su valor” (inciso 11). La intención es que el Estado nacional tenga el control sobre su moneda y su valor. En el mismo orden de ideas, el inciso 19 del mismo artículo establece que el Congreso debe “proveer lo conducente a la defensa del valor de la moneda”. Esta disposición otorga al Congreso la responsabilidad de tomar medidas para sostener el valor de la moneda nacional, siendo la moneda un asunto central de soberanía económica y que eventualmente la Provincia no podría inmiscuirse; por tanto no puede otorgar una facultad que no tiene como sería determinar la moneda del hecho imponible; siendo insostenible que la Caja, por ejemplo, pueda determinar los aportes en juicio en yenes o euros si lo ventilado en el proceso fue una compraventa en dichas monedas;

C).- Tipo de Cambio Aplicable e Intereses: Aquí no estamos frente a un negocio jurídico propio del derecho privado; sino que prima el principio de reserva legal, por lo que la resolución en Acta N° 1302 al fijar el dólar MEP para la conversión incurre en una ilegitimidad, dado que la Caja como ente público no estatal, no puede utilizar un tipo de cambio libre (MEP) que se rige por la operatoria bursátil privada, sino que debe ceñirse al tipo de cambio oficial de referencia (BCRA o Banco de la Nación Argentina), que es la pauta de conversión de las obligaciones en moneda extranjera aplicable al ámbito de la Administración Pública;

Que la jurisprudencia afirma: “Asimismo la apelante efectúa apreciaciones como si se tratara de una relación entre particulares y no una relación de imperium (...) El tema va más allá del principio de realidad económica o la capacidad contributiva, argumentos invocados por la recurrente quien omite atacar el fundamento del rechazo que es el principio de reserva de ley. No desconozco que en la realidad económica actual existe evidentemente un desfasaje cuando uno efectúa la determinación del tributo en moneda de curso legal ya que generalmente se hace teniendo en cuenta la cotización del dólar oficial y no del dólar blue, pero esta circunstancia debería ser de lege ferenda solucionada por una ley pero no haciendo aplicación del principio de la realidad económica sin ley que lo avale.” (“DIGITALCAJA FORENSE c. PEREZ PABLO ANDRES s/APREMIO”, Cámara 2a de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz y Tributaria de Mendoza (C2aCivComMinasPazyTribMendoza), 12/09/2023, Cita: TR LALEY AR/JUR/119215/2023);

Que Inés Beatriz Rauek de Yanzón señala: “(...) el documento base para iniciar la ejecución no nace de un acuerdo de voluntades o de la bilateralidad de los negocios jurídicos como en el derecho privado, sino que

nace en virtud del poder de imperio que tiene el Estado sobre todas las personas que se hallan bajo su jurisdicción, ésta potestad tributaria es de naturaleza política, expresión de la soberanía estatal, es un poder inherente a comandar, pues un gobierno sin recursos no puede gobernar y los recursos provienen del deber ético - político y social que tienen los individuos de contribuir al sostenimiento del Estado, en caso de que el sujeto pasivo no cumpla, el Estado tiene la facultad de hacerla cumplir en forma coactiva ejecutando un título al que la ley le otorga fuerza ejecutiva, es un título extrajudicial administrativo y cuenta, atento a las formalidades que lo rodea, con una presunción favorable en cuanto a su legitimidad (art. 78 y 79 ley 3909 hoy ley 9003), escenario que obedece a la necesidad de simplificar los juicios destinados a la pronta recaudación de la renta pública." (Rauek de Yanzón Inés Beatriz, Ábalos María Gabriela, Pérez Lasala Fernando, y ots. (2019). Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza);

Que en cuanto a la fecha de exigibilidad del aporte, corresponde aplicar lo dispuesto por la Ley N° 5059 - Capítulo II - De los fondos de la Caja, que en su Artículo 16 dispone: "El fondo de la Caja se formará con los siguientes recursos: a) (...) b) Con el aporte que deberán efectuar los patrocinados o representados por profesionales en las actuaciones judiciales ante la Justicia Provincial o Federal --esta última dentro del ámbito del territorio de la provincia de Mendoza y con arreglo a las siguientes pautas: ap. 1. Regla básica: Con el 2 % del monto o valor pecuniario del juicio o monto establecido en la demanda, rigiendo para todo supuesto, los siguientes aportes mínimos: (...)"

Que en el mismo capítulo del citado cuerpo legal, el Artículo 18 establece: "Los aportes determinados en el art. 16, incs. b), c), d), e) y f), se consideran costas del juicio y proceso administrativo según el caso, por la actuación profesional, quedando a cargo del condenado en costas o del particular que requirió los servicios del profesional, según corresponda.";

Que por aplicación de la normativa transcripta corresponde considerar los aportes como costas del juicio por la actuación profesional, quedando a cargo del condenado el pago –el recurrente- su pago, el cual se determina –y es exigible- una vez que se notifica;

Que en relación a la actualización del monto del aporte es aplicable lo dispuesto por la Ley N° 5059, la cual establece en su Artículo 16: "(...) Aportes en caso de actualización: A los efectos de la debida apreciación del valor pecuniario del juicio para la aplicación del porcentaje previsto del 2 %, el tribunal respectivo mandará completar los aportes cuando se disponga por sentencia actualización monetaria, debiendo depositarse dichos aportes dentro de los diez días hábiles de quedar firme la resolución respectiva. Los jueces no podrán dictar providencia alguna sin estar acreditado dicho pago, supuesto en el cual notificarán fehacientemente a la Caja de tal circunstancia a los fines del art. 48 de la presente ley. (...)." ;

Que los intereses en materia tributaria requieren una norma legal expresa, conforme las garantías de los Artículos 17 y 19 de la Constitución Nacional: "En el pronunciamiento de la Sala E del T.F.N. en "Astilleros Alianza S.A.", del 20/8/93, hemos concluido que aunque a los intereses "se los denominen «intereses resarcitorios» o «intereses moratorios», no cabe duda de que deben tener su fuente en la ley. Es más: Horacio García Belsunce sostiene que los intereses resarcitorios participan, juntamente con los intereses punitorios, multas compensatorias o menores, de las características de sanciones por contravenciones tributarias (recuérdese que afirma que son «contravenciones tributarias aquellas moras en el pago de tributos castigadas con intereses resarcitorios») (Derecho tributario penal, Depalma, Buenos Aires, 1985, p. 78). "Que si bien no comparto la referida posición del distinguido académico citado, a mi juicio, la pertenencia de la institución de los intereses resarcitorios al derecho tributario material o sustantivo trae aparejado que también sea necesaria la ley como fuente de la obligación de abonarlos conforme a las garantías de los arts. 17 y 19 de la Constitución nacional. La autonomía del derecho tributario impide, en este caso, aplicar supletoriamente los arts. 519, 622, in fine, del Código Civil" (VIZCAÍNO, Catalina García, "DERECHO TRIBUTARIO", De Palma, 1966, Buenos);

Que por el principio de reserva legal, los intereses en materia tributaria deben ser establecidos por ley, primando la ley especial. Así, el artículo 768 del Código Civil y Comercial de la Nación, al referirse a los intereses moratorios, establece que la tasa surgirá de lo que dispongan las leyes especiales, o, en

subsidio, por lo que fijen las tasas del Banco Central de la República Argentina;

Que en Mendoza se sancionó la Ley N° 7198 (06/04/04) la cual estableció que la tasa de interés será igual a la tasa anual que pague el Banco de la Nación Argentina a los inversores, por los depósitos a plazo fijo, desde la fecha de la mora y hasta el efectivo pago. Estableció que se debía aplicar a los intereses moratorios la tasa pasiva del Banco de la Nación Argentina. En fecha 28/05/09 esta ley fue declarada inconstitucional por nuestra Suprema Corte en el fallo plenario "Aguirre", al no cumplir con la función resarcitoria que deben tener los intereses moratorios;

Que por ello se dicta la Ley N° 9041, la cual fija una tasa de interés moratorio que guarde relación con los índices inflacionarios de nuestro país a efectos de la reparación justa e integral del perjuicio que provoca la mora en el cumplimiento de las obligaciones;

Que implementó la UNIDAD DE VALOR ADQUISITIVO (UVA) que publica el Banco Central de la República Argentina, a la que se le puede adicionar un interés equivalente al 5% anual desde la fecha de la mora; posteriormente se dicta la Ley N° 9516 (B.O. 08/04/2024), modificando los Artículos 1 y 5 de la Ley N° 9041. Queda el Artículo 1º "De conformidad con lo establecido en el artículo 768 del Código Civil y Comercial de la Nación, la presente ley tiene por objeto establecer la tasa de interés moratorio para las obligaciones de dar dinero. A falta de acuerdo entre las partes o ausencia de otra ley especial aplicable al caso, las obligaciones de dar dinero tendrán una tasa de interés moratorio equivalente a la Tasa Activa que fije el Banco de la Nación Argentina, a la que se le adicionará una tasa equivalente al 5% anual desde la fecha de la mora y hasta el efectivo pago." Por ello la tasa de interés debe ser del cinco por ciento (5%) anual;

Que los aportes previsionales, al configurarse como una especie de tributo, quedan sometidos al examen de legalidad por parte de la autoridad administrativa, el cual debe realizarse conforme a los principios del derecho tributario y las normativas de la seguridad social, constituyendo dicho análisis una garantía constitucional para el contribuyente respecto al cumplimiento y correcta determinación de la obligación. La aplicación normativa no se limita a la Ley 5059, sino que se extiende a la totalidad del marco jurídico-tributario y de la seguridad social, abarcando las garantías y principios del Derecho Constitucional Tributario, tanto en su dimensión nacional como provincial;

Que atento al análisis efectuado y por las razones expuestas a las cuales me remito, corresponde admitir parcialmente el recurso de alzada incoado: 1) No resulta aplicable la Resolución interna de la Caja N° 1214; 2) Se rechaza la pretensión del recurrente en cuanto a la determinación de los aportes en juicio en moneda extranjera; 3) Le asiste razón al quejoso, en cuanto a que a los fines de la liquidación del aporte en moneda de curso legal, se debe utilizar el tipo de cambio oficial dispuesto por el Banco Nación;

Que en orden 16 Asesoría de Gobierno comparte los fundamentos del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de orden 10. Asimismo agrega que la exclusión del tipo de cambio MEP y la utilización del tipo oficial propiciada en dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos resulta coincidente con la jurisprudencia de nuestra Corte (CUIJ: 13-00645193-9/2, NARVAEZ C/CENTAUR, sentencia del 28/05/2025, votos de los jueces Palermo, Day y Valerio), que, por haber desaparecido la brecha del 90% entre el valor MEP y el oficial, hizo lugar parcialmente al recurso extraordinario provincial interpuesto por el deudor, revocó parcialmente la sentencia de Cámara, estableciendo que el saldo adeudado en dólares debía convertirse al tipo de cambio oficial;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Admítase en lo formal y parcialmente en lo sustancial el recurso de alzada impetrado por el Sr. JOSÉ ALBERTO ZUCCARDI, D.N.I. N° 11.091.464, contra lo resuelto en Acta N° 1302, de fecha 14/03/2025, emanada del Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, debiendo revocarse parcialmente la resolución impugnada y remitirse las actuaciones a Caja Forense a los fines de que dicte una resolución ajustada a derecho, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

26/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2632

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-06387860-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se solicita la asignación de funciones y la inclusión en el Suplemento por Subrogancia para el agente ERNESTO ANDRES SANCHEZ; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 el señor Subdirector de Servicios Generales del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial solicita la asignación de funciones y el Suplemento por Subrogancia para el agente Ernesto Andrés Sánchez;

Que en orden 03 obra visto bueno para la excepción requerida por los Artículos 10 y 12 de Decreto Acuerdo N° 811/25;

Que en orden 09 obra informe y situación de revista del agente mencionado emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en órdenes 14 y 21 obran dictámenes legales de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 37 la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el Visto Bueno a los cálculos y economía de órdenes 34 y 35, respectivamente y al volante de imputación preventiva de orden 07;

Por ello y de conformidad con lo previsto por el Artículo 59 de la Ley N° 5126, modificado por el Artículo 20 de la Ley N° 5811 y modificatorias, Artículo 64 inc. a) de la Ley N° 5126 y modificatorias, Artículo 4 de la Ley N° 9015, Artículos 24 y 31 de la Ley N° 9601 Presupuesto General Vigente año 2025 y Artículos 10, 14 y 29 del Decreto Acuerdo N° 811/25 Reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Asígnese las funciones y autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 inc. a) de la Ley Nº 5126 y sus modificatorias, por el término de un (1) año, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley Nº 9015, desde el 01 de diciembre de 2025, al señor ERNESTO ANDRES SANCHEZ, C.U.I.L. Nº 20-28796125-2, cargo Clase 005- Chofer (Efectivo) -Código Escalafonario: 05-6-02-02, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio, en el cargo Clase 010- Capataz General, Código Escalafonario: 05-4-03-03, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio.

Artículo 2º- El agente ERNESTO ANDRES SANCHEZ, C.U.I.L. Nº 20-28796125-2, continuará incluido en el Adicional por Mayor Dedicación del 30% (TREINTA POR CIENTO), previsto en el Artículo 59 de la Ley Nº 5126, modificado por el Artículo 20 de la Ley Nº 5811 y modificatorias, prorrogado en última instancia por el Decreto Nº 601/2025.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y a realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Autorícese a pagar al Señor ERNESTO ANDRES SANCHEZ, C.U.I.L. Nº 20-28796125-2, los aumentos salariales con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos paritarios que se acuerden oportunamente.

Artículo 5º- Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a las partidas del Presupuesto General vigente año 2025, U.G.C. G99019-41101-000 U.G.G. G96137.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

26/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2698

MENDOZA, 01 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-05021866-GDEMZA-SSP, en el cual se tramita el otorgamiento del suplemento por Subrogancia en Clase 11 del agente LUIS ALBERTO GÓMEZ; y

CONSIDERANDO:

Que el Agente Luis Alberto Gómez, DNI: 18.391.032, actualmente revista en clase 003 y presta servicios en el Departamento de Informática de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que a Orden N° 03 se encuentra incorporada la excepción prevista en el Artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 811/25. Allí se detalló el objeto del pedido, los datos del agente, el costo anual del ajuste que esto

implica y la constancia de tener la correspondiente partida y crédito presupuestario disponible, por lo que, con el “visto bueno” del señor Gobernador y con la firma de los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, se continuó con el trámite correspondiente.

Que a Orden N° 04 se ha agregado copia del Decreto N° 968/2025, mediante el cual se aceptó la renuncia presentada por el agente Aurelio Horacio Bujaldón por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.

Que a Orden N° 06 se ha incorporado el informe de la situación de revista actual del agente Gómez.

Que a Orden N° 53 se ha agregado copia del Decreto N° 1555/2025, mediante el cual se aceptó la renuncia presentada por la agente Elsa Elizabeth Vela por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.

Que a Orden N° 57 se ha efectuado los cálculos correspondientes al costo anualizado del suplemento a otorgar al agente Gómez.

Que a Orden N° 59 se ha incorporado nota del Director de Administración y Transporte de la Subsecretaría de Transporte haciendo referencia a la reserva correspondiente a la economía del Agente Morelli, la cual se tramita en el Expediente EX-2022-04271172-GDEMZA-SSP

Que a órdenes 42/44 se han incorporado los volantes de reserva de crédito a los efectos de hacer frente a las deudas con los ex agentes Bujaldón y Vela, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 16 del Decreto N° 811/2025.

Que el Artículo 21 del Decreto Ley N° 560/73 establece que: “El personal permanente que cumpla reemplazos transitorios de cargos superiores, tendrá derecho a percibir la diferencia de haberes existentes entre ambos cargos”.

Que el Artículo 64 de la Ley N° 5126 prevé que: “El Suplemento por Subrogancia se liquidara mensualmente al personal que se haya asignado funciones transitorias correspondientes a cargos de los Tramos de Supervisión o Superior, durante su interinato o reemplazo. El Suplemento será igual a la entre el importe de la Asignación de la Clase y Adicionales particulares del agente y el que le correspondería por el cargo que ejerza en calidad de reemplazante. Son requisitos para su liquidación: a) Que el cargo se halle vacante o su titular se encuentre en alguna de estas condiciones: 1) Designado en otro cargo con retención del propio. 2) Cumpliendo una función superior con carácter interino. 3) En uso de licencia extraordinaria con o sin goce de sueldo o especial por razones de salud. 4) Suspendido o separado del cargo por causales de sumario. b) Que el periodo de la Subrogancia sea superior a treinta días corridos. c) Que en el ejercicio del cargo se mantenga la forma, modalidades propias de trabajo y horario de prestación de servicios. En los casos de vacantes transitorias, las Subrogancias caducaran indefectiblemente el día en que se reintegre el titular del cargo”.

Que Ley N° 9601, presupuesto de la administración pública provincial para el año 2025, dispone en su Artículo 24 que todo movimiento que produzca un incremento en la ejecución del gasto en la partida Personal con Rentas Generales, sólo podrá ser autorizado en la medida que el mayor costo sea cubierto con economías y/o crédito previsto en la misma partida, y en su Artículo 28 establece que todo nombramiento y/o ajustes de personal, permanente, transitorio o cualquier otra modalidad de contratación que se efectúe en el Ejercicio 2025, excepto reemplazos de personal docente y/o modificaciones por reestructuración de planta del Régimen Salarial 16 en la Dirección General de Escuelas, cumplimiento de sentencias judiciales y los cargos ganados por concursos, deberán contar en la pieza administrativa, con la autorización expresa del Señor Gobernador de la Provincia, previo análisis y pre aprobación conforme a la situación fiscal de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el Decreto N° 811/2025, reglamentario de la Ley N° 9601, prescribe que las economías que se

utilicen deberán ser debidamente justificadas en la pieza administrativa en la cual se tramita el otorgamiento del suplemento por subrogancia, dejando constancia de haber dado cumplimiento con el Artículo 35 de la Ley N° 9601 y su reglamentación, en caso de corresponder, y utilizado para su valorización los lineamientos dispuestos por el artículo 29 de la mencionada Ley.

El referido Artículo 35 de la Ley N° 9601 prevé que “Los responsables de los servicios administrativos de las distintas reparticiones deberán, producido el cese de relaciones laborales entre un agente y el Estado, priorizar la liquidación de la deuda total por todo concepto que pudiera existir a ese momento con el agente involucrado utilizando las economías que dicho acto administrativo genere. Cumplida todas las relaciones contractuales entre ambas partes (agente y Estado), podrán utilizarse el resto de las economías producidas dentro de las facultades expuestas en la presente Ley...” mientras que el Artículo 16 del Decreto N° 811/2025, al reglamentar el mismo, establece que, con el fin de proceder a la utilización de las economías conforme lo dispuesto al Artículo 35 de la Ley 9601, los responsables de los servicios administrativos de cada Jurisdicción deberán incorporar en las actuaciones donde se tramite su utilización: a) Informe sobre la existencia o no de deuda a la fecha del cese de las relaciones laborales con el ex agente cuya economía se pretende utilizar. En caso de existir deuda, su correspondiente cálculo, realizado por la oficina de recursos humanos o similar que corresponda y avalado por el/la Director/a de Administración o autoridad de igual jerarquía de cada jurisdicción. En este último caso deberá identificarse en dicho informe la pieza administrativa donde se tramitará el pago de esas obligaciones y acompañar la norma legal del cese de actividad del ex agente que genera la economía. b) En caso de existir deuda, se deberá incorporar volante de reserva de crédito por el monto determinado en el informe mencionado en el inciso anterior, confeccionado por los servicios administrativos de cada jurisdicción, avalado por el/la Director/a de Administración o autoridad de rango similar, con destino a cancelar las deudas determinadas con el ex agente que genera las economías a utilizar. c) En caso de haber cancelado las deudas correspondientes, se deberá adjuntar el comprobante o copia de la norma legal que avale la cancelación de la deuda. Acreditados estos extremos en las actuaciones se podrá utilizar el saldo resultante de la economía generada por la baja producida.

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 21 del Decreto Ley N° 560/73, Artículo 64 de la Ley N° 5126, Artículos 24, 28, 29 y 35 de la Ley N° 9601, Artículos 10,12 16 y 29 del Decreto N° 811/25 y Artículo 4° de la Ley N° 9015; y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos en la forma que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante en el presente Decreto.

Artículo 2°- Asígnese, a partir de la vigencia del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025, las funciones inherentes al cargo que se indica, e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia al agente de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial:

CLASE 011: Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-03-09, ADMINISTRATIVO TÉCNICO- JEFE DE DEPARTAMENTO, Señor LUIS ALBERTO GÓMEZ, C.U.I.L. N° 23-18391032-9, quien revista como personal de plata permanente en el cargo Clase 003 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-02-00) ADMINISTRATIVO TÉCNICO -PERSONAL DE EJECUCIÓN, de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia al agente mencionado, en los términos del Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias.

Artículo 3º- Aclárese que el agente LUIS ALBERTO GÓMEZ, C.U.I.L. N° 23-18391032-9, continuará incorporado en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, previsto por el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, con un porcentaje del CUARENTA POR CIENTO (40%) y en la clase que Subroga.

Artículo 4º- El gasto que demande lo dispuesto por la presente norma legal será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 2025, Unidad de Gestión de Crédito: ST5013-41101-000 y Unidad de Gestión de Consumo: DT0015.

Artículo 5º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 6º- La presente norma legal será comunicada a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2866

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-05905305-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se tramita el pago de la Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas al ex agente ALEJANDRO FEDERICCI, correspondiente a 11 (once) días del año 2023, 35 (treinta y cinco) días del año 2024 y 22 (veintidós) días proporcionales del año 2025; y

CONSIDERANDO:

Que el ex agente Federicci cumplía funciones en el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y presentó su renuncia por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 10 obra situación de revista del agente Federicci, informada por la Subdirección de Personal dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y en orden 23 la misma Oficina certifica que al ex agente se le adeudan 11 (once) días del año 2023, 35 (treinta y cinco) días del año 2024 y 22 (veintidós) días proporcionales del año 2025;

Que en orden 17 se encuentra agregado el Decreto N° 1907/25, mediante el cual se le acepta la renuncia al cargo por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, presentada por el citado ex agente, a partir del día 18 de agosto de 2025;

Que en orden 31 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 35 obra informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos de orden 25 y a la economía que se utilizará para el pago de las licencias no gozadas correspondiente a 11 (once) días del año 2023, 35 (treinta y cinco) días del año 2024 y 22 (veintidós) días proporcionales del año 2025;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 39 inc. 1) de la Ley N° 5811 y modificatorias, Artículos 8 y 24 de la Ley N° 9601 Presupuesto año 2025 y Artículos 2 y 15 del Decreto Acuerdo N° 811/2025 reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2025, del modo que se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante de este decreto, en la suma de PESOS: TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.411.645,59).

Artículo 2º -Autorícese a los Servicios Administrativos pertinentes a abonar al señor ALEJANDRO FEDERICCI, C.U.I.L. N° 20-17781063-1, quien revistó en un cargo Clase 013- Subdirector (Efectivo)-, Código Escalafonario: 05-1-04-03, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio, la suma de PESOS: CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 5.072.988,21), en concepto de Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas correspondiente a 11 (once) días del año 2023, 35 (treinta y cinco) días del año 2024 y 22 (veintidós) días proporcionales del año 2025.

Artículo 3º -Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto año 2025, U.G.C. G99026-41101-000 U.G.G. G96144.

Artículo 4º -Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2887

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-08821858-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se gestiona el pago del aporte correspondiente al Sexto Bimestre del Ejercicio 2025, que la Provincia de Mendoza debe realizar para atender gastos de funcionamiento y estudios a favor del COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DEL RÍO COLORADO (CO.I.R.CO.); y

CONSIDERANDO:

Que los aportes que deben ser efectivizados por cada jurisdicción a favor del citado organismo, fueron determinados en el Plan de Aportes del año 2025, aprobado por el Comité Ejecutivo del CO.I.R.CO. en su reunión de fecha 17 de diciembre de 2024 (Acta N° 988), conforme se indica en la Nota N° 445/25 de fecha 3 de noviembre de 2025, digitalizada en el orden 3.

Que, además, en la referida nota el citado Comité indica que para el Sexto bimestre del año 2025, hasta tanto se reúna su Consejo de Gobierno, se implementa el punto 3) B) aprobado en el Acta N° 77 del órgano, que prorroga automáticamente el plan de aportes del año anterior ajustando los aportes por semestre vencido a partir del 1º de julio del año 2023, de acuerdo a la variación operada en el “Índice de Precios Mayoristas Nivel General” emitido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), tomando como base el índice anterior al semestre de expresión de los valores (noviembre 2024) y el mes anterior al cierre del semestre (mayo 2025).

Que en el orden 4 rola el VºBº de la Dirección General de Administración al volante de imputación preventiva del gasto que demandará el pago de lo tramitado obrante en el orden 2, por la suma de \$ 23.965.005,00, el que ha sido intervenido por la Contaduría General de la Provincia en el orden 13.

Por ello, teniendo en cuenta lo establecido por los Artículos 128 y 129 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, el Artículo 19 inciso a) del Estatuto del CO.I.R.CO., ratificado por Ley N° 4154 en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º - Autorícese el pago a favor del COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DEL RÍO COLORADO (CO.I.R.CO.), de la suma de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS (\$ 23.965.005,00), en concepto de cancelación del aporte correspondiente al Sexto Bimestre del Ejercicio 2025 que la Provincia de Mendoza debe realizar para atender gastos de funcionamiento y estudios de ese organismo.

Artículo 2º - El gasto autorizado por el presente decreto que asciende a la suma total de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS (\$ 23.965.005,00) será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2025, Unidad de Gestión de Crédito: IDT998-413-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: IDT001.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

26/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2900

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-02074167-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual los señores ROLANDO MATIAS QUIROGA TORRES, LEANDRO ARIEL QUIROGA TORRES y la Sra. JULIETA MARIANA QUIROGA TORRES solicitan el pago de la Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas de su madre SANDRA MARIANA TORRES, fallecida el 08 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se adjunta pedido de pago de licencias no gozadas de la ex agente Torres realizada por sus hijos ROLANDO MATIAS QUIROGA TORRES, LEANDRO ARIEL QUIROGA TORRES y JULIETA MARIANA QUIROGA TORRES;

Que la ex agente Sandra Mariana Torres cumplía funciones en la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 03 obra documentación respaldatoria, acta de matrimonio, documentos de identidad y actas de nacimiento de los hijos;

Que en orden 04 obra informe de los días adeudados de licencia no gozada emitido por la oficina de personal de la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas;

Que en orden 05 se encuentra agregado el Decreto N° 495/2025, mediante el cual se le da de baja por fallecimiento a la ex agente mencionada, a partir del 08 de diciembre de 2024;

Que en orden 07 obra informe y situación de revista de la ex agente Torres, emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 10 obra dictamen legal emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 13 obra fianza administrativa firmada por las partes;

Que en orden 18 obra informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos de orden 06 correspondientes a las licencias no gozadas que se tramitan;

Que en orden 26 Fiscalía de Estado ha intervenido según lo requerido por el Artículo 34 de la Ley N° 9601 – Presupuesto año 2025;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 39 inc. 1) de la Ley N° 5811 y modificatorias, Artículos 24 y 34 de la Ley N° 9601 Presupuesto año 2025 y Artículos 10 y 15 del Decreto Acuerdo N° 811/2025 reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese a los Servicios Administrativos pertinentes a abonar a los Señores ROLANDO MATIAS QUIROGA TORRES, D.N.I. N° 38.206.379, LEANDRO ARIEL QUIROGA TORRES, D.N.I. N° 36.799.795 y la Sra. JULIETA MARIANA QUIROGA TORRES, D.N.I. N° 42.913.345, hijos de la ex agente SANDRA MARIANA TORRES, D.N.I. N° 17.987.098, quien revistó en un cargo Clase 010- Jefe de División (Efectivo), Código Escalafonario: 05-1-03-08, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas, la suma de PESOS: UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 1.053.353,00), en concepto de Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas correspondiente a 35 (treinta y cinco) días del año 2024.

Artículo 2º -Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto año 2025, U.G.C. G96060-41101-000 U.G.G. G00811.

Artículo 3º -Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

26/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2910

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-09862334-GDEMZA-SSP, en el cual la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) solicita transferencia de fondos, en carácter de aportes de capital, para la realización de la obra de “Sistema de Preembarque Paradores Inteligentes del Metrotranvía de Mendoza”- Certificado N° 3; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 40 de la Ley N° 9497 facultó al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8706 con destino a financiar los costos de inversión que demande la obra Metrotranvía de Mendoza hasta la suma de Pesos Veinte Nueve Mil Ochocientos Ochenta Y Dos Millones (\$29.882.000.000,00) o su equivalente en moneda en caso de existir una fuente de financiamiento de organismos multilaterales y/o bilaterales disponible para la ejecución del mencionado proyecto.

Que el Artículo 43 de la Ley N° 9497, a su vez, dispuso extender el plazo las autorizaciones contempladas en los Artículos 40, 41 y 42 hasta el año 2025, estableciendo, asimismo, que aquellos montos autorizados en moneda local serían actualizados por el Índice de Costo de Construcción de Gran Mendoza elaborado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas del Ministerio de Economía y Energía de la Provincia, al momento en que se realicen las operaciones de uso del crédito.

Que el Artículo 60 de la Ley N° 9601, presupuesto de la Administración Pública Provincial año 2025, establece “Autorización del Poder Ejecutivo a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. - Autorícese al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a transferir fondos a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E con fines de inversión en bienes de capital y/u obras de infraestructura, entre ellas el Metrotranvía de Mendoza, en la medida que presupuestaria y financieramente sea posible. En todos los casos deberá contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la reglamentación establecerá la documentación y metodología para su materialización”.

Que el Artículo 26 del Decreto N° 811/2025, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 9601, dispone: "Artículo 60 - Autorización a invertir a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.)- El aporte que prevé el artículo 60 de la Ley N° 9601, se instrumentará por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. En la pieza administrativa donde se tramite dicho aporte deberá: 1) Incorporarse informe fundado por el Directorio de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. que justifique la necesidad del mismo. 2) Contar con la intervención del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, previo a la emisión del acto administrativo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, analizando la viabilidad de dar curso al aporte solicitado. Tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas como el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial podrán requerir a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.) la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, la inversión a que se refiere el artículo 60 de la Ley N° 9601. Ello, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 61 de la Ley N° 9601. La intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a todos los efectos de la inversión dispuesta, se limita exclusivamente a los aspectos presupuestarios y financieros de la misma".

Que el Artículo 1 de la Ley N° 8944 declaró de Interés Público Provincial el Sistema de Transporte Público de pasajeros prestado mediante vehículos propulsados por impulsores eléctricos, sean estos trolebuses, tranvías y/o cualquier otro tipo de vehículos eléctricos o híbridos, para la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público de pasajeros, como a la protección del medio ambiente; el Artículo 3 dispuso la constitución de la "Sociedad de Transporte de Mendoza", bajo la forma de Sociedad Anónima, perteneciendo el paquete accionario de dicha sociedad en un cien por ciento (100%) a la provincia de Mendoza, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.

Que el Artículo 8 de la ley referida establece que los recursos de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), estarán constituidos por: a) Los importes que se perciban en concepto de subsidios y/o tarifas por la prestación de sus servicios; b) Los montos que se recauden por publicidades; c) Las sumas que resulten del uso del crédito; d) Las donaciones, subvenciones y subsidios del Estado o de los particulares; e) El producto de la venta de los materiales, bienes muebles, semovientes e implementos radiados del servicio; f) El monto de los daños y perjuicios que se le causaren, o todo otro que provenga de la ejecución de contratos que celebre o del ejercicio de cualquier otro derecho que le asista; g) Los provenientes de asignaciones de la Ley General de Presupuesto y de Leyes Especiales; h) Todos los bienes y/o derechos que reciba en concepto de aportes de capital; i) Todo otro recurso que obtenga en el cumplimiento de sus fines, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

Que en Orden N° 2 se encuentra incorporada nota suscripta por el Gerente de Administración y Finanzas de la Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), Contador Gustavo Salomón, por la cual se solicita los fondos, se detalla el uso que se dará a los mismos y se indica que los mismos serán considerados aportes irrevocables de capital.

Que obran agregadas al presente expediente: Orden N° 10, copia del Acta de Directorio N° 215 de fecha 9 de enero de 2025, por la cual se decidió adjudicar a la empresa Ambiente Smart S.A. el Concurso Público para la "Contratación Sistema de Preembarque Paradores Inteligentes para Metrotranvía"; en Orden N° 25, obra informe fundado suscripto por las autoridades de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E., mediante el cual se informa sobre la necesidad del otorgamiento de los aportes irrevocables efectuados a dicho organismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley N° 9601 y el Artículo 26 del Decreto N° 811/2025; en Orden N° 3, copia de los estados contables de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E.; en Orden N° 8, factura emitida por la empresa Ambiente Smart S.A. y certificado de obra N° 6 correspondiente a la obra "Sistema de Preembarque Paradores Inteligentes del Metrotranvía".

Que a Orden N° 14 obra visto bueno de la Dirección de Administración y Transporte de la Subsecretaría

de Transporte para la efectivización del aporte con el destino detallado en la nota de pedido, por la suma de Pesos Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con Cuarenta y Seis Centavos (\$99.477.668,46).

Que la existencia de fondos necesarios se encuentra acreditada mediante el Volante de Imputación Preventiva N° 395 (CGP-2025-09870310-GDEMZA-SSP), agregado en Orden N° 12, intervenido por Contaduría General de la Provincia a Orden N° 19.

Que consta en el presente expediente intervención del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en Orden N° 23.

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley N° 9601; Artículo 26 del Decreto N° 811/2025, y Artículos 1, 3, 4 y 8 de la Ley N° 8944; Artículo 81 de la Ley N° 8706, y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- OTÓRGUESE a favor de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) un aporte irrevocable de capital por la suma de Pesos Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con Cuarenta y Seis Centavos (\$99.477.668,46), en los términos de lo establecido en el Artículo 60 de la Ley N° 9601.

Artículo 2º- AUTORÍCESE al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte dispuesto por el Artículo precedente, forma de capitalización y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550.

Artículo 3º- El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme la disponibilidad financiera y previa presentación del convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza y la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.).

Artículo 4º- La presente norma legal será refrendada por los señores Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente- Ejercicio 2025, Unidad de Gestión de Crédito ST5005, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 000, Unidad de Gestión de Gasto ST5005.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
26/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2911

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-09925572-GDEMZA-SSP, mediante el cual la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) solicita transferencia de fondos, en carácter de aportes de capital, para la realización de la obra de “Perforación y Obras Complementarias para el Abastecimiento de Agua Potable-Barrio Cirsubdoz”- Certificado N° 02; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 40 de la Ley N° 9497 facultó al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8706 con destino a financiar los costos de inversión que demande la obra Metrotranvía de Mendoza hasta la suma de PESOS VEINTE NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES (\$29.882.000.000) o su equivalente en moneda en caso de existir una fuente de financiamiento de organismos multilaterales y/o bilaterales disponible para la ejecución del mencionado proyecto.

Que el Artículo 43 de la Ley N° 9497, a su vez, dispuso extender el plazo las autorizaciones contempladas en los Artículos 40, 41 y 42 hasta el año 2025, estableciendo, asimismo, que aquellos montos autorizados en moneda local serían actualizados por el Índice de Costo de Construcción de Gran Mendoza elaborado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas del Ministerio de Economía y Energía de la Provincia, al momento en que se realicen las operaciones de uso del crédito.

Que el Artículo 60 de la Ley N° 9601, presupuesto de la Administración Pública Provincial año 2025, establece “Autorización del Poder Ejecutivo a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. - Autorícese al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a transferir fondos a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E con fines de inversión en bienes de capital y/u obras de infraestructura, entre ellas el Metrotranvía de Mendoza, en la medida que presupuestaria y financieramente sea posible. En todos los casos deberá contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la reglamentación establecerá la documentación y metodología para su materialización”.

Que el Artículo 26 del Decreto N° 811/2025, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 9601, dispone: “Artículo 60 - Autorización a invertir a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.)- El aporte que prevé el artículo 60 de la Ley N° 9601, se instrumentará por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. En la pieza administrativa donde se tramite dicho aporte deberá: 1) Incorporarse informe fundado por el Directorio de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. que justifique la necesidad del mismo. 2) Contar con la intervención del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, previo a la emisión del acto administrativo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, analizando la viabilidad de dar curso al aporte solicitado. Tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas como el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial podrán requerir a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.) la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, la inversión a que se refiere el artículo 60 de la Ley N° 9601. Ello, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 61 de la Ley N° 9601. La intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a todos los efectos de la inversión dispuesta, se limita exclusivamente a los aspectos presupuestarios y financieros de la misma”.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 8944 declaró de Interés Público Provincial el Sistema de Transporte Público de pasajeros prestado mediante vehículos propulsados por impulsores eléctricos, sean estos trolebuses,

tranvías y/o cualquier otro tipo de vehículos eléctricos o híbridos, para la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público de pasajeros, como a la protección del medio ambiente; el Artículo 3 dispuso la constitución de la "Sociedad de Transporte de Mendoza", bajo la forma de Sociedad Anónima, perteneciendo el paquete accionario de dicha sociedad en un cien por ciento (100%) a la provincia de Mendoza, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.

Que el Artículo 8 de la Ley referida establece que los recursos de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), estarán constituidos por: a) Los importes que se perciban en concepto de subsidios y/o tarifas por la prestación de sus servicios; b) Los montos que se recauden por publicidades; c) Las sumas que resulten del uso del crédito; d) Las donaciones, subvenciones y subsidios del Estado o de los particulares; e) El producto de la venta de los materiales, bienes muebles, semovientes e implementos radiados del servicio; f) El monto de los daños y perjuicios que se le causaren, o todo otro que provenga de la ejecución de contratos que celebre o del ejercicio de cualquier otro derecho que le asista; g) Los provenientes de asignaciones de la Ley General de Presupuesto y de Leyes Especiales; h) Todos los bienes y/o derechos que reciba en concepto de aportes de capital; i) Todo otro recurso que obtenga en el cumplimiento de sus fines, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

Que de la documentación incorporada a la presente actuación, surge que la obra identificada como "Perforación y obras complementarias para abastecimiento de agua potable -B° CIRSUBDOZ" resultaría necesaria para la continuación de la "Obra de Ampliación Metrotranvía de Mendoza, Etapas 3ra y 4ta".

Que en Orden N° 2 se encuentra incorporada nota suscripta por el Gerente de Administración y Finanzas de la Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), Contador Gustavo Salomón, por la cual se solicita los fondos.

Que obran agregadas al presente expediente: a Orden N° 5, los estados contables de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E.; a Orden N° 4, la copia del Acta de Directorio N° 223 de fecha 10 de julio de 2025 mediante la cual se procedió a evaluar la oferta presentada en el expediente EX-2022-06940791-GDEMZA-SSP y se decidió la ratificación del Concurso Público para la Contracción de Perforación y Obras complementarias para el Abastecimiento de Agua Potable" y a Orden N° 23, el informe fundado elaborado por el Directorio de Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. que justificaría la necesidad del aporte, de acuerdo a lo exigido por el Artículo 26 del Decreto N° 811/2025.

Que la existencia de fondos necesarios se encuentra acreditada mediante el Volante de Imputación Preventiva N° 400 (CGP-2025-09927071-GDEMZA-SSP), agregado en Orden N° 10, intervenido por Contaduría General de la Provincia a Orden N° 17.

Que consta en el presente expediente intervención del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a Orden N° 21.

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley N° 9601; Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8706; Artículos 40 al 43 de la Ley N° 9497; Artículo 26 del Decreto N° 811/2025, y Artículos 1, 3, 4 y 8 de la Ley N° 8944; Artículo 81 de la Ley N° 8706, y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- OTÓRGUESE a favor de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima

Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) un aporte irrevocable de capital por la suma de Pesos Veintiún Millones Treinta y Ocho Mil Ciento Quince con Cuarenta Centavos (\$21.038.115,40), en los términos de lo establecido en el Artículo 60 de la Ley N° 9601.

Artículo 2º- AUTORÍCESE al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte dispuesto por el Artículo precedente, forma de capitalización y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550.

Artículo 3º- El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme la disponibilidad financiera y previa presentación del convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza y la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.).

Artículo 4º- La presente norma legal será refrendada por los señores Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente- Ejercicio 2025, Unidad de Gestión de Crédito ST5005, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 400, Unidad de Gestión de Gasto ST5005.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

26/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2913

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-09865033-GDEMZA-SSP, en el cual la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) solicita transferencia de fondos, en carácter de aportes de capital, para la realización de las obras adicionales de la obra de "Sistema de Preembarque Paradores Inteligentes del Metrotranvía de Mendoza"- Certificados N° 7; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 40 de la Ley N° 9497 facultó al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8706, con destino a financiar los costos de inversión que demande la obra Metrotranvía de Mendoza hasta la suma de Pesos Veinte Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Dos Millones (\$29.882.000.000) o su equivalente en moneda en caso de existir una fuente de financiamiento de organismos multilaterales y/o bilaterales disponible para la ejecución del proyecto mencionado.

Que el Artículo 43 de la norma legal referida dispuso extender el plazo las autorizaciones contempladas en los Artículos 40, 41 y 42 hasta el año 2025, estableciendo, asimismo, que aquellos montos autorizados en moneda local serían actualizados por el Índice de Costo de Construcción de Gran Mendoza, elaborado por

la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas del Ministerio de Economía y Energía de la Provincia, al momento en que se realicen las operaciones de uso del crédito.

Que el Artículo 60 de la Ley N° 9601, Presupuesto de la Administración Pública Provincial año 2025, establece “Autorización del Poder Ejecutivo a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. - Autorícese al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a transferir fondos a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E con fines de inversión en bienes de capital y/u obras de infraestructura, entre ellas el Metrotranvía de Mendoza, en la medida que presupuestaria y financieramente sea posible. En todos los casos deberá contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Reglamentación establecerá la documentación y metodología para su materialización”.

Que el Artículo 26 del Decreto N° 811/2025, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 9601, dispone “Artículo 60 - Autorización a invertir a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.)- El aporte que prevé el artículo 60 de la Ley N° 9601, se instrumentará por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. En la pieza administrativa donde se tramite dicho aporte deberá: 1) Incorporarse informe fundado por el Directorio de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. que justifique la necesidad del mismo. 2) Contar con la intervención del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, previo a la emisión del acto administrativo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, analizando la viabilidad de dar curso al aporte solicitado. Tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas como el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial podrán requerir a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.) la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, la inversión a que se refiere el artículo 60 de la Ley N° 9601. Ello, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 61 de la Ley N° 9601. La intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a todos los efectos de la inversión dispuesta, se limita exclusivamente a los aspectos presupuestarios y financieros de la misma”.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 8944 declaró de Interés Público Provincial el Sistema de Transporte Público de pasajeros prestado mediante vehículos propulsados por impulsores eléctricos, sean estos trolebuses, tranvías y/o cualquier otro tipo de vehículos eléctricos o híbridos, para la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público de pasajeros, como a la protección del medio ambiente; el Artículo 3 dispuso la constitución de la "Sociedad de Transporte de Mendoza", bajo la forma de Sociedad Anónima, perteneciendo el paquete accionario de dicha sociedad en un cien por ciento (100%) a la provincia de Mendoza, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.

El Artículo 8 de la Ley referida establece que los recursos de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), estarán constituidos por: a) Los importes que se perciban en concepto de subsidios y/o tarifas por la prestación de sus servicios; b) Los montos que se recauden por publicidades; c) Las sumas que resulten del uso del crédito; d) Las donaciones, subvenciones y subsidios del Estado o de los particulares; e) El producto de la venta de los materiales, bienes muebles, semovientes e implementos radiados del servicio; f) El monto de los daños y perjuicios que se le causaren, o todo otro que provenga de la ejecución de contratos que celebre o del ejercicio de cualquier otro derecho que le asista; g) Los provenientes de asignaciones de la Ley General de Presupuesto y de Leyes Especiales; h) Todos los bienes y/o derechos que reciba en concepto de aportes de capital; i) Todo otro recurso que obtenga en el cumplimiento de sus fines, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

Que en Orden N° 02 se encuentra incorporada nota suscripta por el Gerente de Administración y Finanzas de la Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), Contador Gustavo Salomón, por las cuales se solicita los fondos, se detalla el uso que se dará a los mismos y se indica que los mismos serán considerados aportes irrevocables de capital.

Que obran a Orden N° 04, copia del Acta de Directorio N° 215 de fecha 9 de enero de 2025, por la cual se decidió adjudicar a la empresa Ambiente Smart S.A. el Concurso Público para la "Contratación Sistema de Preembarque Paradores Inteligentes para Metrotranvía"; a Orden N° 5, copia de los estados contables de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E.; a Orden N° 2, los certificados de obras y a Orden N° 21, informe fundado del Directorio de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. que justificaría la necesidad del aporte.

Que a Orden N° 10, obra visto bueno de la Dirección de Administración y Transporte de la Subsecretaría de Transporte para la efectivización de los aportes con el destino detallado en la nota de pedido.

Que la existencia de fondos necesarios se encuentra acreditada mediante los Volantes de Imputación Preventiva N° 393, agregado en Orden N° 9, intervenido por Contaduría General de la Provincia a Orden N° 15.

Que consta en el presente expediente intervención del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en Orden N° 19.

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 40 y 43 de la Ley N° 9497; Artículo 60 de la Ley N° 9601, Artículo 26 del Decreto N° 811/2025, y Artículos 1, 3, 4 y 8 de la Ley N° 8944; y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- OTÓRGUESE a favor de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) un aporte irrevocable de capital por la suma de Pesos Cuatrocientos Veintiún Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Cinco con Ochenta y Ocho Centavos (\$421.348.565,88), en los términos de lo establecido en el Artículo 60 de la Ley N° 9601.

Artículo 2º- AUTORÍCESE al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte dispuesto por el Artículo precedente, forma de capitalización y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550.

Artículo 3º- El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme la disponibilidad financiera y previa presentación del convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza y la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.).

Artículo 4º- La presente norma legal será refrendada por los señores Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente- Ejercicio 2025, Unidad de Gestión de Crédito ST5005, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 400, Unidad de Gestión de Gasto ST5005.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

26/12/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2598

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-03407849- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1035/24, 1038/24, 1052/24, 1054/24, 1056/24, 1061/24, adjuntos en orden 12;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 07 la Inspección General de Seguridad, informa que los efectivos a confirmar no registran sumario administrativo pendiente de resolución;

Que en orden 13 obra nota de Capital Humano la cual expresa: "...teniendo en cuenta que los efectivos que a continuación se detallan, se encuentran sujetos al Artículo 47º de Ley 6722, Confirmación de Personal Policial, que según lo informado por el Departamento Análisis de Datos en Orden N° 3 los efectivos NO poseen Sanciones Disciplinarias y Ninguno de ellos poseen Sumarios vigentes, lo que fue ratificado por la IGS en el informe obrante en Orden N° 7 donde consta que ninguno de los efectivos cuenta con Sumarios Vigentes en esa Institución, que a Orden N° 10 obran Documentación de los efectivos, en los cuales se incluyen Planillas Nominales emitidas por el Departamento Judiciales... los efectivos en sus respectivos Legajos cuenta con el Certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia donde consta que No poseen antecedentes, y sus Conceptos Funcionales los cuales concluyen en "SE ADAPTA AL REGIMEN POLICIAL"...";

Que en orden 14 la Dirección General de Policías informa: "...el Suscripto otorga el Visto Bueno para la continuidad del trámite de confirmación de los efectivos policiales mencionados...";

Que en orden 16 obra acta del equipo técnico y la nómina del personal a confirmar donde se emite el concepto funcional requerido normativamente concluyendo que los efectivos de la nómina reúnen las condiciones y requisitos para ser confirmados;

Que en orden 19 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia concluye: "...esta Asesoría Letrada no tiene objeciones legales respecto a la confirmación del personal policial de marras y

atento a lo dispuesto por las normas referenciadas, corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal de Confirmación Expresa en el cargo...”.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 19,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. NOMB.
OF.SUBAYUDANTE P.P	LUJAN ARIAS, RODRIGO HÉCTOR EZEQUIEL	23-37967683-9	1056/24
OF.SUBAYUDANTE P.P	MAN GUERRERO, FRANCO TOMÁS	20-45023507-6	1061/24
OF.SUBAYUDANTE P.P	MEDERO ORTUBIA, LAUTARO JOAQUÍN	20-44405559-7	1052/24
OF.SUBAYUDANTE P.P	MENA GOMEZ, GABRIELA PAOLA	27-37531768-6	1056/24
OF.SUBAYUDANTE P.P	MENDOZA FLORES, JUANA ROSA	27-37936393-3	1056/24
OF.SUBAYUDANTE P.P	MORENI SALINAS, EMILCE ROMINA	27-38578657-9	1052/24
OF.SUBAYUDANTE P.P	OLGUIN BENITEZ, NICOLAS	23-45821549-9	1054/24

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. DE NOMB.
AUXILIAR P.P.	MARQUEZ CHACÓN, MILTON DANIEL	20-45181289-1	1038/24
AUXILIAR P.P.	MARTINEZ VEISAGA, NADYA AYELÉN	27-39533043-3	1035/24
AUXILIAR P.P.	MATUS ARAYA, DANIEL ULISES	20-40766149-5	1035/24

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARIA MERCEDES RUS

S/Cargo
26/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2637

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-03606059-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, en el cual se gestiona la asignación de las funciones inherentes al cargo de CLASE 013 (Código Escalafonario (5-1-04-03) del Ministerio de Seguridad y Justicia, al Dr. CORDESCHI CAMPO, GUILLERMO CESAR; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota suscripta por el Subsecretario de Justicia del Ministerio de Seguridad y Justicia solicitando: "...el escalonamiento del Dr. Cordeschi Guillermo Cesar, D.N.I N° 24.893.501, quien desempeña sus labores a cargo de Dirección Jurídica de la Oficina de Conciliación Civil a mi cargo. Teniendo en cuenta las funciones que el mismo desempeña y que es Abogado, solicito se otorgue la SUBROGANCIA de una CLASE 13 con una dedicación del 100%...";

Que en orden 04 la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia otorga el visto bueno a lo solicitado en orden 02;

Que en orden 08 se acompaña certificado de servicios N° 60/2025, por el cual se certifica que el Dr. CORDESCHI CAMPO, GUILLERMO CESAR titular del Documento Nacional de Identidad N° 24.893.501, fue nombrado en ese Ministerio conforme Decreto N° 3264/2023, desde fecha 29 de Noviembre del 2013, en el cargo clase 009 - Planta Permanente;

Que en orden 12 obra visto bueno de la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia;

Que en orden 25, se incorpora nota, donde se detalla la necesidad de la subrogancia y mayor dedicación solicitada por el Sr. Subsecretario de Justicia del mencionado Ministerio;

Que en orden 29 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina y concluye: "...Que la Ley N° 9388 establece: "TÍTULO I: OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN. Artículo 1º- Créase la Oficina de Conciliación Civil y Comercial (en adelante, OCC), que funcionará en el ámbito de la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia." Y "Art. 9º- El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia, por intermedio de la Subsecretaría de Justicia, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: (...). Por otra parte la Ley N° 5126 dispone el régimen de la subrogancia en el Art. 64: "El Suplemento por Subrogancia se liquidara mensualmente al personal que se haya asignado funciones transitorias correspondientes a cargos de los

Tramos de Supervisión o Superior, durante su interinato o reemplazo. El Suplemento será igual a la diferencia entre el importe de la Asignación de la Clase y Adicionales particulares del agente y el que le correspondería por el cargo que ejerza en calidad de reemplazante. Son requisitos para su liquidación: a) Que el cargo se halle vacante o su titular se encuentre en alguna de estas condiciones: 1) Designado en otro cargo con retención del propio. 2) Cumpliendo una función superior con carácter interino. 3) En uso de licencia extraordinaria con o sin goce de sueldo o especial por razones de salud. 4) Suspendido o separado del cargo por causales de sumario. b) Que el periodo de la Subrogancia sea superior a treinta días corridos. c) Que en el ejercicio del cargo se mantenga la forma, modalidades propias de trabajo y horario de prestación de servicios. En los casos de vacantes transitorias, las Subrogancias caducaran indefectiblemente el día en que se reintegre el titular del cargo...." La misma norma legal ordena: "Artículo

51.- Establécense los siguientes Adicionales Particulares:... f) Mayor Dedicación....” Y “Artículo 59.- El Adicional por mayor dedicación se liquidará mensualmente al personal de acuerdo con las condiciones que se establecen a continuación: a) Régimen General: 1) Podrá ser aplicado a los agentes comprendidos en el ámbito de este Escalafón, con excepción de aquellos que tienen establecido un régimen especial en el mismo o en otras disposiciones legales vigentes. 2) El personal deberá cumplir, además del horario habitual, una jornada adicional de labor de hasta quince horas semanales, en turnos distintos y no corridos y durante no menos de cinco días a la semana. Podrá requerirse excepcionalmente una mayor prestación cuando lo exijan las necesidades de la Administración. 3) El Adicional será equivalente al importe que resulte de aplicar el Cincuenta por ciento (50%) sobre la retribución que se fije para la Clase de revista del agente, más las Asignaciones Especiales, remunerativas o no, que corresponden a la misma, más los Adicionales Particulares por título, responsabilidad profesional, función jerárquica y antigüedad que a aquél le corresponda, cuando cumpla la jornada adicional expresada en el punto anterior. Este porcentaje se reducirá proporcionalmente cuando la jornada adicional que se establezca sea inferior a las Quince (15) horas mencionadas. Este porcentaje se reducirá o incrementará proporcionalmente cuando la jornada Adicional que se establezca sea inferior o superior respectivamente a las Quince (15) horas mencionadas. 4) La falta de prestación de servicios por cualquier causa, excepto por vacaciones anuales y enfermedades de corto tratamiento justificadas, dará lugar a la deducción del adicional respectivo por los días no trabajados. 5) No podrá incorporarse a este régimen al personal que desempeñe funciones docentes que representen más de doce horas semanales cátedra, ni al que perciba remuneraciones que se complementen con participaciones, fondos de estímulo o compensaciones espaciales como incentivos. 6) Son responsables del control del cumplimiento de la jornada Adicional los funcionarios de quienes depende el personal, no pudiendo delegar esta responsabilidad. Las transgresiones serán causal de cesantía para el agente y motivaran sumario administrativo para el responsable del control. 7) La incorporación de personal a este régimen se hará por Decreto emitido por conducto del Ministerio que corresponda, tanto para organismos centralizados como descentralizados, por tiempo determinado y fundado en las características y necesidades del servicio a cubrir por el mismo medio podrá disponerse la desafectación en cualquier época....” (...) Que atento a lo expuesto precedentemente y conforme el marco legal referido, esta Asesoría Letrada considera que NO EXISTEN OBJECIONES LEGALES para el otorgamiento de lo requerido. Corresponde la emisión de Decreto del Sr. Gobernador. Asimismo se deben realizar los trámites administrativos necesarios que incluyen las economías y la excepción del Sr. Gobernador con intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Visto Bueno a la excepción prevista en el artículo 1º del Decreto Acuerdo N° 03/2023, como así también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas...”;

Que en orden 46 obra autorización para la excepción prevista en el Art. 10º del Decreto Acuerdo N° 811/2025;

Que en orden 49 Contaduría General de la Provincia expresa: “...ésta Contaduría General de la Provincia observa que el cargo a subrogar no se encuentra vacante según la Ley N° 9601. Asimismo, los cálculos de orden 36 deberán incluir el costo salarial del fondo de incentivación Ley N° 5126. Asimismo, se deberá dar intervención a la Dirección de Presupuesto...”;

Que en orden 89 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos vacantes de orden 87 y a los cálculos de orden 64 los cuales ascienden a la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS CON 08/100 (\$23.543.116,08);

Que se acredita la existencia de partida presupuestaria de acuerdo a lo estipulado en los Arts. 24 y 35 de la Ley N° 9601, generada por la baja de personal, incorporando en orden 70 Resolución N° 85-SyJ-2025;

Que en orden 101 obra visto bueno de la Contaduría General de la Provincia al pedido de desafectación del crédito solicitada en orden 91, debidamente autorizada por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en orden 95;

Que en orden 107 obra volante de reservas al crédito votado (CUC 906), comprobante N° 897/2025, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE CON 82/100 (\$ 15.595.612,82);

Que en orden 111 obra Listado de Modificaciones al Crédito, Comprobante N° 81/2025, por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES CON 26/100 (\$7.947.503,26), contando con el visto bueno del Director de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 112;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en órdenes 29 y 77, y de conformidad a lo previsto por el artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias, y de conformidad a lo previsto por los artículos 8, 22 inc. b), 24, 28, 30, 31 y 34 de la Ley N° 9601; artículos 2, 8, 10, 12, 13, 14 y 29 del Decreto Acuerdo N° 811/2025 Y Art. 4 de la Ley N° 9015;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2025 del modo que se indica en la Planilla Anexa I (1 hoja), que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES CON 26/100 (\$7.947.503,26).

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos vacantes de la forma que se indica en la Planilla Anexa I (01 hoja) que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Téngase por asignadas las funciones inherentes al cargo de CLASE 013 – Personal Superior, Código Escalafonario (5-1-04-03) e incorporado el Suplemento por Subrogancia, establecido en el Art. 64 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31/12/2025, al Dr. Cordeschi Campo, Guillermo César, D.N.I N° 24.893.501, C.U.I.L N° 20-24893501-5, Clase 09 - Código Escalafonario (5-2-01-00), quien desempeñará funciones de Director interino de la Oficina de Conciliación Civil y Comercial dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 4º - El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J99004 Eco: 41101 U.G.E J00011 Fin: 000 del Presupuesto Vigente año 2025.

Artículo 5º - Establecer por Dirección de Capital Humano dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, la notificación del presente Decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 6º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2759

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico EX-2022-06058892- -GDEMZA- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la reincorporación a las Policías de la provincia de Mendoza dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia al Sr. QUESADA VIDELA, GUSTAVO JAVIER;

Que mediante Resolución N° 2699-S de fecha 23 de agosto de 2022, el entonces Ministro de Seguridad resolvió aplicar la sanción expulsiva de Cesantía sujeta a Exoneración por la comisión de falta prevista en el artículo 100 inciso 1), en función con el artículo 8 primera parte, concordante con el artículo 43 incisos 3) y 5) y agravado por el artículo 88 incisos 1), 3), 8), 11), y 12) todos de la Ley N° 6722 y modificatorias, al Ex Oficial Ayudante –Personal Policial- QUESADA VIDELA, GUSTAVO JAVIER D.N.I. N° 27.449.652;

Que en orden 57 obra Resolución N° 1976-SyJ de fecha 12 de mayo de 2025, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia, por la cual se admitió desde el aspecto formal y desde el aspecto sustancial el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Ex Oficial Ayudante –Personal Policial- QUESADA VIDELA, GUSTAVO JAVIER D.N.I. N° 27.449.652 contra la Resolución N° 2699-S/2022. Asimismo, se dejó sin efecto la misma, se le aplicó la sanción de treinta y cinco (35) días de suspensión laboral, de conformidad al Art. 101 inc. 1) de la Ley N° 6722 por transgredir con negligencia, impericia o culpa los principios y procedimientos básicos de la actuación policial establecidos en el capítulo IV, Título III de la Ley N° 6722 y se ordenó realizar las gestiones necesarias a fin de reincorporar a las Fuerzas Policiales al administrado;

Que en orden 59 se incorpora notificación de la Resolución N° 1976-SyJ/2025;

Que se acredita la existencia de partidas presupuestarias para hacer frente al gasto, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 24 de la Ley N° 9601, generada por una baja de personal dispuesta mediante Resolución N° 4653-SyJ/2024, adjunta en orden 68;

Que en orden 76 obra autorización para la excepción prevista en el Art. 10º del Decreto Acuerdo N° 811/2025;

Que en orden 79 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos vacantes de orden 71 y a los cálculos de orden 65, los cuales ascienden a la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 60/100 (\$22.296.937,60);

Que en orden 92 obra visto bueno de la Contaduría General de la Provincia al pedido de desafectación del crédito solicitado en orden 82, debidamente autorizada por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en orden 87;

Que en orden 98 obra subvolante de reservas al crédito votado (CUC-906), comprobante N° 909/2025, por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 82/100 (\$16.475.874,82);

Que en orden 116 obra volante de reserva al crédito votado, comprobante N° 104, por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL SESENTA Y DOS CON 78/100 (\$5.821.062,78);

Que en orden 117 se acompaña Lista de modificaciones al crédito, comprobante N° 105/2025 por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL SESENTA Y DOS CON 78/100 (\$5.821.062,78), contando con el visto bueno de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 118;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 45 y de conformidad a lo previsto por los artículos 8, 22 inc. b), 24, 28, 30, 31 y 34 de la Ley N° 9601 y artículos 2, 8, 10, 12, 13, 14 y 29 del Decreto Acuerdo N° 811/2025,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modificar el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2025 del modo que se indica en la Planilla Anexa I (01 hoja) que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL SESENTA Y DOS CON 78/100 (\$5.821.062,78).

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Año 2025 de la Administración Pública Provincial y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma en que se indica en la Planilla Anexa II (1 hoja), que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Reincorpórese en el cargo Carácter 1 - Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 02 – Clase 02 – Oficial Ayudante –Personal Policial- al Sr. QUESADA VIDELA, GUSTAVO JAVIER, D.N.I. N° 27.449.652, clase 1979.

Artículo 4º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: J20072 - Eco 41101 - Fin 000 – U.G.G. J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 5º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 6º - Notifíquese, a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 7º – A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, hágase saber al peticionante que posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de su notificación para interponer Recurso de Revocatoria (Art. 177 y 178 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que, en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un Recurso de Aclaratoria (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/12/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2456

MENDOZA, 11 DE NOVEIMBRE DE 2025

Visto el Expediente EX-2025- 09059480-GDEMZA-DGPRES#MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Presupuesto ha recibido pedidos de refuerzos presupuestarios provenientes de distintas jurisdicciones;

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas dispone de saldos suficientes para atender las solicitudes formuladas, garantizando la adecuada ejecución de las erogaciones previstas;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9º, 27 y 67 de la Ley N° 9.601 y en los artículos 3º y 11 del Decreto N° 811/25;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 16.469.721.270,00).

Artículo 2º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Figurativas de la Administración Central Vigente, Ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$250.000.000,00).

Artículo 3º: Modifíquese el Cálculo de Recursos Figurativos Vigente de Organismos Descentralizados, Ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$250.000.000,00).

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de: Hacienda y Finanzas, Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Seguridad y Justicia, Salud y Deportes y Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E).

Artículo 5º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RODOLFO VARGAS

a/c M° Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

LIC. RODOLFO MONTERO

a/c M° Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.).

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2621

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-09216720--GDEMZA-DGADM#MHYF, en el cual se solicita la asignación de funciones a través del Suplemento por Subrogancia de diversos agentes pertenecientes a la Planta de Personal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado encuentra su fundamento en la reestructuración de la Planta de Personal del Ministerio de Hacienda y Finanzas; como consecuencia de las bajas de diversos agentes, lo que implica la redistribución de las tareas entre el personal activo a fin de no resentir y mantener el normal desenvolvimiento de las funciones de las Unidades Organizativas del citado Ministerio.

Que el Suplemento por Subrogancia se encuentra legislado por el Artículo 64, de la Ley N° 5126 y sus modificatorias y por el Artículo 32, del Convenio Colectivo de Trabajo de la Tesorería General de la Provincia de Mendoza, homologado por Decreto N° 2678/17, ratificado por Ley N° 9046.

Que en el Orden N° 15 del expediente de referencia, se encuentra el Visto Bueno que tramita la excepción a lo dispuesto por el Artículo 10 del Decreto-Acuerdo N° 811/25.

Que asimismo, respecto al profesional que presta servicios en la Tesorería General de la Provincia de Mendoza, se solicita el incremento en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, contemplado por el Artículo 29, del Convenio Colectivo de Trabajo de la Tesorería General de la Provincia de Mendoza, homologado por Decreto N° 2678/17, ratificado por Ley N° 9046.

Que la Subdirección de Servicios Administrativos – Sueldo, de la Contaduría General de la Provincia, en el Orden N° 29 del expediente N° EX-2025-09216720--GDEMZA-DGADM#MHYF, otorga el Visto Bueno a los cálculos pertinentes.

Por ello, atento lo dispuesto por el Artículo 64, de la Ley N° 5126 y sus modificatorias; por los Artículos 29 y 32, del Convenio Colectivo de Trabajo de la Tesorería General de la Provincia de Mendoza, homologado por Decreto N° 2678/17, ratificado por Ley N° 9046; 24 y 31 de la Ley N° 9601 y 10 y 14 del Decreto-Acuerdo N° 811/25 y conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 24, del expediente N° EX-2025-09216720--GDEMZA-

DGADM#MHYF,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º - Asígnense las funciones correspondiente a los cargos que se detallan en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto; a los agentes que allí se indican que pertenecientes a la Planta de Personal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la Provincia, a partir de la fecha del dictado de la presente norma legal y hasta el 31 de diciembre de 2025,

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme lo previsto por el Artículo 64, de la Ley N° 5126 y sus modificatorias y por el Artículo 32 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Tesorería General de la Provincia de Mendoza, homologado por Decreto N° 2678/17, ratificado por Ley N° 9046, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia a los referidos agentes. Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el Artículo 4º, de la Ley N° 9015.

ARTÍCULO 2º - Aclárese que los agentes que se detallan en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, continuarán incorporados en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, establecido por el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, en los que fueran incluidos mediante las Resoluciones que allí se citan, las cuales fueron prorrogadas en último término por Decreto-Acuerdo N° 601/25; con los porcentajes indicados en la mencionada Planilla y en las clases que Subrogan.

ARTÍCULO 3º - Incrementéntese en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%), a partir de la fecha del dictado de la presente norma legal y hasta el 31 de diciembre de 2025, el porcentaje con el que fue incorporado al Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, establecido en el Artículo 29 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Tesorería General de la Provincia de Mendoza, homologado por Decreto N° 2678/17, ratificado por Ley N° 9046, el C.P.N. JAVIER ALEJANDRO DENGRA, C.U.I.L. N° 23-24574393-9, Clase: 003 – Personal Profesional, Código Escalafonario: 37-2-01-02, mediante Resolución N° 200-HyF-17, prorrogada en último término mediante Decreto-Acuerdo N° 601/25; quedando establecido el nuevo porcentaje en un CINCUENTA POR CIENTO (50%), en la clase que subroga.

ARTÍCULO 4º - El gasto que demande lo dispuesto por la presente norma legal, será atendido con cargo a las Cuentas Generales: U.G.C. H96085 41101 000 U.G.G. H00026; U.G.C. H96074 41101 000 U.G.G. H30659; H30662; H30668 y U.G.C. H96092 41101 000 U.G.G. H00056–Presupuesto vigente Año 2025.

ARTÍCULO 5º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2881

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2025.

Visto el expediente N° EX-2025-08487741--GDEMZA-UFI#MHYF, en el cual la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, solicita el Incremento del Financiamiento y del Presupuesto de Erogaciones Vigente Año 2025; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado en el expediente de referencia, tiene como objeto incrementar el Presupuesto de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) vigente año 2025, basándose en una mayor recaudación estimada para el Proyecto "MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO RAMA CHIMBA – RÍO TUNUYÁN INFERIOR".

Que mediante Decreto N° 1108/23, se ratificó el CONVENIO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO/ANEXO "MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO RAMA CHIMBA", suscripto en fecha 29 de diciembre de 2022; entre la Provincia de Mendoza y el Ministerio de Economía de la Nación, en el marco del Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural – GIRSAR, Préstamo BIRF N° 8867-AR.

Que el ORGANISMO SUBEJECUTOR ha cargado el Proyecto "MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO RAMA CHIMBA - RÍO TUNUYÁN INFERIOR", en el Banco Integrado de Proyectos (BIP) de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Código BIP 2024050000472, respetando los principios, normas y procedimientos establecidos en el Decreto N° 609/21 para su formulación y evaluación.

Que el citado Proyecto es ejecutado por el Departamento General de Irrigación, en carácter de Unidad Ejecutora, y coordinado y evaluado por la Entidad de Programación y Desarrollo Agropecuario (EPDA), entidad de enlace creada por Decreto Provincial N° 271/97, en tanto que, la Coordinación Administrativa, Contable y Financiera del mismo está a cargo de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que ante la falta de transferencia de los fondos comprometidos por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 2798/25, se ratificó el Convenio Específico de Asignación de Recursos Proyecto "MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO RAMA CHIMBA – RÍO TUNUYÁN INFERIOR", suscripto entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, representado por la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por una parte y por la otra, el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN en su carácter de Organismo Subejecutor, con el objeto de concretar la asignación de fondos del "Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial".

Que Mendoza Fiduciaria S.A., en su carácter de fiduciario del FIDEICOMISO, ha otorgado a la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Visto Bueno respecto de la disponibilidad de fondos para ser asignados al Proyecto.

Que en el Orden N° 4 del expediente de referencia se encuentra la manda fiduciaria, en donde se informa que existe disponibilidad de fondos, por lo que se otorga el Visto Bueno para dar continuidad al proceso.

Que en el Orden N° 12 de las actuaciones de referencia, mediante Nota N° NO-2025-08668612-GDEMZA-UFI#MHYF, la Coordinación de Financiero, Contable de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.),

solicita y fundamento el incremento estimado sobre la trayectoria futura esperada de los recursos que estiman recaudar para el ejercicio 2025.

Que el Financiamiento 398 al que se pretende dotar de partida, se incrementará en el Ejercicio 2025 en la Unidad de Gestión de Crédito: Q82061 51201 398 de acuerdo a la ejecución estimada para el Ejercicio 2025, en la suma de Pesos CINCO MIL MILLONES (\$5.000.000.000,00).

Que en el Orden N° 14 del expediente de referencia, el señor Jefe de Gabinete del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el Visto Bueno a lo tramitado en las presentes actuaciones.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 10, inciso b), de la Ley N° 9601 y por el Artículo 4º, inciso 3, del Decreto- Acuerdo N° 811/25,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º - Incrementétese el Presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CINCO MIL MILLONES (\$5.000.000.000,00).

ARTÍCULO 2º - Modifíquese el Financiamiento de la Administración Central, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante la presente norma legal, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS CINCO MIL MILLONES (\$5.000.000.000,00).

ARTÍCULO 3º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Figurativas de la Administración Central, según se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante la presente norma legal, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS CINCO MIL MILLONES (\$5.000.000.000,00).

ARTÍCULO 4º - Modifíquese el cálculo de Recursos Figurativos, según se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante de la presente norma legal, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS CINCO MIL MILLONES (\$5.000.000.000,00).

ARTÍCULO 5º - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 6º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/12/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 2480

MENDOZA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-08931182-GDEMZA-SDCONTA#MEIYE, en el cual se tramita un aporte al Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola de la Provincia de Mendoza a efectos de afrontar la lucha contra la plaga Lobesia Botrana; y

Considerando:

Que mediante Ley N° 7992 y modificatorias se aprobó el contrato de "Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola 2009" entre la Provincia de Mendoza, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento de la Provincia de Mendoza y MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA, con la finalidad de asistir financieramente a los productores, industrializadores y comercializadores vinculados a la actividad productiva vitivinícola y/o agroindustrial de la Provincia;

Que por Decreto N° 1318/17 se aprueba la Adenda al Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola de la Provincia de Mendoza con el objeto, entre otros, de brindar asistencia financiera a establecimientos elaboradores de vino y/o mosto sulfitado y/o establecimientos concentradores y/o exportadores de este último producto, para la adquisición de uva, vino y/o mosto sulfitado a personas físicas o jurídicas con emprendimientos radicados dentro del territorio de la Provincia de Mendoza;

Que en Orden 2 del expediente de referencia, se solicita tramitar un aporte al Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola, por la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS MILLONES (\$6.900.000.000), para ser destinado al Programa de Control y Erradicación de la plaga Lobesia Botrana en la Provincia de Mendoza;

Que el Fiduciario tiene capacidad para suscribir convenios de colaboración con distintas entidades públicas y/o privadas a efecto de llevar la manda fiduciaria con la asistencia técnica requerida (cláusula 7.6 del contrato de Fideicomiso);

Que la manda permite llevar a cabo todas las acciones y contrataciones tendientes a favorecer la estabilidad de stock vínicos en Mendoza, con una finalidad eminentemente social, sin asegurar resultado financiero alguno. (Cláusula 7.10. del contrato de Fideicomiso);

Que la Ley N° 9343 prorrogó la vigencia del Programa de Control y Erradicación de la Plaga de la Lobesia Botrana en la Provincia, siendo autoridad de aplicación el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMEN) para el período 2021/2022 y en su artículo 5 estableció: "PERÍODO DE APLICACIÓN Y PREVISIONES PARA FUTURAS CAMPAÑAS. La presente Ley tendrá como objetivo principal la provisión de recursos financieros para poder ejecutar las acciones de control previstas únicamente durante la temporada productiva 2021/2022 debiendo arbitrarse mediante otras normativas y/o vías administrativas los recursos necesarios para afrontar futuras campañas de lucha contra Lobesia Botrana";

Que el Programa se encuentra enmarcado en las facultades propias del Ministerio de Producción, conforme lo establece el Artículo 15 de la Ley 9501;

Que en Orden 6 se encuentra el Visto Bueno de la Directora General de Administración y en orden 02 el Visto Bueno del Ministro de Producción;

Por ello, conforme lo establece el Artículo 52 de la Ley N° 9601, Artículo 24 del Decreto Acuerdo N°

811/2025 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese un aporte al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA VITIVINÍCOLA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, para implementar medidas sanitarias en el marco del Programa de lucha contra la Plaga Lobesia Botrana 2025/2026, de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS MILLONES (\$ 6.900.000,00).

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 52401 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2025.

Artículo 3º - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA" en carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA VITIVINÍCOLA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO VARGAS
a/c M° Hacienda y Finanzas

S/Cargo

26/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2634

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-06828259-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se solicita la adscripción del Señor GUSTAVO FABIÁN ÁBALOS, C.U.I.L. Nº 20-22736458-1, de la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial a la H. Cámara de Senadores de la Provincia; y

Considerando:

Que en orden 3 del expediente de referencia la Vicegobernadora de la Provincia otorga su Visto Bueno a la adscripción del Señor GUSTAVO FABIÁN ÁBALOS, C.U.I.L. Nº 20-22736458-1 a la H. Cámara de Senadores de la Provincia;

Que el agente Ábalos realizará tareas inherentes a la función legislativa solicitadas por la Senadora María Laura Sainz;

Que en los Ordenes 11 y 15 se encuentran los Vistos Bueno del Director de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial y del Señor Ministro de Producción, respectivamente;

Que en orden 31 obra la conformidad del Señor Gustavo Fabián Ábalos a la adscripción a la H. Cámara de Senadores de la Provincia y deja expreso consentimiento a la baja de los códigos 1861- Componente Participación Salarial y 1862- Componente Evaluación de Desempeño por disposiciones de la Ley N° 9623;

Que en Orden 21 interviene la Dirección Provincial de Recursos Humanos otorgando el aval requerido, conforme el Artículo 47 de la Ley N° 9356 modificatoria del Artículo 47 de la Ley 9122;

Que en orden 51 la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia, otorga su Visto Bueno a los cálculos de orden 49;

Por ello, teniendo en cuenta la conformidad expresada por ambos Organismos, lo establecido en el Artículo 47 de la Ley N° 9356, modificatoria del Artículo 47 de la Ley N° 9122, el Artículo 19 del Decreto Acuerdo N° 811/25, la Ley N° 9623 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Adscríbase a la H. Cámara de Senadores de la Provincia al Señor GUSTAVO FABIÁN ÁBALOS, C.U.I.L. N° 20-22736458-1, Clase 009 – Inspector, Código Escalafonario 05-1-03-03, Unidad Organizativa 03 – Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial - Ministerio de Producción, a partir del mes de diciembre de 2025.

Artículo 2° - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

26/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2837

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-07186220-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE EL MINISTERIO DE PRODUCCION Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL, suscripto en fecha 23 de septiembre de 2025; y

Considerando:

Que por el presente convenio las partes acuerdan desarrollar conjuntamente la encuesta de Emprendedores de la Provincia de Mendoza, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 9265 en relación al Registro y Mapeo de Emprendedores de la Provincia de Mendoza.

Que la mencionada ley es reglamentada por el Decreto N° 1863/20 y permite la identificación y acompañamiento de proyectos emprendedores en la provincia, dentro del ámbito de la Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y lo dispuesto por el Artículo 2º Inciso i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL, suscripto en fecha 23 de septiembre de 2025, entre el Ministerio de Producción, representado por el Señor Ministro, Licenciado RODOLFO JAVIER VARGAS, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo y el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, representado por el Señor Ministro, Abog. Luis Natalio Mema Rodríguez, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por este decreto será atendido con cargo a la Cuenta General C97001 41302 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2025.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Producción y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2890

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-06201214-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, AGRICULTURA Y TURISMO DE TUNUYÁN; y

Considerando:

Que el presente subsidio tiene el propósito de colaborar en la celebración por el 64º aniversario de la Cámara (alquiler del lugar donde se desarrolló el evento, el mobiliario y pagar a los diferentes actores que participaron del mismo), que se llevó a cabo el día 14 de noviembre del corriente año en el Espacio Republic;

Que dicho evento convocó a más de 500 empresarios del Valle de Uco, referentes de los sectores productivo, comercial, turístico y de servicios. Es una jornada de encuentro, inspiración y networking,

donde se comparten experiencias vinculadas al mundo del vino y se promueve la participación activa de nuevos talentos y emprendedores, especialmente jóvenes;

Que la propuesta apunta a fortalecer la cultura emprendedora, impulsar el recambio generacional y consolidar un ecosistema empresarial dinámico;

Que la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Producción, ha dispuesto otorgar a tal fin un subsidio de \$ 15.000.000,00 con cargo de rendir cuentas;

Que en Orden 22 del expediente de referencia se encuentra el Visto Bueno de la autoridad competente;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición Nº 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º - Otórguese a la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, AGRICULTURA Y TURISMO DE TUNUYÁN, en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00) con el propósito de colaborar en la celebración por el 64º aniversario de la Cámara (alquiler del lugar donde se desarrolló el evento, el mobiliario y pagar a los diferentes actores que participaron del mismo), que se llevó a cabo el día 14 de noviembre del corriente año en el Espacio Republic.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 43104 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente año 2025, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición Nº 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - Los responsables de recibir y rendir cuenta documentada del subsidio (Disposición Nº 7/15 de Contaduría General de la Provincia), son los Señores CARLOS FRANCISCO DÁVILA HINOJOSA, D.N.I. Nº 22.110.979, en su carácter de Vicepresidente Primero a cargo de la Presidencia y PABLO ADRIÁN AMBROSINI GEORGEL D.N.I. Nº 32.751.847, en su carácter de Secretario, ambos de la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura Y Turismo De Tunuyán.

Artículo 4º - La Cámara de Comercio, Industria, Agricultura Y Turismo De Tunuyán deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1º de este decreto dentro de los NOVENTA (90) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición Nº 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

26/12/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2613

MENDOZA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-06288527-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita se otorgue un subsidio por la suma de PESOS tres mil quinientos diez millones doscientos treinta y dos mil trescientos sesenta con 47/100 (\$3.510.232.360,47), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al Programa Provincial de Apoyo al Paciente Oncológico, con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y mantener el normal desenvolvimiento del Programa; y

CONSIDERANDO:

Que obra en el expediente de referencia la siguiente documentación: nota de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales de orden 02, Vº Bº del Ministro de Salud y Deportes de orden 04, Estatuto Social de órdenes 07/08, designación de nuevas autoridades de la Asociación Cooperadora de orden 09, copia del DNI y constancias del Registro de Infractores al deber de votar de la Presidenta de la Asociación de órdenes 10/11, estados contables año 2024 de orden 12, copia del DNI y constancias del Registro de Infractores al deber de votar del Vicepresidente de la Asociación de órdenes 16/17, constancia de inscripción ATM de orden 18, declaración de domicilio legal y especial de orden 19, copia de Acta N° 635 de aceptación de cargos de la Asociación Cooperadora y copia de Acta de Asamblea General Ordinaria N° 13/25 de órdenes 22/23, constancia de inscripción ARCA de orden 24, constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y certificado del Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares de la Presidenta de órdenes 25/26, constancia cumplimiento fiscal de proveedor 11796 de orden 27, copias de los Decretos N° 2482/25, N° 2533/25, N° 2584/25 de órdenes 28/30, certificado para recibir subsidios proveedor 11796 – Decreto N° 2074/03 de orden 31, comprobantes sin descargar proveedor 11796 de orden 32, volantes de imputación preventiva de órdenes 33/34, con firma de autoridad competente de orden 35 y Vº Bº de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia de orden 50 y nota aclaratoria de cargo por subsidio de saldo pendiente de orden 36 del expediente EX-2025-06288527-GDEMZA-SEGE#MSDSYD;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706, Decreto N° 1000/15, Decreto N° 3346/07, Decreto N° 4096/07, Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17 y modificatoria) del Honorable Tribunal de Cuentas y Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y Deportes a transferir en carácter de subsidio, la suma de PESOS tres mil quinientos diez millones doscientos treinta y dos mil trescientos sesenta con 47/100 (\$3.510.232.360,47), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al Programa Provincial de Apoyo al Paciente Oncológico, con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y para mantener el normal desenvolvimiento del Programa.

Artículo 2º- El subsidio autorizado precedentemente, será abonado por Tesorería General de la Provincia y por Tesorería del Ministerio de Salud y Deportes, con cargo a las siguientes partidas, Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S02003 43104 000 – S02003 43104 176

UNIDAD DE GESTIÓN: S71082.

Artículo 3º- Establézcase que la Sra. Cecilia Raquel Elvira Larra, DNI Nº 24.705.545, Presidenta de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales, será responsable de presentar la rendición de la inversión de los fondos, dentro de los sesenta (60) días hábiles de recepcionados los mismos, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 107 y 109 de la Ley Nº 8706 y Acuerdo Nº 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo Nº 6374/17) del Honorable Tribunal de Cuentas, ante la Subdirección Administrativo Contable del Ministerio de Salud y Deportes.

Artículo 4º- Establézcase que en caso de incumplimiento de la rendición de los fondos transferidos en concepto de subsidio, se aplicará la sanción establecida en el punto 4.2, sub punto 4.2.1 apartado d) inciso III del Instructivo Nº 2, aprobado por Disposición Nº 7/15 de la Contaduría General de la Provincia, inhibición por incumplimiento para percibir nuevos subsidios y el Art. 110 inc. b) de la Ley Nº 8706.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

26/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2660

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-08940995-GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, en el cual la Dirección de Salud Mental y Adicciones solicita la disminución de los créditos asignados a erogaciones de Capital, financiamiento 397 "Ley 9534 - I.I.Brutos afect. a Prog. Salud", fundado en la cobertura de la asistencia sanitaria; y

CONSIDERANDO:

Que obra en orden 3, NO-2025-08942340-GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, justificación de los responsables, donde informan que la modificación está destinada a cubrir el gasto en prestaciones de servicios profesionales y asistenciales.

Que obra en orden 12, INLEG-2025-09240394-GDEMZA-DASJU#MSDSYD, dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos donde indica que no existen objeciones legales.

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y la facultad conferida por los artículos 8º inc. b) y e) de la Ley 9601, Presupuesto 2025 y artículos 2º y 29 del Decreto Acuerdo Nº 811/25.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2025, del modo que se indica en la

Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud y Deportes y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración. Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2770

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2020-04826719—GDEMZA-MSDSYD, en el cual se gestiona el pago retroactivo de diferencias salariales por asignación transitoria de funciones a la agente XIMENA LOURDES CLADERA, del Ministerio de Salud y Deportes según lo establecido en el Art. 21 del Decreto-Ley N° 560/73; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 04 del expediente de referencia obra Resolución N° 3865/19 (ratificatoria de la Disposición Interna N° 03/19) del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes mediante la cual se asignaron funciones transitorias de Redactora en la Secretaría General a la mencionada agente, mientras su titular se encontrase con licencia sin goce de haberes;

Que en orden 08 obran cálculos de costos correspondientes a deuda de haberes por el período 05/07/2019 al 04/01/2020, con V° B° de la Contaduría General de la Provincia en orden 21;

Que se gestiona la cancelación de tal concepto mediante un acuerdo individual de pago, de acuerdo a lo previsto por el Art. 47 –norma de carácter permanente de la Ley de Presupuesto año 2023 N° 9433, vigente a tenor del artículo 45 de la Ley N° 9601 presupuestaria del ejercicio 2025, reglamentado en el Art. 18 del Decreto N° 811/25, para cancelar deudas con el personal del ejercicio en curso y ejercicios anteriores;

Que en órdenes 147 y 152 se agregan cálculos actualizados de la deuda al 31 de diciembre de 2025;

Que en orden 154 se adjunta Pre-Acuerdo Individual de Pago entre el Ministerio de Salud y Deportes y la Sra. XIMENA LOURDES CLADERA, DNI N° 30.773.582, de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 Ley N° 9497 y Art. 18 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

Que en orden 160 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado y en orden 167 se agrega Acuerdo Individual de Pago (Ley N° 9433 Art. 47 – Decreto-Acuerdo N° 811/25 Art. 18) entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes y la Sra. Ximena Lourdes

Cladera;

Por ello, en razón de lo dictaminado en orden 149 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes, por Fiscalía de Estado en orden 160 y de acuerdo a lo establecido por el Art. 47 de la Ley N° 9433, Arts. 8, 34 y 45 de la Ley N° 9601 y Arts. 2, 15, 18 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y la agente XIMENA LOURDES CLADERA, DNI N° 30.773.582, en concepto de capital e intereses correspondientes a diferencias salariales por asignación transitoria de funciones, según lo establecido en el Art. 37 del Convenio Colectivo de Trabajo ratificado por la Ley N° 7897 y normas complementarias, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 854.290,54).

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S96095 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S49083

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

26/12/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 2564

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-05422787- -GDEMZA-MESA#DGE, por el que se tramitan las Ratificaciones de la RESOL-2025-309-GDEMZA-EDUCACION y RESOL-2024-462-E-GDEMZA-EDUCACION, emanadas del Ministerio De Educación, Cultura, Infancias y Dirección General De Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 obra RESOL-2025-309-E-GDEMZA-EDUCACION, emitida por el señor Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Director General de Escuelas, designando en planta temporaria a la agente Noelia Beatriz Camargo, CUIL N° 23-36768517-4, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Cultura, dependiente del citado Ministerio;

Que en orden 3 se incorpora la RESOL-2024-462-E-GDEMZA-EDUCACION, designando en planta temporaria a las agentes Jorgelina Estela Gómez, CUIL N°27-29537940-0 y Tamara Ailén Gorri, CUIL N° 27-36169435-5, para cumplir funciones en la Dirección General de Prensa y Comunicación del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas y a su vez, se otorga el Adicional por Tiempo Completo (100%) que establece el Artículo 25º de la Ley N° 5811;

Por lo expuesto, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 77 inciso b) de la Ley N° 9003 y teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 9;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Ratifíquense las RESOL-2025-309-GDEMZA-EDUCACION del 8 de julio de 2025 y la RESOL-2024-462-E-GDEMZA-EDUCACION del 2 de septiembre de 2024, emitidas por el Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Director General de Escuelas.

Las referidas normas legales integran el presente decreto, como Anexo en copia autenticada constante de cuatro (4) hojas.

Artículo 2do.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.-

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/12/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Resolución N°: 195

MENDOZA, 06 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-07110136-GDEMZA-PRODUCCION en el cual se tramita la aprobación del Acta de la Comisión Asignadora de Elaboración Legal Diversificada; y

Considerando:

Que la Comisión Asignadora de Elaboración Legal Diversificada es el órgano instituido por el Artículo 2º Punto 3 del Decreto N° 670/14, modificado por Decreto 589/18 y 227/19, que tiene como función delegada

realizar la asignación de los volúmenes indisponibles resultantes de la limitación a que están expuestos los concentradores de jugo de uva;

Que dicha asignación está destinada a favor de aquellos establecimientos que acrediten haber elaborado y fraccionado variedades vitícolas no convenientes para la elaboración de jugo de uva sulfitado o concentrado, por si o por terceros, o a través de sus empresas controlantes, controladas y/o vinculadas, por su calidad y aptitud de mercado, hayan o no exportado, según el Punto 2 del Artículo 2º del Decreto N° 670/14 y modificatorios;

Que el beneficio a otorgar a los establecimientos es a los fines de que puedan cumplimentar el porcentaje de producción diversificada previsto por el inciso c) del Artículo 6º del Decreto N° 1468/02 y modificatorios;

Que es atribución del ex Ministerio de Agroindustria y Tecnología, actual Ministerio de Producción la instrumentación del Decreto N° 670/14 y modificatorios;

Que corresponde disponer el cronograma de fechas para las presentaciones de las respectivas Declaraciones Juradas del Decreto N° 670/14, en coordinación con las dispuestas por el Decreto N° 1468/02 y modificatorios;

Por ello y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

EL

MINISTRO DE PRODUCCIÓN

R E S U E L V E:

Artículo 1º - Apruébese el Instructivo y Cronograma acordado por la COMISIÓN ASIGNADORA DE ELABORACIÓN LEGAL DIVERSIFICADA 2025 instituida por el Punto 3 del Artículo 2º del Decreto N° 670/14 y modificatorios que, en copia como Anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º - Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial.

Artículo 3º - Comuníquese, regístrese y archívese.

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/12/2025 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 6776

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-10337391- -GDEMZA-MESA#DGE que tramitan por ante Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, en relación a la creación del Instituto Universitario N° 9-016 "Dr. Jorge E. Coll, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 11 de octubre de 2022 se sanciona la Ley Nº 9424 que crea el Instituto Universitario de Actividad Física y Deportes "Dr. Jorge E. Coll", con los alcances y efectos previstos por la Ley de Educación Superior, Ley 6970 y Decreto 530/18, la que fuera publicada en boletín oficial en fecha 7 de noviembre de 2022.;

Que en el artículo 2 de dicha norma se determina la continuidad del Rector y del Consejo Directivo del Instituto de Educación Física de Mendoza Nº 9-016 "Dr. Jorge E. Coll" para que actúen en carácter de "normalizadores" del nuevo Instituto Universitario y se establece un plazo máximo de 180 días para que presenten ante la Dirección General de Escuelas un programa de trabajo indicando el modo en el que se realizará la transición administrativa, académica, funcional y financiera del nuevo Instituto Universitario y un Estatuto Orgánico;

Que el 22 de octubre de 2022, como culminación de un proceso iniciado en el mes de marzo del mismo año en el marco de lo dispuesto por el Decreto 530/18, se llevan a cabo los comicios para la elección de cargos unipersonales de gobierno, de gestión académica y de los Consejeros por claustro que integrarán el Consejo Directivo, resultando como Rector electo el Lic. Luis Castillo;

Que el 12 de agosto de 2023, la Coordinación General de Educación Superior solicita la apertura del EX-2023-05689481- GDEMZA-MESA#DGE ante la presentación extemporánea, por haber transcurrido 275 días, de un borrador del Estatuto del Instituto Universitario que finalmente se aprueba por RESOL-2024-6592-E--GDEM ZA-DGE en fecha 19 de diciembre de 2024;

Que, habiendo transcurrido el plazo legal dispuesto en la Ley de creación, desde Educación Superior se informa que, si bien se ha presentado y aprobado el Estatuto por esta Dirección General de Escuelas, a la fecha no se ha presentado el plan de trabajo para la correspondiente transición;

Que la Ley Nº 24.521 de Educación Superior, en el artículo 49º prevé que "Creada una institución universitaria, el Ministerio de Educación designará un rector-organizador, con las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior. El rector- organizador conducirá el proceso de formulación del proyecto institucional y del proyecto de estatuto provisorio y los pondrá a consideración del Ministerio de Educación, en el primer caso para su análisis y remisión a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, y en el segundo a los fines de su aprobación y su posterior publicación. Producido el informe de la comisión, y adecuándose el proyecto de estatuto a las normas de la presente ley, procederá el Ministerio de Educación a autorizar la puesta en marcha de la nueva institución, la que deberá quedar normalizada en un plazo no superior a los cuatro (4) años a partir de su creación.";

Que la misma Ley en su artículo 69 establece, "Los títulos y grados otorgados por las instituciones universitarias provinciales tendrán los efectos legales previstos en la presente ley, en particular los establecidos en los artículos 41 y 42, cuando tales instituciones: a) Hayan obtenido el correspondiente reconocimiento del Poder Ejecutivo Nacional, el que podrá otorgarse previo informe de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, siguiendo las pautas previstas en el artículo 63; b) Se ajusten a las normas de los capítulos I, 2, 3 y 4 del presente título, en tanto su aplicación a estas instituciones no vulnere las autonomías provinciales y conforme a las especificaciones que establezca la reglamentación";

Que la Ley Nº 9.424 de creación del Instituto Universitario, en su artículo 3 establece que "la Dirección General de Escuelas será la responsable de revisar tanto el programa de trabajo como el proyecto de Estatuto Orgánico, los que solo tendrán validez una vez que sean aprobados por el Director General de Escuelas";

Que, a continuación, el artículo 4 de la misma Ley prevé: "Determinese que en caso de incumplimiento de los plazos y obligaciones indicados en los artículos 2º y 3º por parte del Rector y/o de los integrantes del Honorable Consejo Directivo a los que se da continuidad, serán reemplazados en sus cargos por nuevos

"normalizadores" designados interinamente por el Director General de Escuelas".

Que por su parte Ley 9.003 en el artículo 23º expresa "El Poder Ejecutivo o el órgano constitucionalmente competente podrá intervenir las entidades descentralizadas, en los siguientes casos: a) Suspensión grave e injustificada de la actividad a cargo del ente; b) Comisión de graves o continuadas irregularidades administrativas; c) Existencia de un conflicto institucional insoluble dentro del ente.";

Que, asimismo, la Constitución Provincial, establece en su artículo 212 que la dirección técnica de las escuelas públicas, la superintendencia, inspección y vigilancia de la enseñanza común y especial, estará a cargo del Director General de Escuelas;

Que en agosto de 2025 el Rector del Instituto "Dr. Jorge Coll", Lic. Luis Castillo, se acoge a los beneficios de la jubilación, motivo por el cual el Consejo Directivo procede a designar en el marco de lo dispuesto por el Decreto 530/18 al Vicerrector Lic. Gustavo Manzano, designación que no fue ratificada por la Dirección de Educación Superior a la luz de lo dispuesto por la Ley Nº 9424 y la Ley Nº 24.521 de Educación Superior;

Que desde la Dirección de Educación Superior se realiza un informe técnico contable del que surge que en el Instituto ha intervenido una cooperadora, cuyos ingresos se conforman por el pago de inscripciones, cuotas u otro tipo de aportes efectuados por los alumnos, pero los mismos no son voluntarios sino como un arancel quasi obligatorio, atento a que el mismo supedita el cursado, otorgamiento de títulos, entre otras cuestiones. Ello implica un grave incumplimiento a los previsto en la Ley Nº 26.759 de Cooperadoras Escolares, la cual al regular el origen de los fondos, dispone que pueden provenir de contribuciones de sus integrantes, pero en ningún caso serán obligatorias para éstos (art. 6);

Que atento al incumplimiento de los plazos legales por parte de las autoridades "normalizadoras" del Instituto Dr. Jorge Coll, y demás observaciones realizadas, éste Director General de Escuelas, en uso de sus facultades y competencias previstas en el Art. 212 de la Constitución de Mendoza y en el marco de los dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 9424, la Ley de Educación Superior, la Ley Nº 9003, se encuentra en condiciones para designar un nuevo Rector en carácter de "normalizador" a los efectos que se dé cumplimiento con dicha función y se concluya con la etapa de transición, la cual se ha extendido más allá de los plazos indicados por la Ley de creación del Instituto;

Que a orden 12 obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos el cual se comparte en todos sus términos;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Desígnese al Prof. RODRIGO ARAYA, DNIº 20.256.738 como Rector normalizador del Instituto Universitario de Educación Física y Deportes "Dr. Jorge Coll", por un plazo de 180 días a contar de la fecha de la presente resolución, por aplicación del artículo 4 de la Ley 9.422 encomendando la realización de los actos útiles dispuestos en el artículo 2do. de la misma Ley.

Artículo 2do.- Desígnese a la Prof. MARCELA ADRIANA RENEDO, DNI N° 26.559.203 en la Secretaría Académica; Prof. SANTINO FABIAN, DNI N° 18.273.069, en Secretaría de Extensión e investigación; Prof. SANDRA ANDREA MORALES, DNI N° 23.547.390 en Secretaría Administrativa; y Prof. CARINA LOURDES ORTEGA, DNI N° 28.511.644 en la Secretaría de Bienestar estudiantil;

Artículo 3ro.- Déjese sin efecto los mandatos de las autoridades que resultaron electas en el proceso electoral llevado a cabo el 22 de octubre de 2022, cuya vigencia no fue validada por la Ley N° 9.424, con excepción de aquellos que se encuentren actualmente haciendo uso de una licencia acordada, haciéndose efectiva la baja una vez que finalice la licencia.

Artículo 4to.- Déjese sin efecto el mandato de los Consejeros Directivos por aplicación del artículo 4to. de la Ley N° 9424.

Artículo 5to.- Déjese sin efecto la RESOL-2024-6592-E-GDEMZA-DGE de fecha 19 de diciembre de 2024.

Artículo 6to.- Formúlese un nuevo estatuto orgánico institucional, el que deberá adecuarse a la siguiente estructura básica: Rector, Vicerrector, Secretaría Administrativa, Secretaría Académica, Secretaría de Extensión e Investigación, Secretaría de Bienestar estudiantil, Consejo Directivo.

Artículo 7mo.- Dispóngase un plazo de 30 días dentro de los cuales el rector normalizador deberá proceder a integrar las secretarías referidas en el artículo precedente y el Consejo Directivo.

Artículo 8vo.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

S/Cargo

26/12/2025 (1 Pub.)

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N°: 1799

MENDOZA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente EX-2025-07763636-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la aprobación del Manual de Procedimientos de Revisión Técnica Obligatoria para Vehículos de Transporte de Pasajeros; y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 2, consta nota de la Directora de Planificación y Proyectos de esta Subsecretaría de Transporte, por la cual solicita la aprobación del Manual de Procedimientos de Revisión Técnica Obligatoria para Vehículos de Transporte de Pasajeros a fin de asegurar el mantenimiento preventivo adecuado de los vehículos de transporte de pasajeros y verificar el correcto funcionamiento de sistemas críticos como frenos, dirección, suspensión, neumáticos y luces y, finalmente, prevenir incidentes causados por fallas mecánicas o estructuras comprometidas.

Que el documento cuya aprobación se solicita contiene directivas de carácter técnico respecto a cómo se deben realizar las revisiones técnicas obligatorias a los vehículos afectados a la prestación de servicios de transporte de pasajeros, así como un régimen de sanciones a aplicar a aquellos talleres que realicen revisiones técnicas obligatorias a los vehículos de transporte que incumplan los requerimientos previstos en el manual.

Que el Artículo 11 de la Ley de Tránsito N° 9024 dispone que:... “corresponde a la Dirección de Transporte en todos los casos: ... e) La revisión técnica obligatoria al transporte de pasajeros y carga; ...”.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 9086, por su parte, establece que será Autoridad de Aplicación y reglamentación de las normas contenidas en la misma la Secretaría de Servicios Públicos a través de la Dirección de Transporte o la autoridad que en el futuro la reemplace y en su Artículo 3 establece que

corresponde a la Autoridad de Aplicación: "... e) La reglamentación sobre las condiciones de explotación de servicios anexos o conexos al servicio público de transporte de pasajeros. ... g) La prestación y/o delegación en terceros de la prestación del servicio de revisión técnica obligatoria para todos los vehículos afectados al transporte de pasajeros y cargas y la auditoría de la misma, de acuerdo con lo normado por el Artículo 35 de la Ley N° 9024...".

Que el Artículo 35 de la Ley N° 9024 prevé que:... "...los servicios de transporte de pasajeros y de carga de Jurisdicción Provincial, serán sometidos a la revisión técnica que disponga la Dirección de Transporte en los plazos y formas que establezca la reglamentación".

Que el Artículo 24 de la Ley N° 9501, facultó al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones y adecuaciones administrativas, institucionales, orgánicas, funcionales y presupuestarias necesarias a efectos del cumplimiento de la misma, pudiendo determinar las nuevas autoridades de aplicación de la normativa vigente.

Que por Decreto N° 185/2024 se estableció como autoridad de aplicación de la Ley N° 9086 y del Decreto N° 1512/2018, reglamentario de la misma, a la Subsecretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que asimismo el Artículo 10 inciso 20 de la Ley N° 7412 faculta al Ente de la Movilidad Provincial (EMoP) a realizar auditorías para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales por parte de los talleres encargados de la Revisión Técnica Obligatoria de los vehículos del Transporte de Pasajeros en todas sus modalidades.

Por lo expuesto y conforme el Artículo 24 de la Ley N° 9501; los Artículos 11, 35 de la Ley N° 9024; Artículos 2 y 3 de la Ley N° 9086 y su Decreto Reglamentario N° 1512/2018 y el Decreto N° 185/2024; Resolución DT N° 2080/2023 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUÉBESE el Manual de Procedimientos de Revisión Técnica Obligatoria para Vehículos de Transporte de Pasajeros y el Régimen de Sanciones previsto en el mismo, que forma parte como Anexo de la presente norma legal.

Artículo 2º.- DISPÓNGASE que el Manual de Procedimientos de Revisión Técnica Obligatoria para Vehículos de Transporte de Pasajeros y el Régimen de Sancionatorio previsto en el mismo será de aplicación obligatoria para todos los centros o talleres de revisión técnica obligatoria autorizados para realizar la revisión técnica obligatoria a los vehículos afectados a la prestación de servicio de transporte de pasajeros de jurisdicción provincial.

Artículo 3º.- ESTABLÉZCASE que el Ente de la Movilidad Provincial (EMoP) tendrá a su cargo la realización de las auditorías necesarias y para verificar el cumplimiento de la normativa vigente por parte de los talleres autorizados para la realización de Revisión Técnica Obligatoria de los vehículos del Transporte de Pasajeros en todas sus modalidades.

Artículo 4º.- DISPÓNGASE que el Ente de la Movilidad Provincial (EMoP) será el organismo encargado de aplicar las sanciones previstas en el régimen sancionatorio, que se establece por la presente norma legal.

Artículo 5º- COMUNÍQUESE a quienes corresponda y archívese.

ING. LUIS EDUARDO BORREGO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/12/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 1995

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-10274216-GDEMZA-EMOP, mediante el cual tramita una modificación en los cuadros tarifarios correspondientes a las Líneas 545, 546, 547 y 548 de la empresa “ANTONIO BUTTINI E HIJOS S.R.L.”- Grupo 540-570, y de las Líneas 521 y 522 de la empresa “AUTOTRSPORTES ISELÍN S.A.”- Grupo 510; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1693/2025 de la Subsecretaría de Transporte (obrante a Orden N° 20 del expediente N° EX-2025-08727945-GDEMZA-SSP), en la parte pertinente, aprobó, a partir del 01 de enero de 2026, los cuadros tarifarios correspondientes a las empresas prestadoras del Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros de Media y Larga Distancia de la provincia de Mendoza (obrantes a Orden N° 16 del expediente referido), que conforman el Anexo III de la norma legal aludida.

Que en Orden N° 02 se encuentra agregada nota de la Subdirección de Tarifas del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.), por la cual se informa que se ha detectado un error material involuntario en los cuadros correspondientes a las Líneas 545, 546, 547 y 548 de la empresa Antonio Buttini e Hijos S.R.L. y de las Líneas 521 y 522 de la empresa Autotransportes Iselín S.A., que obran en Orden N° 16 del expediente N° EX-2025-08727945-GDEMZA-SSP y que conforman el Anexo III de la citada Resolución, por lo que se sugiere la modificación de la misma.

Que, en consecuencia, se torna necesaria la rectificación de la Resolución mencionada.

Que la Ley N° 7412, modificada por la Ley N° 9051, establece en su Artículo 9 Inciso 4) que es atribución del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.) el proponer los cuadros tarifarios de las concesiones de transporte para su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Que, por su parte, la Resolución N° 1656/2025 de la Subsecretaría de Transporte, por la cual se dispuso el ajuste tarifario, estableció en su Artículo 4 que los cuadros tarifarios serían propuestos por el Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.) a la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial para su aprobación.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, al analizar los vicios de la voluntad en la emisión del acto administrativo, establece en su Artículo 65 que “El vicio del acto es muy leve, si ha mediado error no esencial del agente...”, y dispone en su Artículo 77 que “El acto con vicio muy leve o leve es susceptible de enmienda mediante: a) Aclaratoria, en caso de oscuridad, error material u omisión, por el órgano-institución autor del acto.”.

Que el Artículo 78 de la Ley N° 9003 establece que “La enmienda, en los casos en que procede, tiene efectos retroactivos, considerándose el acto enmendado como si siempre hubiera carecido de vicios. En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto”.

Por lo expuesto, y en el marco de los Artículos 65, 77 y 78 de la Ley N° 9003; Artículo 1 de la Ley N° 9501; Artículo 1 del Decreto N° 57/2024 y Decreto N° 185/2024;

EL

SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- RECTIFÍQUESE el Anexo III de la Resolución N° 1693/2025 de la Subsecretaría de Transporte, a partir del 01 de enero de 2026, según el siguiente detalle:

Empresa “ANTONIO BUTTINI E HIJOS S.R.L.”- Grupo 540-570

- LÍNEA 545- Recorrido Zamora- Medrano: Donde dice: “... \$2.500...”; debe decir: “... \$2.800...”.
- LÍNEA 546
- Recorrido Víctor Weinert- Salto Las Rosas: Donde dice: “... \$1.400...”; debe decir: “... \$1.800...”.
- Recorrido Víctor Weinert- Los Tableros: Donde dice: “... \$6.300 ...”; debe decir: “... \$6.700...”.
- Recorrido Juri- La Guevarina: Donde dice: “... \$2.800...”; debe decir: “... \$2.200...”.
- Recorrido Juri- Villa Atuel: Donde dice: “... \$3.600 ...”; debe decir: “... \$3.900...”.
- Recorrido Villa Atuel- Puente Colorado: Donde dice: “... \$3.900...”; debe decir: “... \$3.600...”.
- Recorrido Villa Atuel- El Nevado: Donde dice: “... \$3.900...”; debe decir: “... \$3.600...”.
- Recorrido Real del Padre-El Nevado: Donde dice: “... \$2.800...”; debe decir: “... \$2.200...”.
- LÍNEA 547- Recorrido San Rafael- Desvío El Nihuil: Donde dice: “... \$5.900...”; debe decir: “... \$6.000...”.
- LÍNEA 548
- Recorrido Víctor Weinert- Salto Las Rosas: Donde dice: “... \$1.400...”; debe decir: “... \$1.800...”.
- Recorrido Víctor Weinert- El Nevado: Donde dice: “... \$1.400...”; debe decir: “... \$1.800...”.

Empresa “AUTOTRSPORTES ISELÍN S.A.”- Grupo 510

- LÍNEA 521
- Recorrido Zamora- Medrano: Donde dice: “... \$2.500...”; debe decir: “... \$2.800...”.
- Recorrido Rodrigo- General Alvear: Donde dice: “... \$9.500...”; debe decir: “... \$9.400...”.
- LÍNEA 522- Recorrido Cuadro Benegas-Cuesta de Los Terneros: Donde dice: “... \$2.100...”; debe decir: “... \$2.200...”.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE a quienes corresponda, publíquese y archívese.

ING. LUIS EDUARDO BORREGO

S/Cargo
26/12/2025 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 465

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO la necesidad de designar el jurado para el concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra cargos de Secretario y Bedel/Preceptor en carácter de titular en Institutos de Educación Superior de gestión estatal. convocado por RESOL 2025-5900-E-GDEMZA-DGE, RESOL 2025-5966-E-GDEMZA-DGE y tramitado en el Expediente EX-2021-07355101--GDEMZAMESA# DGE; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior No 24.521 en su artículo 11º, inciso a), establece que los docentes de las instituciones estatales de educación superior, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación específica, tienen el derecho de acceder a la carrera académica mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, siendo concordante con el artículo 20º, que define como objetivo de estos el de “garantizar la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas” y expresa que la estabilidad estará sujeta a un régimen de evaluación y control de la gestión docente, y cuando sea el caso, a los requerimientos y características de las carreras flexibles y a término.

Que el artículo 120º de la Ley 6970 de Educación Provincial, determina que el ingreso a la docencia en el nivel superior en carácter de titular se realice a través de concursos públicos de antecedentes y oposición.

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza promulgó el Decreto 530/18 que reglamenta el Título V (De la Educación Superior) de la Ley 6970, inscribiendo el gobierno y funcionamiento de los Institutos de Educación Superior en los principios de la reforma universitaria de 1918.

Que es una decisión del gobierno escolar la efectivización de los concursos previstos en la normativa vigente a fin de mejorar las condiciones de trabajo de los/as docentes.

Que en la resolución de convocatoria se encomendó a la Dirección de Educación Superior (DES) la elaboración de los instructivos y normas complementarias que se requieran a los efectos de operativizar la convocatoria, los que deberán estar en total acuerdo con las disposiciones establecidas en dicha normativa.

Que mediante las RESOL-2025-392-E-GDEMZA-CGES#DGE y RESOL-2025-392-E-GDEMZACGES#DGE, la DES dispone la implementación de los antes descriptos, estableciendo en sus respectivos anexos todo lo concerniente a la implementación y organización del proceso de titularización.

Que el Decreto 530/18, en el Anexo III, punto 1, acápite 1.1., inc. b) indica que es potestad de la Coordinación General de Educación Superior “promover el agrupamiento de los llamados a concursos de la jurisdicción de acuerdo con criterios de oportunidad, conveniencia y mérito”.

Que las vacantes provisorias y los agrupamientos fueron publicados en la página web de la Dirección de Educación Superior para conocimiento y difusión.

Que según el procedimiento establecido en el Decreto 530/18 en su Anexo III, punto 4, acápite 1, a los fines del concurso, se deberá conformar un jurado de al menos tres miembros, uno perteneciente a la institución y los restantes externos a la misma de reconocida trayectoria en la educación de nivel superior, pudiendo ampliarse a cinco cuando involucra a más de un instituto.

Que los Consejos Directivos de las instituciones involucradas han elevado oportunamente a la Dirección de Educación Superior los nombres y currículum vitae de los docentes propuestos como jurados institucionales para los diferentes agrupamientos.

Que la Dirección de Educación Superior ha convocado a los miembros externos correspondientes a los distintos agrupamientos.

Que se ha analizado la trayectoria de estos y no se advierte, de la simple lectura, situaciones que invaliden su participación.

Que la inscripción de los postulantes en los distintos agrupamientos se ha concretado a través de la plataforma habilitada al efecto conforme a cronograma.

Que es necesario continuar con los procedimientos previstos en el cronograma para el concurso.

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro. - Desígnense como miembros del jurado en los distintos agrupamientos del concurso público y abierto, de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cargos de Secretario y Bedel/Preceptor como titular, convocatoria 2025-2026, en carácter de titular o suplente a los profesionales cuyos datos forman parte del Anexo de la presente resolución.

Artículo 2do.- Notifíquese a las instituciones y a los aspirantes inscriptos para el concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cargos de Secretario y Bedel/Preceptor como titular, convocatoria 2025-2026.

Artículo 3ro. - Publíquese en el boletín oficial e insértese en el libro de resoluciones.

LIC. MARIELA C. RAMOS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24-26-29/12/2025 (3 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 323

Mendoza, 23 de Diciembre de 2025

VISTO:

Las actuaciones EPRE Expediente N° EX-2025-10382173-GDEMZA-EPRE#SSP caratuladas "ADECUACIÓN CARGOS ALUMBRADO PÚBLICO. CUMPLIMIENTO LEY 9681 E INSTRUCCIÓN AUTORIDAD DE APLICACIÓN. ENERO 2026".

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 22 de la Ley N° 9219, en su apartado final, oportunamente estableció un Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público para los Municipios de General Alvear, Junín, La Paz, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Carlos, Santa Rosa, San Martín y Tupungato; poniendo en cabeza del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) determinar el nivel y los mecanismos de aplicación de los Cargos por Servicio de Alumbrado Público para dichos Municipios, como así también los procedimientos de compensación correspondientes.

Que, asimismo, se facultó a la entonces Secretaría de Servicios Públicos (SSP) en su carácter de Autoridad de Aplicación del sector eléctrico, a dictar la normativa reglamentaria que resultare necesaria y a poner en vigencia la aplicación de los mencionados cargos del servicio, disponiendo que el EPRE sería el encargado del control respectivo.

Que en ese marco legal, la Resolución de la Secretaría de Servicios Públicos N° 091/2020, dispuso: aprobar y poner en vigencia los Cargos del servicio de Alumbrado Público para los Municipios que conformaban el Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público; incorporar los Cargos del

servicio de Alumbrado Público aprobados en las facturas del servicio eléctrico de la totalidad de los suministros de las Distribuidoras eléctricas correspondientes a los Municipios que integraban el citado Sistema; instruir al EPRE a actualizar los valores de los Cargos del servicio de Alumbrado Público del Sistema Solidario, cuando se registren variaciones en el Costo de Abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución, los cuales serían trasladados en la proporción que correspondiese a los parámetros base (Grilla) para la determinación de la compensación de alumbrado público.

Que mediante Res. EPRE de Presidencia N° 047/2025, ratificada por Res. EPRE de Directorio N° 257/2025 se aprobó la actualización de los Cargos del servicio de Alumbrado Público para los Municipios que conforman el Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público en la Provincia de Mendoza como consecuencia de las variaciones en el Costo de Abastecimiento y Valor Agregado de Distribución, vigentes desde el 1º de Noviembre de 2025.

Ahora bien, la Ley N° 9681 (Presupuesto 2026), publicada para fecha 16/12/2025, en su Artículo 18 y en lo que aquí respecta, establece que a partir del 1º de Enero de 2026 cada Municipio debe determinar sus propios Cargos de Alumbrado Público, disponiendo que, en su defecto, regirán los que fije el Poder Ejecutivo. Consecuentemente, este nuevo esquema de determinación individual de los Cargos, implementado por la ley precedentemente individualizada, resulta incompatible con la continuidad del Sistema Solidario de Compensación. Adicionalmente, la Ley establece queientras el EPRE defina los valores de Mantenimiento bajo criterios de razonabilidad regulatoria, a partir de información presentada por los Municipios, se mantiene la vigencia de los Cargos actuales. Por último, prevé los mecanismos de recaudación de los Cargos en la facturación del servicio eléctrico de los usuarios, a través de las Distribuidoras eléctricas, cuando los respectivos municipios así lo requieran.

Que, en el contexto normativo y conceptual desarrollado, cada Municipio debe contar con una Grilla de Cargos de Alumbrado Público que sea sustentable, en los términos que prevé la normativa. De lo contrario, aquellos Departamentos cuya recaudación sea inferior a sus costos de la factura de energía eléctrica más el mantenimiento previamente reconocido, quedarían en una situación de vulnerabilidad operativa que el sistema solidario anterior lograba mitigar mediante la compensación entre jurisdicciones.

Que, por su parte, la Autoridad de Aplicación ha instruido al EPRE a los fines de garantizar que todos los Municipios inicien el ejercicio 2026 en la misma situación de equilibrio que poseían bajo el régimen del sistema solidario; como así también, hasta tanto se determinen los costos de Mantenimiento bajo los principios de razonabilidad regulatoria previstos en la Ley 9681, considerar el estándar del nueve por ciento (9%) sobre los Cargos recaudados, siendo éste el valor de eficiencia técnica reconocido para tal concepto hasta la entrada en vigencia de la Ley 9681. En tal sentido, corresponde adecuar las Grillas de Cargos de Alumbrado Público de los Municipios que conformaban el Sistema Solidario a tales efectos.

Que, a los fines de la implementación de lo dispuesto, mediante Memo AAM-GTR N° 186/2025, la Gerencia Técnica de la Regulación analiza la situación fáctica de cada uno de los Departamentos que conforman hasta el 31 de diciembre de 2025 el Sistema Solidario de Compensación, en cuanto a consumo, facturación de alumbrado público y Cargos recaudados; determina además los valores que deberían adoptar los Cargos de Alumbrado Público en cada Departamento, de manera tal que cubran la facturación y el Mantenimiento reconocido de manera autónoma. Destaca que se han adoptado los mismos presupuestos de conformación de la Grilla vigente del Sistema Solidario en cuanto a alcance y estructura.

Que, por su parte, la citada Ley N° 9681 faculta al EPRE a dictar la normativa reglamentaria y ejercer la fiscalización y control del mecanismo de determinación de Cargos de Alumbrado Público.

Que la Ley del Marco Regulatorio Eléctrico Provincial y su Decreto Reglamentario, establecen los conceptos que pueden incorporarse en la factura del servicio eléctrico (Artículo 80 Ley N° 6497 y Artículo 50 Decreto 196/1998). La razonabilidad del concepto de Alumbrado Público a trasladar al Usuario del Servicio Público de Energía Eléctrica se motiva en su naturaleza de monto regulado, siendo el alumbrado

público un bien de carácter general y especial que debe ser sustentado por los usuarios del servicio eléctrico. Así las cosas, el EPRE, en los términos de la normativa legal y contractual vigente, se encuentra facultado para determinar y autorizar los conceptos a incorporarse en la factura del servicio eléctrico.

Que la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo. Puntualmente, expresa que el acto a dictarse encuentra suficiente y debida motivación cumplimentando además los recaudos en relación con el objeto, competencia, voluntad y forma normados en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, normas legales citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos e instrucciones recibidas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 54 y 61 de la Ley N° 6497; y sus modificatorias, normas concordantes y complementarias;

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
RESUELVE:**

1. Aprobar a partir del 1º de Enero de 2026, para los Municipios de Luján, Malargüe, Lavalle, Tupungato, Santa Rosa, San Martín, Maipú, Rivadavia, General Alvear, La Paz, San Carlos y Junín, la Grilla de Cargos de Alumbrado Público a incorporar en la facturación del servicio eléctrico de los usuarios, según Anexo I de la presente.
2. Hacer saber a los citados Municipios que deberán celebrar los convenios de recaudación de los Cargos de Alumbrado Público que correspondan con las Distribuidoras eléctricas Provinciales, a efectos de la implementación de lo dispuesto en la Ley N° 9681.
3. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias que se requieran para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.
4. Remitir la presente Resolución al Ministerio de Energía y Ambiente, a efectos de que tome conocimiento de las pautas de actualización utilizadas para la elaboración de las Grillas de Cargos de Alumbrado Público, aprobadas según Anexo.
5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución y archívese.

Lic. ANDREA SALINAS
Presidenta EPRE

Ing. HECTOR LASPADA
Director EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_9503822 Importe: \$ 21060
26/12/2025 (1 Pub.)

CAJA PREVISIONAL TECNICA

Resolución N°: 282

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2025.

VISTO:

Que se hace necesario actualizar los montos de los haberes, CAMO (cuota anual mínima obligatoria) y aportes para las distintas categorías de afiliados a la Caja

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Extraordinaria del 12/12/25 aprobó una nueva escala de haberes, aportes para las distintas categorías y CAMO (cuota anual mínima obligatoria) para afiliados a la Caja, debidamente respaldada por el cálculo técnico actuarial, para el ejercicio 2026,

POR ELLO,

El Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza

RESUELVE:

Artículo 1°: Comuníquese lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 12/12/25 sobre la nueva escala de haberes y aportes para el ejercicio 2026 para las distintas categorías de afiliados, la cual será como sigue:

2026		
BENEFICIO	CAMO	Categoría
254.016	999.125	AR
121.363	477.360	J
561.658	2.209.176	A
774.749	3.047.330	B
1.078.157	4.240.729	C
1.370.275	5.389.722	D
1.862.784	7.326.914	E
2.487.946	9.785.870	F
3.103.229	12.205.972	G

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE donde corresponda, DÉSE al Registro Oficial de Resoluciones y REMÍTASE a la Comisión de Fiscalización.

ARQ. VICTOR CATTANEO

ING. AGRIM. DANIELA INDIVERI

Boleto N°: ATM_9502987 Importe: \$ 12630
26/12/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 284

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Que se hace necesario actualizar los montos de los beneficios por jubilaciones, por invalidez y pensiones que actualmente otorga la Caja,

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Extraordinaria del 12/12/25 aprobó para el ejercicio 2026 un incremento del 60% para los montos que se pagan actualmente por haberes de ley, como así también un nuevo piso mínimo para las pensiones, todo ello debidamente considerado en el cálculo técnico actuarial,

POR ELLO,

El Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza

RESUELVE:

Artículo 1º: Comuníquese lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 12/12/25 respecto a los nuevos montos de los beneficios por jubilaciones, invalidez y pensiones, de acuerdo a lo cual los beneficios actuales tendrán un incremento de sesenta por ciento (60 %) respecto de los vigentes durante 2025.

Artículo 2º: Fíjese un monto mínimo de Pesos DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 CTVOS (\$ 275.976,00) para las pensiones.

Artículo 3º: Fíjese el monto mínimo para la jubilación por invalidez transitoria y/o permanente en Pesos QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 CTVOS (\$ 551.933,00).

Artículo 4º: Estos nuevos valores tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 2026.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE donde corresponda, DÉSE al Registro Oficial de Resoluciones y REMÍTASE a la Comisión de Fiscalización.

ARQ. VICTOR CATTANEO

ING. AGRM. DANIELA INDIVERI

Boleto N°: ATM_9502988 Importe: \$ 4050
26/12/2025 (1 Pub.)

SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

"FINCA LOS ASTROS S.A.S" I) Instrumento Constitutivo por Instrumento Privado de fecha 22/12/2025 con firma certificada, conforme Actuacion Notarial Serie "S" Número 00237539 del 22/12/2025, ante Franco Nicolás Michitte, Notario adscripto al Registro 990 de Capital. II) Accionistas: Martin Gastón GALLO, argentino, Documento Nacional de Identidad 31.464.078, CUIT: 20-31464078-1, nacido el 04 de febrero de 1.985, profesion: Diseñador Gráfico, de estado civil soltero y Miguel Ángel GALLO, argentino, Documento Nacional de Identidad 11.293.196, CUIT: 20-11293196-2, nacido el 05 de octubre de 1.954, profesion: Comerciante, de estado civil viudo de sus primeras nupcias y ambos domiciliados en Beltrán 411, Sexto Piso Unidad 10, distrito Ciudad, departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza. III) Denominación: "FINCA LOS ASTROS S.A.S". IV) Domicilio: Tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, Republica Argentina. V) Duracion: 99 años desde su constitucion. VI) Objeto: a) Constructora, b) Inmobiliaria, c) Financiera, d) Comercial, e) Fiduciaria, f) Mandataria, g) Importacion y Exportación, h) Vitivinicola, i) Turismo, j) Prestación de servicios. VII) Capital: PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000), representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) cada una. VIII) Sindicatura: se prescinde. IX) Administracion: Admnistrador Titular: Martin Gaston GALLO, DNI: 31.464.078 y Administrador Suplente: Miguel Angel GALLO, DNI: 11.293.196, por plazo indeterminado. X) Representacion Legal: Administrador Titular y en caso de ausencia o impedimento, lo reemplazara el Administrador Suplente. XI) Balance: cierra el 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_9500234 Importe: \$ 3780

26/12/2025 (1 Pub.)

(*)

ELI-MAR-NOS S.R.L. Comunicase la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por instrumento privado, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS : María José Battaglia Bagatolli, edad: 33 años, argentina, nacida el 23 de enero de 1992, Documento Nacional de Identidad N° 36.419.409, CUIL/CUIT N° 27-36419408-4, soltera, empleada de comercio, domiciliada en Julian Barraquer N° 579 - Gobernador Benegas - Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y Elías Nicolás Hidalgo Esquef, edad 31 años, argentino nacido el 20 de abril de 1994, Documento Nacional de Identidad N° 38.208.026, CUIT 20-38208026-3, soltero, empleado de comercio, domiciliado en Barrio Furlotti - Manzana N - Casa 20 de Maipú, Provincia de Mendoza; en partes iguales, 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 19 de diciembre de dos mil veinticinco. 3º) DENOMINACION: "ELI-MAR-NOS" S.R.L. 4º) DOMICILIO: Sede social, domicilio legal y fiscal en Barrio Furlotti – Manzana N – Casa 20 de Maipú, Provincia de Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: a) Comerciales: mediante la compra venta, importación, exportación, distribución, representación, intermediación, comisión, consignación y permuta de productos farmacéuticos y/o medicinales en general, de perfumería, relacionados con la salud, y todos aquellos productos autorizados para la venta en este tipo de establecimientos y/o farmacias reguladas a través de la legislación, nacional, provincial y/o municipal, ya sea al por menor o mayorista. b) Servicios: servicios para la salud: centros médicos, ambulancias, traslados, enfermería, farmacia, medicina pre paga, centros de rehabilitación, geriátricos, spa, centros de diagnóstico y tratamientos. Mediante la organización de canales de distribución y venta de artículos y servicios detallados anteriormente, planeamiento y lanzamiento de nuevos productos, diseños comerciales e industriales, introducción en el mercado de nuevos productos y campañas publicitarias. c) Mandatos y Representaciones: podrá ejercer mandatos, representaciones, todo tipo de intermediación y producción, organización y atención técnica y profesional. d) Importación y Exportación: mediante la importación y exportación de insumos, materiales, productos, subproductos, instalaciones, maquinarias, herramientas, y demás elementos relacionados directa e indirectamente con el objeto social. - e) Licitaciones y/o Contrataciones: pudiendo actuar como proveedor del estado municipal, provincial, y nacional, como así también de entidades autárquicas y/o autónomas. 6º) PLAZO DE DURACION: Será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00). 8º) ORGANO DE ADMINISTRACION: Designar Gerente Titular al Sr.: Elías Nicolás Hidalgo Esquef - Documento Nacional de Identidad N° 38.208.026 y Gerente Suplente a la Sra. María José Battaglia

Bagatolli - Documento Nacional de Identidad N° 36.419.409, 9º) ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Gerente Titular. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9503287 Importe: \$ 7290
26/12/2025 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

FUTURA NORTE S.A EXPTE. (DPJ) 413/F/97 – Fs 1 y ss. Legajo 3902 R.P.S.A. ACTA DE DIRECTORIO N° 144 16/12/2025 En la Ciudad de Mendoza, República Argentina a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticinco, siendo las diez horas, en el domicilio social de FUTURA NORTE S.A sito en calle 9 de julio 1936, comparece el miembro del Directorio unipersonal, el Presidente Pablo Ibañez. Iniciada la reunión el Presidente deja constancia que el motivo de la presente es convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de enero de 2026, en 1 era convocatoria a las 10.30 horas y en 2 da convocatoria a las 11.30 hs., en calle 25 de Mayo 1590, de la Ciudad de Mendoza con el objeto de considerar el siguiente orden del día: Orden del Día: Primero: Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta respectiva. Segundo: Consideración de la documentación indicada en el art. 234, inc. 1º de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 39 cerrado el 31 de agosto 2025 Tercero: Destino de los resultados del ejercicio. Cuarto: Aprobación de la gestión del Directorio y Gerencia General. Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán notificar su asistencia (en los términos del Art. 238 de la Ley 19.550 en la sede social calle 9 de julio 1936 Ciudad de Mendoza, hasta el día 20 de enero de 2026 en horario de 9.30 hs. a 13.30hs. No habiendo otros temas a considerar, se da por finalizada la reunión PABLO IBAÑEZ PRESIDENTE

Boleto N°: ATM_9499206 Importe: \$ 20250
26-29-30-31/12 02/01/2026 (5 Pub.)

(*)

PORICO DEL SOL II CONSORCIO DE PROPIETARIOS - ASOCIACIÓN CIVIL PORTICO DEL SOL II. CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Por la presente, se convoca a los/as propietarios/as del Barrio Portico del Sol II a participar de la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día 21 de enero de 2026, en primer llamado a las 19:00 horas y en segundo llamado a las 19:30 horas, a fin de tratar una situación que requiere atención y resolución conjunta. Orden del Día: 1. Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta. 2. Aprobación de los balances correspondientes a los ejercicios comprendidos entre 2021 y 2025. 3. Renovación de los miembros de la Comisión Directiva para el nuevo periodo, de acuerdo con lo establecido en el estatuto. Se solicita la presencia y participación de todos/as los/as propietarios/as, dada la importancia de los temas a tratar.

Boleto N°: ATM_9502829 Importe: \$ 4860
26-29/12/2025 (2 Pub.)

SYA S.A. Accionista de la clase A convoca a los accionistas de igual clase a ASAMBLEA ESPECIAL para el día 15 de enero de 2026, a las 17:00 horas, en el domicilio de sito en calle Roca 783 Tupungato Mendoza, para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL Día: 1. Designación de la persona que presidirá la Asamblea; 2. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea conjuntamente con el presidente; 3. Tratamiento Carta Oferta; 4. Distribución de cuadros impares; establecer reglamento de uso y explotación de los mismos; dotación de agua; temas de interés común. Los accionistas que participen a través de apoderados deberán presentar los poderes respectivos previo a la asamblea. La asamblea se podrá celebrar válidamente en segunda convocatoria, una hora después de la hora establecida para la misma.

Boleto N°: ATM_9494910 Importe: \$ 10800
23-24-26-29-30/12/2025 (5 Pub.)

VITISER S.A. Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Marzo 2026, a las 20:00 horas, en la sede social de calle San Martín 1136, PB, local 41, Capital, Mendoza, para considerar el siguiente Orden de Día: 1) Elección de accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de los documentos prescritos por el art. 234 Inc. 1º de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio nro 13 cerrado el 31 de Mayo de 2025; 3) Retribución a Directores que desempeñan funciones Técnico Administrativas (Art. 261, Ley 19550); 4) Distribución de utilidades y 5) Elección de un Director Titular y uno Suplente por tres ejercicios (años). Distribución de cargos. De no lograrse quórum a la hora indicada, la asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 21:00 horas del mismo día. El Directorio.

Boleto N°: ATM_9467996 Importe: \$ 12150
22-23-24-26-29/12/2025 (5 Pub.)

CRÉDITO MÁGICO S.A.: Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día lunes 5 de enero de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en calle Las Heras 216, Ciudad, Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la situación patrimonial de la sociedad y de la causal de disolución por pérdida del capital social (Art. 94 inc. 5 LGS). 3) Consideración y, en su caso, aprobación de la realización de un aporte irrevocable a cuenta de futura suscripción de acciones, destinado a recomponer el patrimonio neto negativo. 4) Delegación de facultades en el Directorio para instrumentar y ejecutar lo resuelto. NOTA: Los Accionistas deberán comunicar su asistencia con un mínimo de tres (3) días hábiles de anticipación a la Asamblea General Extraordinaria, a los efectos que se los inscriba en el Libro de Asistencia previsto en el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

Boleto N°: ATM_9488974 Importe: \$ 14850
19-22-23-24-26/12/2025 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

EXPEDIENTE N°EX-2025-05469781- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/ PERMISO DE EXPLORACION "PABLO" - EDUARDO PIÑERO - SAN RAFAEL". A orden 02: NATALIA PAZ MOLINA, Documento de Identidad número 30.674.148, en representación de EDUARDO EUGENIO PIÑERO, argentino, Documento de Identidad número 27.010.917, con domicilio legal en Calle Boulogne Sur Mer 861, Ciudad, provincia de Mendoza y domicilio electrónico admin@amperelithium.com y epinero@yahoo.com, solicita un permiso de exploración en el Departamento de San Rafael. Presentado ante el Escribano de Minas el día catorce de julio de 2.025, siendo las once horas treinta minutos. A orden 4: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en Lámina: 3569-22. Dto. Minero: 11. Departamento: SAN RAFAEL. Temporada de trabajo: TODO EL AÑO. Área de reserva: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada [m²] 9996 has 0033.60m². Coordenadas registradas: COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69: PUNTO 1: y=2508080.00, x=6100671.48; PUNTO 2: y=2508080.00, x=6092220.00; PUNTO 3: y=2496246.20, x=6092238.39; PUNTO 4: y=2496258.80, x=6100689.87; PUNTO 5: y=2508080.00, x=6100671.48. COORDENADAS POSGAR 07: PUNTO 1: y=2507990.53, x=6100466.38; PUNTO 2: y=2507990.53, x=6092014.93; PUNTO 3: y=2496156.77, x=6092033.32; PUNTO 4: y=2496169.37, x=6100484.77; PUNTO 5: y=2507990.53, x=6100466.38. OBSERVACIONES: SSe procedió a graficar el siguiente pedimento conforme lo ordenado en el expediente N° 2025-05469781 Atento a lo solicitado a orden 2 , el pedimento presenta un polígono regular y no presenta superposición con otro pedimento, quedando así correctamente graficado Se recuerda que las coordenadas son responsabilidad del solicitante. A orden 4, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: MINISTERIO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA CUIT :30-68933104-8 A orden 12: se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en

orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- -Ministerio de Energía y Ambiente- -Gobierno de la Provincia de Mendoza-.

Boleto N°: ATM_9483986 Importe: \$ 14580
17-26/12/2025 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2025-10184857-GDEMZA-DGIRR, YPF S.A. perforará a pedido del DGI pozo en propiedad de DAPARO RAFAEL, ubicada en calle Costa Flores S/Nº, Perdriel, Luján de Cuyo. Profundidad 180 m, diámetro 12", uso inyección. N.C. 06-99-00-0500-400370-0000-9. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_9498062 Importe: \$ 1080
24-26/12/2025 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2025-10114018-GDEMZA-DGIRR, DREAM TRIP S.A.U. perforará pozo en su propiedad ubicada en calle De la Administración S/Nº, Jocoli, Lavalle. Profundidad 150 m, diámetro 10", uso Agrícola. N.C. 13-99-00-1900-260430-0000-3. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_9498065 Importe: \$ 1080
24-26/12/2025 (2 Pub.)

Expediente Irrigación EX-2025-10065370-GDEMZA-DGIRR, LOS TRES DE UCO DEL SUR S.A., perforará en Ruta Nacional 94 S/Nº, Los Chacayes, Tunuyan, 300 m, 8", para uso Poblacional. N.C.: 15 -15-88-3200-829748.

Boleto N°: ATM_9498067 Importe: \$ 1620
24-26-29/12/2025 (3 Pub.)

EXPEDIENTE N°EX-2025-05466662- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/ PERMISO DE EXPLORACION "CORA"- EDUARDO PIÑERO - SAN RAFAEL". A orden 02: NATALIA PAZ MOLINA, Documento de Identidad número 30.674.148, en representación de EDUARDO EUGENIO PIÑERO, argentino, Documento de Identidad número 27.010.917, con domicilio legal en Calle Boulogne Sur Mer 861, Ciudad, provincia de Mendoza y domicilio electrónico admin@amperelithium.com y epinero@yahoo.com, solicita un permiso de exploración en el Departamento de San Rafael. Presentado ante el Escribano de Minas el día catorce de julio de 2.025, siendo las Doce horas. A orden 4: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en Lámina: 3569-22. Dto. Minero: 11. Departamento: SAN RAFAEL. Temporada de trabajo: TODO EL AÑO. Área de reserva: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada [m²] 6800 has 9361.07 m². Coordenadas registradas: COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69: PUNTO 1: y=2517499.30, x=6117790.03; PUNTO 2: y=2514304.60, x=6121264.00; PUNTO 3: y=2499747.00, x=6121264.00; PUNTO 4: y=2499747.00, x=6121163.00; PUNTO 5: y=2496290.94, x=6121163.00; PUNTO 6: y=2496286.26, x=6117769.05; PUNTO 7: y=2517499.30, x=6117790.03. COORDENADAS POSGAR 07: PUNTO 1: y=2517292.80, x=6117697.54; PUNTO 2: y=2514098.07, x=6121171.51; PUNTO 3: y=2499540.41, x=6121171.43; PUNTO 4: y=2499540.41, x=6121070.43; PUNTO 5: y=2496084.33, x=6121070.41; PUNTO 6: y=2496079.67, x=6117676.45; PUNTO 7: y=2517292.80, x=6117697.54. OBSERVACIONES: Se procedió a graficar el siguiente pedimento conforme lo ordenado en el expediente N° 2025-05466662 Atento a lo solicitado a orden 2 , el pedimento presenta un polígono regular y no presenta superposición con otro pedimento, quedando así correctamente graficado Se recuerda que las coordenadas son responsabilidad del solicitante. orden 4, el informe de la dirección provincial de catastro informa que

según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: MINISTERIO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA CUIT :30-68933104-8, LOMBARDI NICOLA CUIT :20-60278482-8, BRIELLI LIBERO CUIT :20-15205595-2, LOMBARDI VINCENZO CUIT :20-60278485-2 .A orden 12: se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- -Ministerio de Energía y Ambiente- -Gobierno de la Provincia de Mendoza-.

Boleto N°: ATM_9483989 Importe: \$ 15660
17-26/12/2025 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N°EX-2023-00010604- -GDEMZA-DMI#MEIYE CARATULADO: "M/ DESCUBRIMIENTO LO DENOMINA -" YACARE " - MALARGUE- MINERA AGAUCU S.A". A Orden 2: Minera Agaucu S.A representada por el señor Raúl Ernesto Concina, DNI 17.617.671, en su calidad de presidente del Directorio de la mencionada empresa, constituyendo domicilio legal en calle Ayacucho 357, Departamento 1, Ciudad de Mendoza, quien se presenta ante el señor Director y dice: Que viene a manifestar el descubrimiento de mineral de cobre diseminado en el Departamento de Malargüe y viene a efectuar la correspondiente Manifestación de Descubrimiento conforme a lo establecido por el Código de Minería de la Nación y el Código de Procedimiento Minero de Mendoza. La mina se denomina "YACARE", Presentado ante el Escribano de Minas el día 28 de Diciembre de 2022, siendo las diez horas cuarenta minutos. A orden 54. Catastro Minero informa: Solicitante: MINERA AGAUCU S.A. Nombre: YACARÉ Mineral: DISEMINADO DE COBRE Lámina: 3569-31 Dto. Minero: 04/05 Departamento: MALARGUE Temporada trabajo: NOVIEMBRE A ABRIL INCLUSIVE Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA.- Superficie aproximada: 7.004 has. 4.317, 50 m² Cuadro de Coordenadas: CAMPO INCHAUSPE 69 PUNTO 1 X= 6050200 Y=2386260 ; PUNTO 2 X=6051280 Y=2390425; PUNTO 3 X= 6050955 Y= 2391815; PUNTO 4:X= 6050955 Y= 2392200; PUNTO 5:X= 6045150 Y=2392200; PUNTO 6:X= 6045150 Y= 2387500; PUNTO 7:X= 6041650 Y= 2387500; PUNTO 8 :X=6041650 Y=2386000; PUNTO 9:X= 6034000 Y=2386000; PUNTO 10:X= 6034000 Y=2381303 PUNTO 11:X= 6034855 Y=2380590; PUNTO 12:X= 6036000 Y=2382000; PUNTO 13:X= 6036000 Y= 2383000; PUNTO 14:X= 6043000 Y=2383000; 15 :X=6043000 Y=2386260; PUNTO 16:X= 6037250 Y=2384850; COORDENADAS POSGAR 07, PUNTO 1X= 6049995.08 Y= 2386170.95; PUNTO 2:X=051375.08 Y=2390335.93; PUNTO 3 X=6050750.08 Y= 2391725.93; PUNTO 4 X=6050750.08 Y= 2392110.93, PUNTO5 X= 6044945.09 Y= 2392110.93; PUNTO 6 X=6044945.09 y= 2387410.94; PUNTO 7 X= 6041445.11 Y= 2387410.94; PUNTO 8 X=6041445.11 Y= 2385910.95; PUNTO 9 X= 6033795.14 Y= 2385910.95; PUNTO 10 X=6033795.14 Y=2381213.96; PUNTO 11 X=6034650.13 Y= 2380500.96; PUNTO 12 X=6035795.13 Y=2381910.96; PUNTO 13 X= 6035795.13 Y=2382910.96; PUNTO 14:X=6042795.10 Y=2382910.96; PUNTO 15 X=6042795.10 y= 2386170.95, PUNTO 16:X=6037045.12 Y=2384760.95.-OBSERVACIONES: Dadas las coordenadas aportadas por el solicitante a orden 10, el Área de Registro Gráfico amplía el informe previo- El presente pedimento NO se superpone con otros derechos mineros. Las coordenadas aportadas son responsabilidad del solicitante. Se adjunta croquis ilustrativo. A orden 21 el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los TITULARES: : TESORERIA GENERAL DE MENDOZA CUIT :30-99925916-9, : COM. NAC. DE ZONAS DE SEGURIDAD DE FRONT CUIT :50- 00025501-4 .A orden 46 por Resolución nro. 52/2024, el Director de Minería, Resuelve: ARTICULO 1º: REGÍSTRESE por Escribanía de Minas en el REGISTRO DE MANIFESTACIONES Y DENUNCIOS, a nombre de MINERA AGAUCU S.A., el yacimiento de mineral de cobre diseminado, denominado "YACARE", ubicado en el Departamento de Malargüe de esta provincia, conforme lo prescripto por los 45 y ss. del Código de

Minería y 80 y ccs. del Código de Procedimiento Minero. ARTICULO 2º: PUBLÍQUENSE edictos en legal forma en el "Boletín Oficial" y en un diario local, por tres (3) veces en el término de quince (15) días (art. 53º del C.M. y 84º del C.P.M.) y notifíquese al propietario. ARTICULO 3º: DENTRO del plazo de cien (100) días, contados desde el día siguiente al del Registro, el descubridor tendrá hecha la labor legal que ponga de manifiesto el criadero, la que comunicará por escrito en la forma que prescriben los artículos 68 del Código de Minería y 86 del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 89º del Código de Procedimiento Minero. ARTICULO 4º: EMPLÁCESE al titular en el término perentorio e improrrogable de QUINCE (15) días, a la presentación de la DECLARACIÓN JURADA TÉCNICA, bajo apercibimiento de ley (Arts 45, 46, 47, 48 y cc sd. el C.P.M.). ARTICULO 5º: HÁGASE SABER al titular del derecho: a.-QUE RESULTA OBLIGATORIO PRESENTAR ANTE LA ESCRIBANIA DE MINAS DE LA DIRECCION DE MINERIA, el respectivo Informe de Impacto Ambiental (I.I.A.) con carácter de declaración jurada, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 820/06, artículo 251 del C.M, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de ley (Arts. 85, 72 y ccs. Del C.P.M.) y cumpliendo la Resolución AAM Conjunta N°37/24 DM y 11/24 DPA, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el Art. 248 del Código de Minería por los daños que se pudieran ocasionar (art. 253 del Código de Minería de la Nación). Una vez iniciado el respectivo expediente ambiental, cualquier otra presentación en dicho expediente ambiental, ya sea una petición, el cumplimiento de una observación, el cumplimiento de un emplazamiento, etc., la misma deberá efectuarse ANTE LA ESCRIBANIA DE MINAS DE LA DIRECCION DE MINERIA, quien la elevará a la Autoridad de Aplicación, conforme la normativa expresa del Decreto 820/06, Res. Conjunta A.A.M. N °15/24 y N° 2/24 D.P.A. (Todas las normas se encuentran publicadas en la siguiente página web: <https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/> . b.- QUE PREVIO AL INICIO DE ACTIVIDADES, deberá presentar ante la Autoridad Minera una Declaración Jurada de Buenas Prácticas en el marco de la Responsabilidad Social, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé el Título XIII, Capítulo II del CPM. Dicho documento deberá ser actualizado bienalmente a partir de su aprobación y quedará a disposición de los organismos o interesados que acrediten tener alguna incumbencia en el respectivo Proyecto Minero (Art 51 y ss. CPM). c.- QUE LAS PRESENTACIONES ANTE LA ESCRIBANIA DE MINAS de la DIRECCIÓN DE MINERÍA, ya sea del informe de impacto ambiental o de cualquier otra presentación tanto en el expediente ambiental como en la presente pieza administrativa (por ejemplo petición, cumplimiento de una observación o de un emplazamiento), deberán ser presentadas a través de la Plataforma de la Dirección de Minería (Sistema "Tickets") a través del siguiente link:https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/servlet_VU_FORM_SOLICITUD_DE_INGRESO_DE_TRAMITE. En el supuesto de que por problemas técnicos dicho sistema no se encuentra operativo, las presentaciones deberán ser realizadas mediante correo electrónico a la siguiente dirección de mail: escribaniademinas@mendoza.gov.ar. d.- Que si al vencimiento de las obligaciones impuestas por la concesión, el titular no obtuviere la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del presente yacimiento por causas no imputables a esa parte, podrá solicitar ante la Autoridad Minera suspensión de plazos debidamente fundado. ARTÍCULO 6º: DENTRO de los treinta (30) días, de comunicada la realización de la labor legal, el titular del derecho deberá SOLICITAR MENSURA Y DEMARCACIÓN DE PERTENENCIAS en la forma indicada por los artículos 81º y 82º del Código de Minería y 90º del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 71º del Código de Minería y 91 y ss. del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 7º: DENTRO del plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de la petición de mensura que prescribe el artículo 81 del Código de Minería, y esté o no mensurada la mina, el titular del derecho deberá PRESENTAR a la Autoridad Minera una estimación del PLAN Y MONTO DE LAS INVERSIONES DE CAPITAL FIJO que se proponga a efectuar (art. 217 del C.M.). ARTICULO 8º: NOTIFÍQUESE formalmente por cédula conforme a la Resolución N° 38/24 de la Dirección de Minería. ARTICULO 9º: NOTIFÍQUESE al Sr. FISCAL DE ESTADO conforme al Art. 22 del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 10º: AGRÉGUESE copia de la presente Resolución a los autos de referencia y al Protocolo de resoluciones. Fdo.: Jerónimo Shantal, Director de Minería, Dirección de Minería, Ministerio de Energía y Ambiente.

Boleto N°: ATM_9499775 Importe: \$ 62370
24-26-29/12/2025 (3 Pub.)

EXPEDIENTE N°EX-2025-04594550- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN "CAJÓN 2" MALARGÜE ANDEAN EXPLORATION S.A.". A orden 02: JULIO CESAR ORTIZ, Documento de Identidad número 24.020.466, con domicilio legal en Calle Rivadavia 530, 3 Piso, Oficina 5, Ciudad, Mendoza y domicilio electrónico en jco@ortizmacaluzzo.com.ar, en representación de ANDEAN EXPLORATION SA, CUIT 30-71855333-0, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Malargüe. Presentado ante el Escribano de Minas el día Diecisiete de Junio de 2025, siendo las doce horas treinta minutos. A orden 4: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3769-2. Dto. Minero: 05 Río Grande. Departamento: Malargüe. Temporada trabajo: todo el año. Área: FUERA DE AREA DE RESERVA. Superficie aproximada: 9.294has 6.368m². Cuadro de coordenadas: COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69 – FAJA 2: Punto 1: x=6022999.17, y=2408049.00; Punto 2: x=6023000.00, y=2410000.00; Punto 3: x=6023000.00, y=2410500.00; Punto 4: x=6022997.19, y=2416000.00; Punto 5: x=6008195.12, y=2416000.00; Punto 6: x=6007397.40, y=2414166.00; Punto 7: x=6007307.00, y=2411907.00; Punto 8: x=6007286.91, y=2409925.15; Punto 9: x=6007398.00, y=2409924.00; Punto 10: x=6009617.00, y=2409901.00; Punto 11: x=6009594.00, y=2407649.00; Punto 12: x=6009371.61, y=2407651.30; Punto 13: x=6009366.00, y=2407110.00; Punto 14: x=6012033.00, y=2407081.00; Punto 15: x=6012047.26, y=2407080.84; Punto 16: x=6012091.00, y=2411227.00; Punto 17: x=6021966.00, y=2411127.00; Punto 18: x=6021909.00, y=2405623.00; Punto 19: x=6022692.00, y=2405614.60; Punto 20: x=6022692.00, y=2408049.00. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007 – FAJA 2: Punto 1: x=6022740.39, y=2408053.06; Punto 2: x=6022741.21, y=2410003.98; Punto 3: x=6022741.21, y=2410503.95; Punto 4: x=6022738.40, y=2416003.71; Punto 5: x=6007936.71, y=2416003.71; Punto 6: x=6007139.01, y=2414169.80; Punto 7: x=6007048.61, y=2411910.90; Punto 8: x=6007028.53, y=2409929.13; Punto 9: x=6007048.61, y=2409927.98; Punto 10: x=6009358.56, y=2409904.98; Punto 11: x=6009335.56, y=2407653.08; Punto 12: x=6009113.17, y=2407655.39; Punto 13: x=6009107.56, y=2407114.11; Punto 14: x=6011774.49, y=2407085.11; Punto 15: x=6011788.75, y=2407084.95; Punto 16: x=6011832.49, y=2411230.92; Punto 17: x=6021707.24, y=2411130.93; Punto 18: x=6021650.24, y=2405627.17; Punto 19: x=6022433.22, y=2405618.77; Punto 20: x=6022433.22, y=2408053.06. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 02, se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico el pedimento, el mismo no se superpone con otro pedimento. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. Adjunto imagen ilustrativa. A orden 12, el informe de la Dirección provincial de Catastro informa según las coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: TESORERIA GENERAL DE MENDOZA CUIT :30-99925916-9. A orden 16, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza-. Escribanía de Minas, 02 de octubre de 2.025.-

Boleto N°: ATM_9493107 Importe: \$ 19980
24-26/12/2025 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2024-09167424-GDEMZA-DGIRR, SOUL STATE SAS, informa por este medio a los usuarios del pozo 15-240 expte 8660 F9, que se halla tramitando su sustitución y Renuncia total por estar colapsado en el expte referenciado. Informamos a TRAMONTIN Jorge Alberto, María Alejandra,

Mariela de Lourdes y Pedro Santos, registrados usuarios con la NC 1499001500552791 y una superficie de 9 has 1000 m², para manifiesten lo que estimen corresponder a sus derechos.Termino 10 días

Boleto N°: ATM_9500199 Importe: \$ 2160
24-26/12/2025 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N°EX-2024-00204737, Caratulado:"S/ PERMISO DE EXPLORACION –MALARGUE - APELEG S.A. - LAS ARAÑAS". A orden 02, JULIO PULISICH, Documento de Identidad número 17.946.604, con domicilio legal en Avenida San Martín 924, 3º Piso, de esta Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza y domicilio electrónico jpulisich@torre-pulisich.com, en representación de APELEG S.A., CUIT 30-71838468-7, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Malargüe. Presentado ante el Escribano de Minas el día veintinueve de diciembre de 2023, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos. A orden 98: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 3369-22. Distrito Minero 20/30, Departamento MALARGÜE. Temporada trabajo: TODO EL AÑO. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA. - Superficie aproximada: 5.193 has 3.627m². Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69 Faja 2: PUNTO 1: x=5965231.40, y=2425744.40; PUNTO 2: x=5965555.00, y=2428699.30; PUNTO 3: x=5965537.50, y=2431200.00; PUNTO 4: x=5962300.00, y=2431200.00; PUNTO 5: x=5962300.00, y=2432392.50; PUNTO 6: x=5961772.50, y=2432415.50; PUNTO 7: x=5961771.70, y=2432317.90; PUNTO 8: x=5960954.70, y=2432321.30; PUNTO 9: x=5960955.80, y=2432451.20; PUNTO 10: x=5957358.70, y=2432608.30; PUNTO 11: x=5957084.00, y=2428226.30; PUNTO 12: x=5957084.00, y=2428000.00; PUNTO 13: x=5958000.00, y=2428000.00; PUNTO 14: x=5958000.00, y=2425168.10; PUNTO 15: x=5958291.30, y=2425168.10. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007-FAJA 2, PUNTO 1: x=5965026.80, y=2425655.20; PUNTO 2: x=5965350.40, y=2428610.10; PUNTO 3: x=5965332.80, y=2431110.80; PUNTO 4: x=5962095.40, y=2431110.80; PUNTO 5: x=5962095.40, y=2432303.30; PUNTO 6: x=5961567.90, y=2432326.30; PUNTO 7: x=5961567.10, y=2432228.70; PUNTO 8: x=5960750.00, y=2432232.00; PUNTO 9: x=5960751.10, y=2432362.00; PUNTO 10: x=5957154.10, y=2432519.10; PUNTO 11: x=5956879.40, y=2428137.10; PUNTO 12: x=5956879.40, y=2427910.80; PUNTO 13: x=5957795.40, y=2427910.80; PUNTO 14: x=5957795.40, y=2425078.90; PUNTO 15: x=5958086.70, y=2425078.90. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 86, se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico, el mismo no se superpone con otro pedimento. - El pedimento se encuentra en las inmediaciones de cursos de aguas temporales y permanentes a tal efecto se deberá contemplar las especificaciones determinadas por el D.G. Irrigación y la Dir. de Hidráulica. - Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. - Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. - A orden 90, se provee: Déjese sin efecto la anotación obrante a orden 50, en virtud de la rectificación de coordenadas presentada con posterioridad por el solicitante. En consecuencia, procédase a realizar una nueva anotación del pedido, conforme a las coordenadas identificadas en orden 86 Cumplido, publíquese edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). A orden 94 el informe de la Dirección provincial de Catastro informa según las coordenadas informadas en expediente de referencia, la misma muestra que la propiedad se encuentra en tierras donde no se hayan registros cartográficos, considerándose así propietario incierto por el artículo 27 según el código de minería. Notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza-. Escribanía de Minas, 18 de diciembre de 2025.-

Boleto N°: ATM_9503141 Importe: \$ 21600

24-26/12/2025 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N°EX-2019-04602332, CARATULADO: M/ DESCUBRIMIENTO LO DENOMINAVERONICA- MINERA AGAUCU S.A. MALARGUE." A Orden 2: MARIO ROBERTO CHABERT, con Documento Nacional de Identidad 5.822.978, en representación de MINERA AGAUCU S.A, con domicilio legal en Ayacucho 357, departamento 1, Ciudad, Mendoza, se presenta ante el señor Director y dice: Que viene a manifestar el descubrimiento de mineral de COBRE DISEMINADO, en el Departamento de Malargüe, Mendoza y vienen a efectuar la correspondiente Manifestación de Descubrimiento. La mina se denomina "VERONICA". Presentado ante el Escribano de Minas el día 27 de AGOSTO de 2019, siendo las diez horas treinta minutos. A orden 16: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina DISEMINADO DE COBRE; Lámina: 44 Dto. Minero: 03 Departamento: MALARGUE; Temporada de trabajo: NOVIEMBRE A MARZO INCLUSIVE; FUERA DE ÁREAS NATURALES. Coordenadas Registradas - Campo Inchauspe 69 – Faja 2: punto 1: x: 6101600, y: 2374650; punto 2: x=6101600, y=2377628; punto 3: x=6099800 y=2377628; punto 4: x=6099800, y: 2379000; punto 5: x: 6097800, y: 2379000, punto 6: x: 6097800; y: 2375500; punto 7: x: 6080100, y: 2375500, punto 8: x: 6080100, y: 2372950; punto 9: x: 6085520, y: 2372950; punto 10: x: 6085520, y: 2371051; punto 11: x: 6085569, y: 2371048; punto 12: x: 6085916, y: 2370887; punto 13: x: 6086116, y: 2370866; punto 14: x: 6086207, y: 2370867; punto 15: x: 6086395, y: 2370917; punto 16: x: 6086521, y: 2371035; punto 17: x: 6087177, y: 2371259; punto 18: x: 6087341, y: 2371411; punto 19: x: 6087543, y: 2371420; punto 20: x: 6088039, y: 2371243; punto 21: x: 6088659, y: 2370554; punto 22: x: 6088814, y: 2370269; punto 23: x: 6089173, y: 2370290; punto 24: x: 6089409, y: 2370213, punto 25: 6089791, y: 2369866; punto 26: x: 6090317, y: 2369844; punto 27: x: 609068, y: 2369698; punto 28: x: 6090887, y: 2369738; punto 29, x: 6090941, y: 2369948; punto 30: x: 6091340, y: 2370162; punto 31: x: 6091477, y: 2369600; punto 32: x: 6092000, y: 2369600; punto 33: x: 6092000, y: 2370719; punto 34: x: 6093200, y: 2370719; punto 35: x: 6093200, y: 2374650. PD: X: 6101000, Y: 2375000. SISTEMA POSGAR 07: punto 1: : 6101394,91, y=2374560,99; punto 2: x=6101394,91, y=2377538,98; punto 3: x=6099594,91 y=2377538,98; punto 4: x=6099594,91, y=2378910,98; punto 5: x: 6097594,92, y: 2378910,98, punto 6: x: 6097594,92, y: 2375410,99; punto 7: x: 6079894,98, y: 2375410,99, punto 8: x: 6079894,98, y: 2372860,99; punto 9: x: 6085314,96, y: 2372860,99; punto 10: x: 6085314,96, y: 2370962,00; punto 11: x: 6085363,96, y: 2370959,00; punto 12: x: 6085710,96, y: 2370777,00; punto 13: x: 6085910,96, y: 2370777,00; punto 14: x: 6086001,96, y: 2370778,00; punto 15: x: 6086189,96, y: 2370828,00; punto 16: x: 6086315,96, y: 2370946,00; punto 17: x: 6086971,96, y: 2371170,00; punto 18: x: 6087135,96, y: 2371322,00; punto 19: x: 6087337,96, y: 2371331,00; punto 20: x: 6087833,96, y: 2371154,00; punto 21: x: 6088453,95, y: 2370465,00; punto 22: x: 6088608,95, y: 2370180,00; punto 23: x: 6088967,95, y: 2370201,00; punto 24: x: 6089203,95, y: 2370124,01, punto 25: 6089585,95, y: 2369777,01; punto 26: x: 6090111,95, y: 2369755,01; punto 27: x: 6090462,95, y: 2369609,01, punto 28: x: 6090681,95, y: 2369649,01; punto 29, x: 6090735,95, y: 2369859,01; punto 30: x: 6091340,94, y: 2370073,01; punto 31: x: 6091271,94, y: 2369511,01; punto 32: x: 6091794,94, y: 2369511,01; punto 33: x: 6091794,94, y: 2370630,01; punto 34: x: 6092994,94, y: 2370630,01; punto 35: x: 6092994,94, y: 2374560,99. PD: X: 6100794,91, Y: 2374910,99. Catastro Minero, 29 de Diciembre de 2.022. SUPERFICIE APROXIMADA: 6.985 HA. 3.268,50 m²; OBSERVACIONES: Se volcó el Pedido de manifestación en el Catastro Minero y según nuestros registros no se superpone con ningún derecho minero. Las coordenadas son responsabilidad del titula de autos.- A Orden 30, el informe de la Dirección provincial de Catastro informa según las coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: ESTADO NACIONAL CUIT :50-08623290-9. A orden 54: Por Resolución nro. 317/25, de fecha 13 de octubre de 2025, el Director de Minería, Resuelve: REGÍSTRESE por Escribanía de Minas en el REGISTRO DE MANIFESTACIONES Y DENUNCIOS, a nombre de MINERA AGAUCU S.A, el yacimiento de mineral de cobre diseminado, denominado "VERONICA", ubicado en el Departamento de MALARGUE de esta provincia, conforme lo prescripto por los artículos 45 y ss. del Código de Minería y 80 y ccs. del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUENSE edictos en legal forma en el "Boletín Oficial" y en un diario local, por tres (3) veces en el término de quince (15) días (art. 53º del C.M. y 84º del C.P.M.) y notifíquese al propietario. ARTÍCULO 3º: DENTRO del plazo de cien (100) días, contados desde el día siguiente al del Registro, el descubridor tendrá hecha la labor legal que ponga de manifiesto el criadero, la que comunicará por escrito en la forma que prescriben los artículos 68 del Código de Minería y 86 del Código

de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 89º del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 4º: EMPLÁCESE al titular en el término perentorio e improrrogable de SESENTA (15) días, a la presentación de la DECLARACIÓN JURADA TÉCNICA, bajo apercibimiento de ley (Arts 45, 46, 47, 48 y ccs. del C.P.M.). ARTICULO 5º: HÁGASE SABER *al titular del derecho: a.-QUE RESULTA OBLIGATORIO PRESENTAR ANTE LA ESCRIBANÍA DE MINAS DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA, el respectivo Informe de Impacto Ambiental (I.I.A.) con carácter de declaración jurada, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 820/06, artículo 251 del C.M, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de ley (Arts. 85, 72 y ccs. Del C.P.M.) y cumpliendo la Resolución AAM Conjunta N°37/24 DM y 11/24 DPA, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el Art. 248 del Código de Minería por los daños que se pudieran ocasionar (art. 253 del Código de Minería de la Nación). Una vez iniciado el respectivo expediente ambiental, cualquier otra presentación en dicho expediente ambiental, ya sea una petición, el cumplimiento de una observación, el cumplimiento de un emplazamiento, etc., la misma deberá efectuarse ANTE LA ESCRIBANÍA DE MINAS DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA, quien la elevará a la Autoridad de Aplicación, conforme la normativa expresa del Decreto 820/06, Res. Conjunta A.A.M. N°15/24 y N° 2/24 D.P.A. (Todas las normas se encuentran publicadas en la siguiente página web: <https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/> b.- QUE PREVIO AL INICIO DE ACTIVIDADES o cuando la Autoridad Minera lo requiera, deberá presentar ante la Autoridad Minera una Declaración Jurada de Buenas Prácticas en el marco de la Responsabilidad Social, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé el Título XIII, Capítulo II del CPM. Dicho documento deberá ser actualizado bienalmente a partir de su aprobación y quedará a disposición de los organismos o interesados que acrediten tener alguna incumbencia en el respectivo Proyecto Minero (Art 51 y ss. CPM). c.- QUE LAS PRESENTACIONES ANTE LA ESCRIBANÍA DE MINAS de la DIRECCIÓN DE MINERÍA, ya sea del informe de impacto ambiental o de cualquier otra presentación tanto en el expediente ambiental como en la presente pieza administrativa (por ejemplo petición, cumplimiento de una observación o de un emplazamiento), deberán ser presentadas a través del Sistema "Tickets": a través de la solapa de "Presentación de Escritos" existente en la página web de la Dirección de Minería de Mendoza

(link:<https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/oficina-virtual/>). En el supuesto de que por problemas técnicos dicho sistema no se encuentra operativo, las presentaciones deberán ser realizadas mediante correo electrónico a la siguiente dirección de mail: escribaniademinas@mendoza.gov.ar. d.- Que si al vencimiento de las obligaciones impuestas por la concesión, el titular no obtuviera la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del presente yacimiento por causas no imputables a esa parte, podrá solicitar ante la Autoridad Minera suspensión de plazos debidamente fundados. ARTÍCULO 6º: DENTRO de los treinta (30) días, de comunicada la realización de la labor legal, el titular del derecho deberá SOLICITAR MENSURA Y DEMARCACIÓN DE PERTENENCIAS en la forma indicada por los artículos 81º y 82º del Código de Minería y 90º del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 71º del Código de Minería y 91 y ss. Del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 7º: DENTRO del plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de la petición de mensura que prescribe el artículo 81 del Código de Minería, y esté o no mensurada la mina, el titular del derecho deberá PRESENTAR a la Autoridad Minera una estimación del PLAN Y MONTO DE LAS INVERSIONES DE CAPITAL FIJO que se proponga a efectuar (art. 217 del C.M.). ARTÍCULO 8º: NOTIFÍQUESE formalmente por cédula conforme a la Resolución N° 38/24 de la Dirección de Minería. ARTÍCULO 9º: NOTIFÍQUESE al Sr. FISCAL DE ESTADO conforme al Art. 22 del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 10º: AGRÉGUESE copia de la presente Resolución a los autos de referencia y al Protocolo de resoluciones. Firmado. Jerónimo Shantal. Director de Minería. Dirección de Minería. Ministerio de Energía y Ambiente. ESCRIBANÍA DE MINAS, 02 de Diciembre de 2025IAS EN EL BOLETÍN OFICIAL.

Boleto N°: ATM_9495728 Importe: \$ 74520
23-24-26/12/2025 (3 Pub.)

REMATES

(*)

SEGUNDO EUSEBIO SALINA, Martillero Público, Matrícula 2965, orden Segundo Juzgado de Paz y tributario de San Rafael, Mza. AUTOS N° 188256, caratulados "VIDELA RAFAEL CRISTIAN C/ ARENA

MELANIE MARIANEL p/ Prendaria" , REMATARA día ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (11/02/2026) a las once (11) horas el que tendrá lugar en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales-sector Este- por calle Emilio Civit, el bien automotor embargado en estos autos, dominio AXH-674, IMPORTADO Nro Certificado: 10053426/96 marca: SUZUKI Tipo: Todo Terreno Modelo: Sidekick Sport JLX Marca Motor: Suzuki N° J18A104793 Chasis marca Suzuki N° JS3TD21V6T4104613 Fabricación año 1996, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor a nombre de la demandada, a viva voz con base de venta Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) con incrementos mínimos entre ofertas de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) y al mejor postor, estado en que se encuentra y exhibe en Avda. Sarmiento 980 lunes a viernes de 16.30 hs a 20 hs. contactando al martillero 260-4632925. Se hace saber que se encuentra prohibida la compra en comisión (art. 268 del CPCCT). La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. El bien a subastarse no reconoce deudas en ATM al 07/11/26. Adquirente deberá depositar en el acto de la subasta, en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO o por medio de TRANSFERENCIA BANCARIA -la que deberá acreditarse en un plazo de CINCO MINUTOS de finalizado el acto-, el 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero y el saldo de precio y el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT) deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCyT. Publíquese por el plazo de dos días alternados en el Boletín Oficial y tres días alternados (Decreto ley 15.348/46 art. 31) diario LOS ANDES y en 1 grupo de difusión de Whatsapp, debiendo acompañar las constancias respectivas con una antelación de 96 horas a la fecha de subasta, bajo apercibimiento de suspender la misma. Informes secretaría y Martillero, teléfono 260 4632925 San Rafael.

Boleto N°: ATM_9453967 Importe: \$ 17820
26-30/12 02/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Rubén Becerra, martillero matrícula 2.638. Orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA autos N° 7.050 caratulados "MONTICELLO GEORGE C/ FIOCHETTI IVAN OSCAR Y OTROS P/ CAMBIARIA, REMATARA SEIS DE FEBRERO DEL 2.026, ONCE HORAS en la parte exterior del subsuelo del edificio de Tribunales, Sector Este ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situación climática desfavorable, en la parte interna de dicho sector, el cual rodea el salón auditorio, San Rafael. Sin base, mejor postor y estado en que se encuentra. Un tv marca SAMSUNG de 75 pulgadas, sin control remoto, sin cable de alimentación, serie número 022636FK331848L. Comprador deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta, en efectivo, cheque certificado o por medio de transferencia bancaria la que deberá acreditarse en un plazo de cinco minutos de finalizado el acto, el 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero y el saldo de precio y el 1,25 % de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT).- Días de exhibición de Lunes a Viernes de 16 a 20hs en calle Barcala 360, previa consulta al martillero. Informes secretaria autorizante o martillero Barcala 360 San Rafael, Mendoza teléfono 2604-581702.-

Boleto N°: ATM_9478708 Importe: \$ 9720
26-29-30/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Rubén Becerra, martillero matrícula 2.638. Orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA autos N° 7.655 caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. c/ MIRANDA JUANA MARIA P/ PROCESO MONITORIO, REMATARA NUEVE DE FEBRERO DEL 2.026, ONCE HORAS en la parte exterior del subsuelo del edificio de Tribunales, Sector Este ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situación climática desfavorable, en la parte interna de dicho sector, el cual rodea el salón auditorio, San Rafael. Sin base, mejor postor y estado en que se encuentra. Un tv marca PHILIPS de 70 pulgadas, con control remoto sin número visible. Comprador deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta, en efectivo, cheque certificado o por medio de transferencia bancaria la que deberá acreditarse en un plazo de cinco minutos de finalizado el acto, el precio total del bien adquirido, 10 % de comisión del martillero y el 1,25 % de impuesto a la compra de bienes en

subasta. Días de exhibición de Lunes a Viernes de 16 a 20hs en calle Comandante Salas 475, previa consulta al martillero. Informes secretaria autorizante o martillero Comandante Salas 475 San Rafael, Mendoza teléfono 2604-581702.-

Boleto N°: ATM_9479708 Importe: \$ 9720
26-29-30/12/2025 (3 Pub.)

Primera Cámara del Trabajo, Cuarta Circunscripción Judicial, Tunuyán, Mendoza, Secretaría única, en autos CUIJ: 13-05704866-7 ((040401-17687)) caratulados "GONZALEZ, ALICIA NOEMI Y OTS. EN JUICIO NUMERO C/ TUPUNGATO WINELANDS S.A. Y OTS. S/ EMBARGO PREVENTIVO", informa que el Martillero Público VICTOR HUGO D'ACCURZIO, matrícula N° 2481, calle Pedro Molina 277 Mendoza Tel. 261-5079047, rematará mediante SUBASTA PÚBLICA el día VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2026, A LAS DIEZ Y TREINTA (10:30 HS) HORAS, en la SALA DE DEBATES de la Primera Cámara del Trabajo, de Paz y Tributario sita en Armani 251 Tunuyán - Mendoza, un inmueble propiedad de ALTO VALLE WINELANDS S.A. CUIT 30-70822489-4, matrícula SIRC 1400387802, ubicado en el Departamento de Tupungato, distrito Gualtallary, huella al Puesto "El Abra" s/n, Provincia de Mendoza, catastro N° 14-99-00-0300-336350-0000-8. La exhibición del inmueble a subastar se realizará el día DIECINUEVE (19) de FEBRERO DE 2026 de 08:30 a 11:30 horas en el domicilio antes consignado. CONDICIONES: La modalidad será a viva voz, a mano alzada y al mejor postor. BASE: CIEN MILLONES (\$ 100.000.000), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas por la suma de pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000). Avalúo fiscal \$ 14.784.042.. DESCRIPCION DEL BIEN NMUEBLE A SUBASTAR: se encuentra subdividido en parcelas. Inscripciones: Registro de la Propiedad: 387802/14; ATM (Parcela 13 – Fracción N° 1) Padrón N° 14-141203-1, Nomenclatura Catastral N° 14-24-79-8176-308219-0000; (Parcela 13-Fracción N° 2) Padrón N° 14-141202-2 Nomenclatura Catastral N° 14-24-79-8626-308188-0000; (Parcela 13-Fracción N° 3) Padrón N° 14-141201-3 Nomenclatura Catastral N° 14-24-79-8996-308177-0000; (Parcela 13-Fracción N° 4) Padrón N° 14-141200-4 Nomenclatura Catastral N° 14-24-79-9346-308160-0000; (Parcela 13-Fracción N° 5) Padrón N° 14-141199-7 Nomenclatura Catastral N° 14-24-79-9776-308133-0000; (Parcela 14) Padrón N° 14-13449-8 Nomenclatura Catastral N° 14-99-00-0300-350364-0000; (Parcela 15) Padrón N° 14-13450-6 Nomenclatura Catastral N° 14-99-00-0300-351365-0000; (Parcela 16) Padrón N° 14-13451-4 Nomenclatura Catastral N° 14-99-00-0300-352366-0000; (Parcela 17) Padrón N° 14-13452-2 Nomenclatura Catastral N° 14-99-00-0300-353367-0000; (Parcela 18) Padrón N° 14-13453-0 Nomenclatura Catastral N° 14-99-00-0300-354368-0000; (Parcela 19) Padrón N° 14-13454-8 Nomenclatura Catastral N° 14-99-00-0300-355369-0000; (Parcela 20 Camino Comunero -porcentaje-) Padrón N° 14-13455-5 Nomenclatura Catastral N° 14-99-00-0300-356370-0000; Irrigación Cuentas N° 14-1015; 14-1009; 14-1001 y 14-994. Estado de ocupación: Desocupado, según acta de constatación efectuada por la Oficial de Justicia en asocio con el Martillero de fecha 12 de junio de 2023 10:30 horas. Deudas: Deudas: ATM al 02/12/25 \$ 445.733,52 (incluido camino comunero); Irrigación al 02/12/25 \$ 19.857.487,48. Vialidad Provincial informe que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras. Las deudas mencionadas sujetas a reajuste al momento efectivo pago. Superficie según Mensura 83hs 8444,74 mts.2 (incluido camino comunero -total extensión- 9 ha.8143,62 mts.2). Límites: Norte Estado Nacional Argentino en 5.273,31 mts.; Sur: Horacio Leónidas Sergi en 1275,78 mts. Y 1856,00 mts y Horacio Rolando Sergi en 2375,18 mts.; Este: Horacio Rolando Sergi en 580,55 mts. y Oeste: Francisco Cardozo en 316,29 mts. Mejoras: Parcelas 15 y 16 poseen cultivos de vides tipo espaldero sin poder especificar qué el tipo de variedad, con riego por goteo. Resto de las parcelas incultas. Parcela 20 camino de servidumbre de paso. Tiene constituida servidumbre de paso (predio sirviente) de carácter gratuita y perpetua. Constitución de servidumbre de no hacer (en el doble carácter fundo sirviente y dominante) continua, no aparente, perpetua y gratuita, sujeta a la transferencia de las parcelas. Tiene derecho de agua subterránea según informa Irrigación.- Gravámenes: Embargo \$ 1.500.000.- Autos FMZ 32684/T/B/2018 AFIP C/ALTO VALLE WINELANDS SA. p/Ejecución Fiscal Juzgado Federal N° 2 Mendoza; Embargo \$ 450.000.- Autos 74953/18/B AFIP C/ALTO VALLE WINELANDS SA. p/Ejecución Fiscal Juzgado Federal Mendoza Secretaría Tributaria; Embargo Preventivo \$ 4.500.000.-Autos 17687 GONZALEZ, ALICIA Y OTS. C/TUPUNGATO WINELANDS SA s/Embargo Preventivo Cámara del Trabajo Tunuyán; Embargo por \$380.000 Autos 29.915 GRUPO LA

ALIANZA SA C/ALTO VALLE WINELANDS SA p/cambiaria Tribunal Gestión Asociada Civil Tunuyán; Embargo por Ampliación \$ 1.821.693 Autos 29.915 GRUPO LA ALIANZA SA C/ALTO VALLE WINELANDS SA p/cambiaria Tribunal Gestión Asociada Civil Tunuyán; Embargo Preventivo por Ampliación \$ 3.700.000.- GRUPO LA ALIANZA SA C/ALTO VALLE WINELANDS SA p/cambiaria Tribunal Gestión Asociada Civil Tunuyán; Embargo por Ampliación \$ 21.209.000, Autos 17.687 GONZALEZ, ALICIA C/TUPUNGATO WINELANDS SA s/Embargo Preventivo Cámara del Trabajo Tunuyán; Embargo \$ 1.000.000.- Autos J.165729 CASTILLO JAVIER C/ALTO VALLE WINELANDS SA p/Ejecución de Convenio 6º Cámara del Trabajo; Embargo Preventivo por ampliación \$ 132.000.000. CONDICIONES DE PAGO DE PRECIO: Queda excluida la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa. Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos. La obtención de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción será a cargo del adquirente. Comprador depositará en efectivo en dicho acto 10 % de seña, 3% Comisión Martillero El pago del 4,5% de Impuesto Fiscal deberá ser acreditado por el adquirente al momento de la aprobación de la subasta. Saldo aprobada la subasta. La adjudicación del bien deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. Es a cargo del oferente-adjudicatario al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción.

S/Cargo

19-22-26-29-30/12/2025 (5 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N° 2416, con domicilio en Calle Zeballos N° 422, Ciudad de General Alvear, Mendoza, designado en Autos N° 177.685 caratulados: "MARTINI MARIO OSCAR C/ VAIRA LEONARDO EDGARDO P/ REPETICIÓN DE PAGO, Orden Tercer Juzgado de Paz Letrado Tributario y Contravencional de General Alvear, Mendoza, a cargo de la Dra. Roxana Livellara, Secretaría Dra. Victoria Riesco, rematará el 50% indiviso del bien inmueble embargado en autos el día CUATRO (04) DE FEBRERO DEL AÑO 2.026, a las ONCE HORAS. La subasta deberá realizarse bajo la modalidad de A VIVA VOZ, en los estrados del Juzgado sito en calle Independencia N° 120 de esta ciudad. (Art. 275 y 276 del C.P.C.C.T.).- DETERMINACION DEL BIEN A SUBASTAR: El inmueble se encuentra inscripto a la matrícula N° 10.988/18 de la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de esta Segunda Circunscripción Judicial.- BASE DE VENTA: Con la base de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$35.000.000,00), y al mejor postor. INCREMENTOS: Se establece como incremento mínimo entre las posturas, PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$250.000,00). PRECIO - SEÑA - IMPUESTOS: Deberá abonar en efectivo o con cheque certificado el adquirente en el acto de la subasta: 10% de seña y 3% de comisión del martillero; y el saldo del precio de compra, 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y 3% en concepto de impuesto a las ganancias sobre la diferencia resultante entre el precio de compra actualizado y el precio de venta/subasta y cualquier otro impuesto que pudiera corresponder, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación de remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador. LUGAR Y HORA DE EXHIBICIÓN: El inmueble ubicado en Colonia Alvear Oeste, con frente a calle Ruta N° 188, sobre lado sur de la misma entre calles 9 y 10, Distrito Ciudad, de esta ciudad, se exhibirá el día 2 y 3 de Febrero de 2.026, en horario de 11:00 a 13:00 hs y de 15:00 a 18:00.- PUBLICACIONES EDICTALES: Publíquense edictos por el plazo de CINCO DIAS, con DOS DIAS de intervalo, en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, dentro del período del 12 de Diciembre del corriente al 03 de Febrero próximo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 270 del C.P.C.C.T.- COMPRA POR COMISION: En ningún caso se admitirá la compra en comisión y si el actor resultare adjudicatario deberá previamente cumplimentar lo dispuesto en el Art. 273 del C.P.C.C.T..Detalle del inmueble a subastar: Ubicado con frente al norte a Ruta N° 188 sobre el lado sur de la misma entre calles 9 y 10, Distrito Ciudad, Lugar Colonia Alvear Oeste, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza.- SUPERFICIE: A subastar: 21 Has. 18.593,91 mts2. Según mensura conformadas por las fracciones B; C y D, constantes de 10 Has. 8479.81 mts2.; 2 Has. 4415,43 mts2 y 9 Has. 5698.67 mts2. Respectivamente.- Terreno Original: (Título de propiedad fecha 10 de Agosto de 2.009): 29 Has. 5.495 mts2. Según título y 29 Has. 5.795 mts2., según plano.- Límites y medidas originales según título de

propiedad: Norte; en 366,15 mts. con Ruta Nacional N° 188.; Sur; en 108,60 con Juan Raich y en 257,50 metros con callejón de servidumbre; Este; en 350 mts. con Juan Raich y 651,30 metros con Roberto Silvestre y Oeste; en 1.001,60 con Nicolas Pukavski. Inscripciones: Matrícula N° 10.988/18 de Folio Real de General Alvear; Nom. Catastral N° 18-99-00-0600-680900-000-9; Rentas Padrón Territorial N° 18-10517-1; Irrigación: PG 49948 PP391. Cecsagal: Cuentas N° 7511400; 635310 y 635305.- MEJORAS Y CONSTRUCCIONES: Plantaciones: 3 has. de viña (finas, tintas, mezcla y cereza) 3 Has. de duraznos; 4 Has. de ciruela variedad D"Aggen, en uvas variedad Shyrah 2.007, con línea eléctrica interna, cierre perimetral de 5 hilos, postes y varillas. El resto en blanco sin cultivos. Posee tela antigranizo, las plantaciones correspondientes, callejones internos en condiciones, horas de riego 16 hs. Tambien hay una casa con dos dormitorios, cocina comedor de 110 mts. cubiertos aproximadamente, de adobe cocido y un galpón sus paredes de ladrillo visto, techo de chapa tanto la casa como el galpón, este de 90 mts. cubiertos aproximadamente.- Estado de Ocupación del inmueble a subastar: El Señor Vaira Leonardo manifiesta que la vivienda familiar se encuentra ocupada por el Señor Ezequiel Guajardo en calidad de préstamo. Manifiesta que no existen más viviendas ni ocupantes en la finca. También hay (7) siete sistemas de riego por goteo en proceso con llaves propias a la vista- Deudas y Gravámenes: Deudas: Irrigación: total: 2.146.237,53 al 07-10-25. ATM liquidación al 07-10-2025 \$ 782.570,37. Cecsagal: Al 28/08/2.025: Cuenta N° 7511400 \$ 4.324.590 Cuenta 635310 \$ 49.400 y Cuenta 635305 \$ 3.611 mas intereses al momento del efectivo pago. AySam no presta servicios y Vialidad no posee.- Gravámenes: HIPOTECA: \$ 1.700.000 a favor de CUYO AVAL SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA CUIT 30703500201 domicilio calle Peltier 50 1er. Piso oficina ciudad Pcia. De Mendoza.. Not. Roberto Garcia Cardoni (Reg. 127. Esc. N° 92 Fs. 100 del 18-12-12. Ent. N° 9624 del 28-12-12. Afecta además al imm. Ins. Al mat. 966/18.- Vaira Leonardo c/ Martini y/O herederos Vaira E. A. P/ Ord. Sobre Embargo Preventivo S/ Embargo. Del Tercer Juzgado de paz Letrado Trib. Y cont. De la 2da. Circuns. Jud. Reg. a fs. 48 T° 186 de Embargos. Ent. N° 254845 del 19/11/21. Afecta la parte de Vaira Leonardo Edgardo y el resto de la sup. EMBARGO: \$ 1.069.973,00, presp. p/ responder a intereses y costas y demás acc. Leg. en Autos nº 173.519, Caratulados VAZQUEZ CLAUDIO NAZARENO C/ VAIRA LEONARDO EDGARDO P/ EJEC. DE HONORARIOS" del 3er. Juz. de Paz Letra. Trib. Y Contra. De general Alvear de la Seg. Circ. Jud. Reg. a fs. 124 T° 187 de Emb. Ent. N° 285372 del 29/12/2022.- Afecta la parte Vaira Leonardo Edgardo y al RESTO de la superficie.- EMBARGO: \$ 253.500 en conc. De capital y honorarios sent. Con mas la suma de \$ 292.500 que se pres. prov. p/ resp. a inte. Costas y demás accesorios legales. En Autos N° 175.930 Ciccioli Maria Haydee c/ Vaira Leonardo Edgardo P/ Ej. De Honorarios del 3er. Juzgado de Paz de Gral. Alvear. Reg. a fs. 132 T° 187 Ent. 287222 del 09/02/23. Afecta la parte de Vaira Leonardo Edgardo.- Informes, Títulos y Gravámenes en Secretaría del Juzgado y Martillero. Tel Cel. 2625412481 Mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar, Dra. Victoria Riesco - Secretaria

Boleto N°: ATM_9451923 Importe: \$ 91800
12-17-22-26/12 02/02/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.436 caratulados: "ALARCON RIVERA JUAN PABLO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 08 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a JUAN PABLO ALARCON RIVERA, con D.N.I. N° 96.130.537. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico y de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la

presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27793 Importe: \$ 29700
23-26-29-30-31/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, AUTOS CUIJ 13-07287667-3 (41.210) "ORDÓÑEZ PAOLA LETICIA S/QUIEBRA Y CONCURSOS" HACE SABER QUE A FS. 124 Y EN FECHA 28/07/2025 SE DIO POR PRESENTADO EL PROYECTO DE DISTRIBUCION FINAL "...ORDENESE LA PUBLICACION DE EDICTOS POR DOS DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, HACIENDO CONOCER LA PRESENTACION DEL INFORME FINAL, PROYECTO DE DISTRIBUCION FINAL Y REGULACION DE HONORARIOS (ART. 218 LEY 24.522)" FDO. DRA. CORINA BELTRAMONE. SECRETARIA

Boleto N°: ATM_9489082 Importe: \$ 2700
24-26/12/2025 (2 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA; A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ, DRA. CORINA BELTRAMONE-SECRETARIA, hace saber que en Autos N° 43.854 caratulados "PAEZ FACUNDO MARTIN S/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha dictado la siguiente resolución: fs.1 "General Alvear, Mendoza, 21 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II.- Declarar la QUIEBRA del Sr. Facundo Martín PAEZ, DNI N° 32.474.139, CUIL 23-32.474.139-9, argentino, mayor de edad, soltero, empleado en el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, ANEXO General Alvear-Provincia de Mendoza; con Domicilio Real en Manzana D casa 22 s/n Barrio Soemga VI, de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, mail martinfacundopaez@gmail.com. (...) IV.- Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. (...)VI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que será ineficaces en caso de hacerse los mismos." fs.27 "General Alvear, Mendoza 05 de Diciembre de 2.025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... (...) III.- Fijar el día VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE 2.026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día TRECE (13) DE MARZO DE 2.026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. (...) Síndico designado en autos: Cdora. María Laura Trifiletti con domicilio en calle Independencia 117, San Rafael, Mendoza, y domicilio electrónico: lauratrifiletti@gmail.com, con días de atención al público: Lunes, miércoles y Viernes de 16:30 a 20:30 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 23:59 horas.

C.A.D. N°: 27830 Importe: \$ 28350
24-26-29-30-31/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA; A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ, DRA. CORINA BELTRAMONE-SECRETARIA, hace saber que en Autos N° 44.134 caratulados "MARTINEZ MARIA SOLEDAD S/ QUIEBRAS DIRECTA", se ha dictado la siguiente resolución: fs.3 "General Alvear, Mendoza, 14 de Octubre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... I) Declarar

la QUIEBRA de la Sra. María Soledad MARTINEZ, DNI N° 32.000.961, argentina, mayor de edad, soltera, docente, empleada de la Dirección General de Escuelas, con domicilio real en calle Sargent Medina N° 1.080, Departamento de General Alvear, Mendoza. Constituyendo domicilio legal en calle Independencia N° 376, de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, y domicilio electrónico fertorreslynch@yahoo.com.ar.- III) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- V) Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que será ineficaces en caso de hacerse los mismos. fs. 15 "General Alvear, Mendoza, 05 de Diciembre de 2.025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... III.- Fijar el día VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE 2.026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día TRECE (13) DE MARZO DE 2.026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. (...) Fdo. Dr. Lucas A. Rio Allaime – Juez." Síndico designado en autos: Cdr. Fernando G. Savarino con domicilio en calle Las Heras N° 543, San Rafael, Mendoza y el domicilio electrónico: fernandogsavarino@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs.

C.A.D. N°: 27833 Importe: \$ 31050
24-26-29-30-31/12/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-07964532-4 (011903-1023262), caratulados: "PUGA MAURO EZEQUIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 09/12/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. PUGA, MAURO EZEQUIEL, DNI N°34.256.995, CUIL N°20-34256995-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 24/10/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/03/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 31/03/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 10/06/2026 a las 10:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr.Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_9502911 Importe: \$ 14850
24-26-29-30-31/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 43 de los autos CUIJ N° 13-07926601-3 (011902-4359798), caratulados: "FONTEINA RICARDO DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 5 de diciembre de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. RICARDO DAVID FONTEINA, DNI N°30.809.934; CUIL N°20-30809934-3. V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 31 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo

LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 30 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE AGOSTO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JUAN PABLO BONANNO, con dirección de correo electrónico: contbonanno@hotmail.com. Domicilio: Cerro Sosneado Nº 618, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 4446513 y 261-5116850. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27839 Importe: \$ 32400
24-26-29-30-31/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 87 de los autos CUIJ N° 13-07900092-7 (011902-4359763), caratulados: "ESQUIVEL MARIO GERARDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 1 de diciembre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. MARIO GERARDO ESQUIVEL, DNI N°28.979.210; CUIL N°20-28979210-5. V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 31 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 30 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE AGOSTO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora INGRID MABEL AGUILERA CONTRERAS, con dirección de correo electrónico: cpnaguilera@yahoo.com.ar, Domicilio: Garibaldi 73, 1ºPiso, Dpto B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4253687 - 2616918641. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27840 Importe: \$ 32400
24-26-29-30-31/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 79 de los autos CUIJ N° 13-07992878-4 (011902-4359886), caratulados: "MONTIVERO MARISOL DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 18 de diciembre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. MARISOL DEL CARMEN MONTIVERO, DNI N°34.747.675; CUIL N°20-34747675-8. V. Fijar el día 30 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será

informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 14 DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 27 DE JULIO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 10 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 25 DE AGOSTO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JOSE SANTIAGO BARROSO, con dirección de correo electrónico: barrosotello@gmail.com, Domicilio: Bernardo Ortiz 835, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 48004784 - 2615463016. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27841 Importe: \$ 32400
24-26-29-30-31/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.482 caratulados: "MORENO IVANA VERONICA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a IVANA VERONICA MORENO, con D.N.I. N° 28.547.307. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27799 Importe: \$ 29700
22-23-26-29-30/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.369 caratulados: "AGUDO CARLOS DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a CARLOS DANIEL AGUDO con D.N.I. N° 36.727.893. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido

y domicilio de atención en Las Heras 600, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27805 Importe: \$ 29700
22-23-26-29-30/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.489 caratulados: "ORTIZ MIGUEL ANGEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a MIGUEL ANGEL ORTIZ, con D.N.I. N° 13.647.962. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27806 Importe: \$ 29700
22-23-26-29-30/12/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos CUIJ N° 13-07954817-5 ((011902-4359829)) Caratulados "ABARZA MARCELO DAVID P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 14/11/2025 del Sr ABARZA MARCELO DAVID, CUIT N° 20-28024462-8. Fecha de presentación: 14/10/2025. Fechas Fijadas: 20/02/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14

inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 8:00 a 10:00 hs. (según el horario designado por el Síndico) (Resol. 07/06/2010 – Excmo. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 06/03/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico/a: BUCCIARELLI, MARCOS HERNAN, D.N.I. N°26463182 domicilio: Santiago del Estero N.º 1.200, Local N.º 1, Edificio El Marques, Godoy Cruz, Mendoza, email: contable@inprogroup.ar días de atención: lunes, miércoles y jueves de 8:00 a 12:00 hs., tel: 02614679214 Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez-Juez.

Boleto N°: ATM_9468052 Importe: \$ 17550
23-24-26-29-30/12/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-07964557-9 (011903-1023263), caratulados: "SAVINO MAXIMILIANO EXEQUIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1)En fecha 09/12/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SAVINO, MAXIMILIANO EXEQUIEL, DNI N°39.381.833, CUIL N°20-39381833-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 24/10/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/03/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 31/03/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 10/06/2026 a las 11:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr.Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_9495812 Importe: \$ 14850
23-24-26-29-30/12/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 49/59 autos N°13-07879468-7 caratulados: "RIVERA LILIANA GLADYS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 04 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de LILIANA GLADYS RIVERA, DNI N° 26.228.883, CUIL N° 27-26228883-3 con domicilio en Manzana G- Casa 3, Barrio Virgen del Pilar, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 23 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 8 DE MAYO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones

recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 8 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 7 DE JULIO DE 2026. 17º) Fijar el día 20 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 16 DE OCTUBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. QUIROGA MABEL LUJAN DOMICILIO: Buenos Aires N°33 – 2º piso - of.3 y 4 Ciudad Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiomabelq@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27836 Importe: \$ 45900
23-24-26-29-30/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.941 caratulados "ZAPATA SILVIA MARIELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 15 de diciembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. SILVIA MARIELA ZAPATA, D.N.I. N° 22.145.910, C.U.I.L. N° 27-22145910-0, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Callejón Los Laureles y El Salvador S/N, Barrio El Molino, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día treinta de marzo del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día quince de abril del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Dra. Mariela Selvaggio – Juez.

C.A.D. N°: 27824 Importe: \$ 28350
19-22-23-26-29/12/2025 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado Civil Comercial, San Martín, Mendoza, Autos Nro. 10.499, caratulados "ALCARAZ, MATIAS EZEQUIEL P/ CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de Presentación en concurso 30/10/2025. El 26/11/2025 se ordenó la apertura del concurso de ALCARAZ MATIAS EZEQUIEL, D.N.I. N° 37.626.325, CUIL N° 20-37626325-9. Fechas fijadas: el 06/03/2026 como plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al síndico. La presentación deberá hacerse vía correo electrónico informado por Sindicatura, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. De igual manera los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Síndico: Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, domicilio legal: Viamonte Nro. 344, San Martín, Mendoza. Atención: martes y jueves de 18.00 horas a 20.00 horas. Teléfono celular: 2634-478232. Correo electrónico jedambrosio@hotmail.com. Fdo. Dr.: Pablo Germán Bellene-Juez.

Boleto N°: ATM_9492892 Importe: \$ 12150
22-23-24-26-29/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023159 caratulados "GALIANA ANTONIO GUILLERMO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 14/11/2025 la declaración de quiebra de ANTONIO GUILLERMO GALIANA DNI N°34.607.424, CUIL: 20-34607424-9...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 70...V. Fijar el día 23 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 09 DE MARZO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 09 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 23 DE ABRIL DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 22 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 08 DE JUNIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciense a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: FRIAS CARLOS EXEQUIEL. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal España N° 522, 2º Piso, Oficina 2, Ciudad, Mendoza, teléfono 2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 27821 Importe: \$ 41850
18-19-22-23-26/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.471 caratulados: "PRADO SERGIO DAMIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a SERGIO DAMIAN PRADO, con D.N.I. N° 32.212.045. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr.

Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquél. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27796 Importe: \$ 31050
19-22-23-24-26/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023254 caratulados "LAGOS JAMES LESLIE MALENA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 18/11/2025 la declaración de quiebra de LESLIE MALENA LAGOS JAMES DNI N°29.340.276, CUIL: 27-29340276-6...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 43...V. Fijar el día 24 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 10 DE MARZO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 10 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 24 DE ABRIL DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 26 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 09 DE JUNIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciense a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: CABRERA LEONARDO JOSE. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal Lago Escondido 976, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, teléfono 2616575573, mail: leandro.cabrera@hotmail.com

C.A.D. N°: 27822 Importe: \$ 43200
18-19-22-23-26/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023174 caratulados "BRIZUELA PAOLA CARINA P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 09/12/2025 la declaración de quiebra de PAOLA CARINA BRIZUELA DNI N°25092378, CUIL: 27-25092378-9...y se ha dispuesto conforme resolución de fs.169...V. Fijar el día 12 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la

cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 27 DE MARZO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 28 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 13 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 11 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 25 DE JUNIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciense a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ODORICO LAURA. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019-Excmo. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal Almirante Brown 2076, Godoy Cruz, Mendoza, teléfono 2616978633, mail: oa.estudiocontable@gmail.com

C.A.D. N°: 27823 Importe: \$ 41850
18-19-22-23-26/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 167 de los autos CUIJ N° 13-07948534-3 (011902-4359820), caratulados: "PISONERO MICAELA NICOL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 1 de diciembre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. MICAELA NICOL PISONERO, DNI N°42.266.262; CUIL N°27-42266262-1. V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 31 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 30 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE AGOSTO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador FLAVIO ALEJANDRO MANTOVAN SCARAMELLA, con dirección de correo electrónico: fmantovan@itcsa.net, Domicilio: Olascoaga 824, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas.

TEL. 2615162697. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27828 Importe: \$ 32400
19-22-23-24-26/12/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en Autos CUIJ 13- 07968230-0 (011901-1255071) "BILLALOBOS MAXIMILIANO JAVIER P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: fecha de presentación: 29/10/2025. El 28/11/2025 fecha de apertura del concurso de MAXIMILIANO JAVIER BILLALOBOS, D.N.I. N°40.002.241; C.U.I.L. N° 20- 40002241-1. Se fija el día 17/04/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes al correo electrónico de sindicatura (diegodelfavero@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Se fija el 04/05/2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al Síndico, por igual medio, para revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.) Síndico: Contador DIEGO HUGO DEL FAVERO, teléfonos 4230187-2616536424. Atención: martes, miércoles y jueves de 8 a 12 horas. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

Boleto N°: ATM_9490789 Importe: \$ 12150
19-22-23-24-26/12/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 89/99 autos N°13-07964836-6 caratulados: "GRIFFONE NORA LIDIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 03 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de NORA LIDIA GRIFFONE , DNI N° 23.339.203, CUIL N° 27-23339203-6 con domicilio en Manzana C-Casa 3, B° Santa Cecilia I, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 22 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 7 DE MAYO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 5 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 6 DE JULIO DE 2026. 17º) Fijar el día 19 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 15 DE OCTUBRE DE 2026. Aclararse que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTÍN DOMICILIO: San Martín 1432 1º Piso of. D Mza DOMICILIO ELECTRÓNICO:

david@sosaconsultores.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27831 Importe: \$ 45900
19-22-23-24-26/12/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL , en los autos N° 285.352 caratulados "GARRO SERGIO ORLANDO C/ HEREDEROS DE FONTANA CARLOS MARIA - HEREDEROS DE BEURET CARLOS LEOPOLDO - BEURET RUBEN EDGAR Y HEREDEROS DE MAZA JORGE FRUCTUOSO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los presuntos herederos de JORGE RAÚL MAZA, DNI: 6.895.320 personas inciertas y a los terceros interesados, la siguiente resolución: "Mendoza, 25 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:
I.- Declarar como personas inciertas a los presuntos herederos de JORGE RAÚL MAZA, DNI: 6.895.320.
II.- Disponer en consecuencia se notifique a los mismos mediante edictos en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES", el punto I) y II) de la presente resolución juntamente con el decreto que ordene correr traslado de la demanda, durante TRES DÍAS con dos días de intervalo (Art.68, 69 y 72 del CPCCyT) . III.- Oportunamente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y ausentes que por turno corresponda, para que tome intervención por los posibles sucesores de JORGE RAÚL MAZA, declarados inciertos. PUBLIQUESE. NOTIFIQUESE a instancia de parte interesada. Dra. PATRICIA FOX Jueza...y decreto de fojas 14: "Mendoza, 01 de Diciembre de 2025. De la demanda interpuesta por SERGIO ORLANDO GARRO y WALTER DANIEL GARRO y sus modificaciones, córrase TRASLADO A: 1) HEREDEROS DE CARLOS MARÍA FONTANA (CARLOS MARIA FONTANA D.N.I. Nº 11.091.688, TERESA ANTONELLI DE FONTANA, D.N.I. Nº 8.322.240, JUAN MANUEL FONTANA, D.N.I. Nº 10.564.077, MATILDE MARIA FONTANA, D.N.I. Nº 6.415.370, NORA ESTELA FONTANA, D.N.I. Nº 6.040.281), 2) HEREDEROS DE CARLOS LEOPOLDO BEURET (CLARA ADELINA BERTOTTO, D.N.I. Nº 10.564.957, CARLOS GUILLERMO BEURET BERTOTTO, D.N.I. Nº 33.168.052), 3) RUBÉN EDGAR BEURET, D.N.I. Nº 6.867.122 - EN SU CARÁCTER DE HEREDERO DE CARLOS LEOPOLDO BEURET Y DE COTITULAR REGISTRAL -, 4) HEREDEROS DE JORGE FRUCUOSO MAZA y HEREDEROS DE SUS HEREDEROS: ELENA BEATRIZ MAZA - EN SU CARÁCTER DE HEREDERA DE JORGE FRUCUOSO MAZA Y DE SU HEREDERA DECLARADA, HAYDÉE CLARA ZUMEL-; MARÍA SUSANA PERONI, MARÍA ELENA PERONI, JORGE SANTAGO PERONI y MARÍA LUCIA TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA PERONI -EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS DE SUSANA MARÍA MAZA, QUIEN FUERA DECLARADA HEREDERA DE JORGE FRUCUOSO MAZA Y DE SU HEREDERA DECLARADA HAYDÉE CLARA ZUMEL-; y PRESUNTOS HEREDEROS DECLARADOS INCIERTOS A fs. 13 DE JORGE RAUL MAZA - QUIEN FUERA DECLARADO HEREDERO DE JORGE FRUCUOSO MAZA Y DE SU HEREDERA DECLARADA HAYDÉE CLARA ZUMEL., por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT) ... Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T.; informando los datos de la inscripción registral: hoy Matrícula SIRC N.º 0700500597. Antecedente inscripción de dominio: 50% 4º inscripción al N° 10.196, fs. 58 Tº 78-C de Maipú- Fecha 26/02/1965. Fecha de escrituración: 22/02/1965. 50% marginal de la inscripción N° 10.146 a fs. 188 Tº 67- C de Maipú. Fecha 23/08/1971. Fecha de escrituración 25/06/1971. OFÍCIESE a instancia de parte....Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir -sito en calle Godoy Cruz N 912, esquina Falucho del departamento de Maipú, Provincia de Mendoza- la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) VECES en forma alterada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados... NOTIFIQUESE a instancia de parte interesada, y conforme con lo ordenado a fs. 13 – a los presuntos herederos de Jorge Raúl Maza.

Oportunamente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, por los presuntos herederos de Jorge Raúl Maza. Fdo: MF/LVP- DRA. PATRICIA DOLORES FOX- Juez. LINK: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WXOGA151259> Ubicación: Godoy Cruz N 912, esquina Falucho del departamento de Maipú, Provincia de Mendoza Datos de Inscripción: SIRC N.º 0700500597. Antecedente inscripción de dominio: 50% 4º inscripción al Nº 10.196, fs. 58 Tº 78-C de Maipú- Fecha 26/02/1965. Fecha de escrituración: 22/02/1965. 50% marginal de la inscripción Nº 10146 a fs. 188 Tº 67- C de Maipú. Fecha 23/08/1971. Fecha de escrituración 25/06/1971; Plano de Mensura: EX-2022-03872798- GDMZA-DGCAT_ATM Titular Registral: Carlos María Fontana, Carlos Leopoldo Beuret, Rubén Edgar Beuret y Jorge Fructuoso Maza

Boleto N°: ATM_9503264 Importe: \$ 38880
26-31/12 04/02/2026 (3 Pub.)

JUEZ DE 3º JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS – DRA. CULOTTA MARÍA PAULA, en autos 256616 "FLORES WALTER JAVIER C/ SUCESORES DE SCANIO PABLO JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Ordena hágase saber a los posibles terceros interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle VICTOR HUGO AL 101 (ESQUINA NAPOLEÓN / BUENOS AIRES), RODEO DEL MEDIO, MAIPÚ, MENDOZA; Proveyendo demanda: De la demanda incoada, TRASLADO a la demandada por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T). Fdo. Dra. Paula Culotta Juez. link documentación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZJYPP152130> link demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OJDVJ152131>.

Boleto N°: ATM_9493103 Importe: \$ 5670
22-26-31/12/2025 (3 Pub.)

DRA. MARIA PAZ GALLARDO JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA. AUTOS N°:274353. CARATULADOS: "GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO C/ SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, JUSTA MARÍA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". FS. 4. "MENDOZA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2022. (...) HÁGASE SABER A LOS POSIBLES INTERESADOS LA EXISTENCIA DEL PRESENTE JUICIO QUE PRETENDE USUCAPIR EL INMUEBLE UBICADO CALLE LOS ALAMOS 2361 Y CALLE MINA DE ORO DE FRAY LUIS BELTRÁN, DEPARTAMENTO DE MAIPÚ, MENDOZA, POR EDICTOS A PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES POR CINCO (5) VECES EN FORMA ALTERADA (ART. 209 AP II INC.A) CPCCYT. (...)FDO: DRA. MARÍA PAZ GALLARDO – JUEZ"

Boleto N°: ATM_9494877 Importe: \$ 8100
23-26-30/12 02-04/02/2026 (5 Pub.)

Juez del 4º Tribunal de Gestión Asociada Dra. Calafell Maria Laura: Expediente No 416779, Caratulados "VILLARREAL ROSANA PAOLA Y GONZALEZ TOMAS RAUL C/ ALLEL FUENTES JUAN JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" . Inmueble pretendido: calle GALLARDO 3826, BERMEJO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, Matriculado bajo el N° 46972/4 de la Dirección de Registros Públicos de Mendoza, Nomenclatura Catastral: 04-04-03-0006-000048-0000-4, Padrón de Rentas 04-20475-6, Padrón Municipal N° 22800. SE NOTIFICA la presente resolución, al Sr. Allel Fuentes Juan José, persona de domicilio ignorado, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DÍAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.). "...Mendoza, 05 de Febrero de 2024. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta TRASLADO al titular registral y/o propietario por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a

todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DÍAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.). Mendoza, 17 de Octubre de 2025. RESUELVO: I- Declarar al Sr. Juan José ALLEL FUENTES CI 3.874.578 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE." Fdo: Dra. Calafell Maria Laura - Juez. edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo.

Boleto N°: ATM_9461909 Importe: \$ 19440
17-22-26/12/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL , en los autos N° 280.346 caratulados "CANILLAS RICARDO SALVADOR Y OTROS C/ POSIBLES SUCESORES DE BRUNO GEORGENTE ALFREDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los posibles sucesores de ALFREDO BRUNO GEORGENTE, personas inciertas, la siguiente resolución: "Mendoza, 27 de Junio de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- Declarar como personas inciertas a los posibles sucesores de ALFREDO BRUNO GEORGENTE. II.- Públíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES", el punto I) de la presente resolución juntamente con el decreto de fs. 2, durante TRES DÍAS con dos días de intervalo.- III.- Oportunamente, dése intervención a la Defensoría de pobres y ausentes, que corresponda. IV.- Por Mesa de Entradas del Tribunal, remítanse los presentes obrados a la MECC, a fin de que procedan a la recaratulación de las presentes actuaciones como "CANILLAS RICARDO SALVADOR Y OTROS C/ POSIBLES SUCESORES DE GEORGENTE BRUNO ALFREDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" REGÍSTRESE. COPIESE. NOTIFIQUESE. Dra. MARCELA RUIZ DIAZ - Juez ... y decreto de fojas 2: "Mendoza, 12 de Marzo de 2024. Conforme lo solicitado, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a los posibles sucesores de ALFREDO BRUNO GEORGENTE por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCC y T).... Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno...De la notificación por edictos a los posibles sucesores del titular registral Sr. ALFREDO BRUNO GEORGENTE, DESE VISTA al MINISTERIO FISCAL. Por Mesa de Entradas cúmplase con REMISIÓN de autos.- MC Dra. MARCELA RUIZ DIAZ – Juez. LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YOBAU71248> Ubicación: calle Dr. Moreno número 2.730, Distrito Panquehua, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza Datos de Inscripción: inscripto en el Asiento N° 3982 fs.57/59 del Tomo 34 "A" de LAS HERAS Titular Registral: ALFREDO BRUNO GEORGENTE

Boleto N°: ATM_9485796 Importe: \$ 17010
17-22-26/12/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO JUZGADO CIVIL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA en autos 421.421 "SANTINO CLELIA JUANA LUCIA C/ INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA - USUCAPION", cita y notifica a los posibles terceros interesados y en particular a los posibles sucesores del Sr. Marcelino Francisco Nemesio Picallo, sobre el bien que se pretende usucapir, inmueble ubicado en calle Rufino Ortega 1169, Distrito Las Cañas, Guaymallén, Mendoza, dentro de un inmueble de mayor superficie, inscripto bajo el número de matrícula 51046, Asiento A-1, Folio Real, Departamento de Guaymallén, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (Art. 209 ap. II inc a) C.P.C.C.T.)."

Boleto N°: ATM_9487691 Importe: \$ 12150
19-23-26-30/12 02/02/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, EN AUTOS ° 13-07575510-9 ((012003-256108)) caratulados CEBALLOS VICTOR ALEXIS C/ SUCESORES UNIVERSALES HUERTAS GLORIA SOFIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los posibles terceros interesados sobre el inmueble que se pretende usucapir sito en calle la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en Calle 9 de Julio, 3519, Capital, prov. de Mendoza, Inmueble n°19080 fs 889 T° 38E Nomenclatura Catastral: 01-01-02-0015- 000029-0000-9, Padrón de Rentas 01-03853-8, Padrón Municipal 0307-014-003-000, Sup.Según Título 116,62, según Mensura 102,39, se transcribe resolución:...Mendoza, 11 de marzo del 2025Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno ...Fdo. Dra. Paula Culotta Juez.

Boleto N°: ATM_9489386 Importe: \$ 12150
19-23-26-30/12 02/02/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES N° 555 DE CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A LA SRA. MATILDE DOMINGUEZ DE CHAPEAUROUGE. Y/O SUCESORES UNIVERSALES Y PARTICULARES QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO UBICADO EN CALLE AGUSTÍN ALVAREZ N°2200, DEPARTAMENTO DE GENRAL ALVEAR, SUPERFICIE MENSURA ES DE 3337,50M2 , Y SEGÚN TÍTULO DE 3337,50M2, INSCRIPTO EN LA MATRICULA N°17/42155 , SAN RAFAEL, MENDOZA .- PARA QUE COMPAREZCAN POR EL PLAZO VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, (art. 75 del CPCCyT) COMPAREZCAN A TOMAR VISTA DEL TRASLADO DE DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- (ART 209 inc.II) DEL CPCCyT. AUTOS N°43697 CARATULADODS "GIMENEZ RUBEN EZEQUIEL C/ DOMINGUEZ MATILDE DE CHAPEAUROUGE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".Fdo DR. LUCAS A. RIO ALLAIMEJUEZ.-

Boleto N°: ATM_9446171 Importe: \$ 12150
16-18-23-26-29/12/2025 (5 Pub.)

Juez del Tercer Juzgado Civil de General Alvear, sito en calle Paso de Los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza, en los Autos N° 44.079 caratulados: "MARTINA MAURICIO C/ LABAY ELEUTERIO P/ Prescripción Adquisitiva", notifica, cita y emplaza a posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende título supletorio, ubicado en Ruta N° 188 y calle "J"; Distrito Bowen", del Departamento de General Alvear, Mendoza. Tiene una superficie según título 60 ha. 0062,90m2, según mensura 58 ha. 0456,98m2, Nomenclatura Catastral: 18-99-00-0400:820260, y siguientes medidas perimetrales y linderos: Norte: en 191,10 m, con Ruta Nacional 188, Punto 1-2; y 800,90, con Bodegas y Viñedos El Desvío, Punto 3-4, al Sur: en 992,00m. con calle "J", Punto 5- 6; Este: en 488,80 m con Calle 22, Punto 4-5, y en 500,00 m con Bodegas y viñedos El Desvío Punto 2-3 y en 488,80m con Calle 22 Punto 4-5, al Oeste en 988,90, con Calle 21, Punto 1-6. Padrón Rentas: 18/021485; Padrón Municipal: no tiene; tiene derecho a riego N° C.C 3109/0053 – Plano 319 “L” P.P.G: 25856. El inmueble se encuentra inscripto en la Matrícula N° 20.681/18, Asiento A-1 del Folio Real, con fecha 17/11/1940, por el término de VEINTE DIAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, la contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 75 del C.P.C.). Fdo. Dr. Lucas Rio Allaime. Juez.

Boleto N°: ATM_9483815 Importe: \$ 20250
17-19-23-26-30/12/2025 (5 Pub.)

Juez del Tercer Juzgado Civil de General Alvear, sito en calle Paso de Los Andes N° 555, General Alvear,

Mendoza, en los Autos N° 44.079 caratulados: "MARTINA MAURICIO C/ LABAY ELEUTERIO P/ Prescripción Adquisitiva", notifica, cita notifica, y emplaza a los sucesores universales o particulares de LABAY ELEUTERIO y a todos aquellos que se consideren con derecho que se ha iniciado Título supletorio sobre el inmueble que se pretende título supletorio, ubicado en Ruta N° 188 y calle "J"; Distrito Bowen", del Departamento de General Alvear, Mendoza. Tiene una superficie según título de 60 ha. 0062,90m², según mensura de 58 ha. 0456,98m², Nomenclatura Catastral: 18-99-00-0400:820260, y tiene las siguientes medidas perimetrales y linderos: Norte: en 191,10 m, con Ruta Nacional 188, Punto 1-2; y 800,90, con Bodegas y Viñedos El Desvío, Punto 3-4, al Sur: en 992,00m. con calle "J", Punto 5-6; Este: en 488,80 m con Calle 22, Punto 4-5, y en 500,00 m con Bodegas y viñedos El Desvío Punto 2-3 y en 488,80m con Calle 22 Punto 4-5, al Oeste en 988,90, con Calle 21, Punto 1-6. Padrón Rentas: 18/021485; Padrón Municipal: no tiene; tiene derecho a riego N° C.C 3109/0053 – Plano 319 "L" P.P.G: 25856. El inmueble se encuentra inscripto en la Matrícula N° 20.681/18, Asiento A-1 del Folio Real, con fecha 17/11/1940, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). Fdo. Dr. Lucas Rio Allaime. Juez.

Boleto N°: ATM_9483817 Importe: \$ 22950
17-19-23-26-30/12/2025 (5 Pub.)

DRA. DROT DE GOURVILLE JUEZ DEL 1º TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL DE TUNUYÁN, MENDOZA, EN AUTOS N°29.283 CARATULADOS "JARA, BERTA YOLANDA C/ MOLINA DE JARA, ACENSIÓN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" A FS. 332 SE RESOLVIÓ: CÍTESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE PRERTENDIDO POR LA ACTORA, SRA. BERTA YOLANDA JARA, SITO EN CALLE TABANERA S/N, COLONIA DE LAS ROSAS, TUNUYÁN, MENDOZA, REGISTRADO A NOMBRE DE ACENSIÓN MOLINA DE JARA, INSCRIPTO AL N°574 FS. 149 TOMO 5 DE TUNUYÁN, 4 HA. (S/P) Y 4 HA. 1646,74 M² (S/M). LÍMITE NORTE: PTS. 2-3 EN 107,56 MTS. CON ARGENTINO BASCUÑAN Y FRUCTUOSO VELA, LÍMITE SUR: PTS. 4-1 EN 107,00 MTS. CON CALLE EXEQUIEL TABANERA, LÍMITE OESTE: PTS. 1-3 EN 387.98 MTS. CON AGRÍCOLA LAS TROJAS S.A., LÍMITE ESTE: PTS. 3-4 EN 388.89 MTS CON FELICINDA MONTOYA DE PEDRAZA; PARA QUE EN EL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES (20) COMPAREZCAN, CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL Y RESPONDAN.

Boleto N°: ATM_9485514 Importe: \$ 13500
17-19-23-26-30/12/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 278509 caratulados "OLLARSE SELVA ANA C/ SEBALLE ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los posibles sucesores del Sr. ALBERTO SEBALLE son personas inciertas, la siguiente resolución de fs 36: "Mendoza, 25 de Noviembre de 2025. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que los posibles sucesores del Sr. ALBERTO SEBALLE son PERSONAS INCIERTAS, al sólo y único efecto del trámite del presente proceso. II. Disponer en consecuencia se notifique a los mismos en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 5. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO, (Art.68, 69 y 72 del CPCCY- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- LDM Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ" Y el decreto de fs 5: "Mendoza, 06 de Agosto de 2024...Conforme lo solicitado, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria Sr. SEBALLE ALBERTO por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto la matrícula n°108356/6, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle ESPAÑA

M-F CASA 1 B° CLAVELES MENDOCINOS, Lujan de cuyo MENDOZA, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Luján de Cuyo, en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel de tamaño equivalente a un cartel de obra y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. PREVIO A TODO, acompañe plano de mensura legible.- MC Dra. CECILIA LANDABURU – Juez" Link traslado demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ITMUG31110> Ubicación: ESPAÑA M-F CASA 1 B° CLAVELES MENDOCINOS, Lujan de cuyo MENDOZA Datos de Inscripción: Inscripción: 108356/6 Folio: 355 tomo: 61- D Lujan de cuyo Titular Registral: SEBALLE ALBERTO L.E. 6900717

Boleto N°: ATM_9485847 Importe: \$ 45900
17-19-23-26-30/12/2025 (5 Pub.)

DR. JUAN DARÍO PENISSE JUEZ del Tribunal de Gestión Asociada Nº 1, en autos Nº 283.930, caratulados: "MUÑOZ RAMOS, MATIAS ALBERTO C/ ASOCIACION MUTUAL SANTA CLARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notificar a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de prescripción adquisitiva, sito en calle Pública Nº1, s/n, Mz "D", Lote 12, Barrio Santa Clara, Distrito El Plumerillo, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza - CATASTRO: 0399160500410350, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Matrícula Nº 0300084073, Asiento A-4 de Folio Real Las Heras a nombre de ASOCIACION MUTUAL SANTA CLARA; superficie de 230,06m² según mensura, del resolutivo de fs. 2, el que en su fecha y parte pertinente expresa: "Mendoza, 05 de Setiembre de 2025.... III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad.... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle calle Pública Nº1, s/n, Mz "D", Lote 12, Barrio Santa Clara, Distrito El Plumerillo, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza - CATASTRO: 0399160500410350 por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. FDO. DR. JUAN DARIO PENISSE. JUEZ".-

Boleto N°: ATM_9453883 Importe: \$ 21600
12-16-18-23-26/12/2025 (5 Pub.)

Sra. Juez del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Segunda Circunscripción, Poder Judicial de Mendoza, en Autos Nº 208.336, caratulados "CARVAJAL TAPIA JUAN HERIBERTO Y OTROS C/ SUCESORES DE VALDIVIESO TROYANO JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir, respecto del inmueble ubicado en calle Dalmacio Velez Sarsfield 1566 de San Rafael, Provincia de Mendoza; inscripto a nombre del Sr. Juan Valdivieso Troyano bajo la Matrícula Nº 49.769/17 de San Rafael; constante de una superficie según título de 432,56 m²; y según plano de mensura visado y archivado en la Dirección Provincial de Catastro - Delegación Zona Sur- bajo Expediente Nº 2018-2114585 con fecha 23/01/2.019, de 433,29 m². Nomenclatura Catastral: 17-01-18-0091-000029-0000-7; Padrón Territorial: 17/64576-3; Padrón Municipal Nº 1021 Secc. 18. San Rafael, 28 de noviembre de 2025.

Boleto N°: ATM_9453960 Importe: \$ 10800

15-17-19-23-26/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ EN JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA -3RA.CIRC.-TERCERA en autos N°.4670 caratulados "ASAMBLEA CRISTIANA C/ABRAHAM ESTHER SERGIA P/PREScripción ADQUISITIVA" notifica a posibles herederos de la Sra. ESTHER SERGIA ABRAHAM personas declaradas desconocidas y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Uriburu 70, Las Catitas, Santa Rosa, Mendoza; constante de una superficie 1255,68 m², y que figura inscripta en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1°inscripción al N°4824, fs.801, T°24 de Santa Rosa, con Nomenclatura Catastral n°11-02-01-0007-000021-0000-1 conforme lo ordenado a fs.27 de estos autos: "Mendoza 25 de noviembre de 2025.....RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos respecto de la existencia desconocida de herederos de la accionada Esther Sergio Abraham; en consecuencia, tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para el actor, los posibles herederos de la Sra. ESTHER SERGIA ABRAHAM, son inciertos y de ignorado domicilio. II-DEJAR SIN EFECTO, segundo párrafo del decreto de fs.4, en consecuencia ordenar de la demanda interpuesta, traslado por veinte días (20 días) a los posibles herederos de la Sra. ESTHER SERGIA ABRAHAM, para que comparezcan, contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art.21, 74, 75, 161 y conc. del CPCCyT). III-Disponer que se publiquen edictos por cinco (5) días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fin de notificar la presente resolución a los posibles herederos de la Sra. ESTHER SERGIA ABRAHAM, personas declaradas desconocidas y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble (Art. (Art.72 y Art.209, ap.II inc.a).del CPCCyT).. IV.-Cumplido ello, dese intervención al Defensor Oficial por los presuntos interesados ausentes. NOTIFIQUESE." Fdo. Corradini Jorge Andres

Boleto N°: ATM_9463830 Importe: \$ 24300

15-17-19-23-26/12/2025 (5 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil- Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en autos N°3640 caratulados "TERRUÑOS DE NOBLEZA SA C/MORASUTTI ANGEL ARTURO Y OTS P/PREScripción ADQUISITIVA", NOTIFICA que a fs. 6 el Tribunal resolvió: "Tunuyán, Mendoza 19 de septiembre de 2025... . Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Uno por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido.... NOTIFIQUESE". DATOS DEL INMUEBLE A USUCAPIR: Inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de los Sres. Angel Arturo Morasutti, Remigio Santiago Morasutti y Antonio Eugenio Morasutti al Marginal 2 N°3511, fs.794, Tomo 30 de San Carlos (hoy Matricula 412329), consta de una superficie de 23 hectáreas 3251,55m². Limita al Norte con Lote 3 en 931,20m, al Sur con Lote 1 en 623,50m, al Este con calle Pública y al Oeste con Sucesión Aurelia del Rosario Villegas. Fdo. DRA. MURIEL DROT DE GOURVILLE-JUEZA."

Boleto N°: ATM_9463831 Importe: \$ 14850

15-17-19-23-26/12/2025 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido CARLOS MIGUEL COLBA , fallecido el 27/11/2021, de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO, de galería: 41 Este, nicho 475, de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_9492893 Importe: \$ 2430

26-29-30/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del Fallecido ALBERTO GUEVARA, fecha de fallecido el 14/12/1983, de quien se pretende EXHUMACION y TRASLADO INTERNO de galería: 22, nicho: 125 A galería: 61, nicho: 107, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_9492897 Importe: \$ 2430
26-29-30/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido N. CONTRERA, fecha de fallecido el 01/02/1988, de quién se pretende EXHUMACION, REDUCCION y TRASLADO INTERNO, de galería: 17, nicho: 113 A galería: 61, nicho: 107, de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_9492899 Importe: \$ 2430
26-29-30/12/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07878084-8 011851-26133, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio AYW-810 p/ Ejec.", cita a Juan Luis Majorel, DNI / LC / LE 6554114 y a quienes se consideren con derecho al Auto DOMINIO: AYW-810, MARCA: FORD ESCORT, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 6 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_9499157 Importe: \$ 1350
26/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07859328-2 011851-25900, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio BBV-275 p/ Ejec.", cita a Mario Efrain Ceballos, DNI / LC / LE 8368525 y a quienes se consideren con derecho al Auto DOMINIO: BBV-275, MARCA: RENAULT 19, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 6 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_9499175 Importe: \$ 1350
26/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07840817-5 011851-25643, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio ULK-568 p/ Ejec.", cita a Luisa Josefina Juarez, DNI / LC / LE 22957231 y a quienes se consideren con derecho al Auto DOMINIO: ULK-568, MARCA: RENAULT 12, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 6 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_9499187 Importe: \$ 1350
26/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-07858192-6 011811-262342, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio CLT-990 p/ Ejec.", cita a Silvia Maria del Bono, DNI / LC / LE 17218169 y a quienes se consideren con derecho al Auto DOMINIO: CLT-990, MARCA: RENAULT TWINGO, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 6 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_9499188 Importe: \$ 1350
26/12/2025 (1 Pub.)

(*)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos de la Sra. Mónica Adriana Espínola DNI N° 20.787.837, por reclamo de los haberes pendientes e indemnización por fallecimiento de dicho agente, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1er Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad Mendoza."

Boleto N°: ATM_9503069 Importe: \$ 4050
26-29-30-31/12 02/01/2026 (5 Pub.)

(*)

MENDOZA, 19 DIC 2025, RESOLUCIÓN N°6715, Visto el Expediente Electrónico N°EX-2024-04817725--GDEMZA-IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Oficial Subayudante –Personal Policial– SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que en orden 02 obra compulsa del expediente administrativo N° EX-2024-03149735-GDEMZA-CCC, caratulado: "SOLICITUD PASE A TAREAS OPERATIVAS DEL SR. SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER"; en el marco del cual se dictó la Resolución N° 3400-SyJ/24, de fecha 23/09/2024, por la cual se informó al administrado que no se puede hacer lugar a lo solicitado, respecto al pase a servicio efectivo con tareas operativas, hasta tanto no se resuelva el Sumario Administrativo iniciado en su contra y que se instruye en el expediente N° EX-2024-04817725--GDEMZAIGS#MSEG, caratulado: "ABANDONO DE SERVICIO OF. SUBAYUDANTE P.P. SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER", encontrándose en etapa de información sumaria administrativa, y en el cual se le imputa "prima facie", las faltas contempladas en el artículo 100 inc. 1), en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 inc. 3) y artículo 99, todos de la Ley N° 6722/99 y sus modificatorias; Que en orden 06 obra Decreto de la Inspección General de Seguridad, solicitando se tramiten las presentes actuaciones en la modalidad de información sumaria administrativa; Que en orden 08 obra el respectivo avoque a la información sumaria, designando instructor sumariante; Que en orden 09 obra preventivo labrado en Sede de Comisaría 35^a -Rodeo de la Cruz-, por Actuaciones Administrativas N° 04/23 en AV. HECHO, donde resulta involucrado el Oficial Subayudante P.P. SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER, toda vez que para fecha 16/11/22, se le otorgaron quince (15) días de parte de enfermo, y para fecha 30/11/22, treinta (30) días más, licencia justificada por personal de Sanidad Policial hasta el día 29/12/22. Que desde el 29/11/22, el efectivo policial no se presentó ni comunicó justificación alguna para no presentarse al servicio ordinario, como así tampoco se presentó en Sanidad Policial a las citaciones notificadas debida y oportunamente; Que en orden 10 obra conclusión de la Información Sumaria: "...existen elementos más que suficientes, para tener como probable la transgresión, "prima facie" a lo dispuesto en el artículo 100º inciso 3) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad sin causa justificada), en función con el artículo 8º primera parte y artículo 43º inciso 3), todos de la Ley N° 6722/99. Por lo expuesto precedentemente, esta instrucción sumarial entiende que se debe proceder por intermedio del Directorio, y salvo mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo policial...."; Que en orden 14 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Inspección General de Seguridad: "...de las pruebas incorporadas en autos, resulta que el funcionario policial identificado como OF. SUBAYUDANTE P.P. SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER, D.N.I. N° 37.739.415, habría faltado "prima facie" a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 3) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad sin causa justificada), en función con el artículo 8º primera parte, y artículo 43º inciso 3), todos de la Ley N° 6722/99 y modificatorias. (...) se debe proceder, por intermedio del Directorio, y salvo mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo identificado, de acuerdo a lo previsto en la Ley Policial, designándose Instructor Sumariante y Secretario de Actuación. Atento a que el efectivo mencionado habría vulnerado con su conducta, específicas normas que regulan la forma policial, actuando en forma reñida con los principios básicos que su investidura requiere. El Instructor Sumariante designado, deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas realizadas, a los fines

de poder analizar en detalle los hechos, y de creerlo necesario cambiar la calificación administrativa aconsejada en este dictamen...."; Que en orden 17 obra Resolución N° 140, de fecha 20 de febrero del 2025, mediante la cual el Directorio de la Inspección General de Seguridad ordena instruir formal sumario administrativo al OF. SUBAYUDANTE P.P. SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER, por haber transgredido "prima facie", lo dispuesto por el artículo 100º inciso 3) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad sin causa justificada), en función con el artículo 8º primera parte y art. 43º inciso 3), todos de la Ley 6722/99; Que en orden 21 obra aceptación de cargo por parte del instructor sumariante y el respectivo avoque al Sumario Administrativo: "...se resuelve la designación de un nuevo Instructor Sumarial en el presente expediente electrónico, en la modalidad de SUMARIO ADMINISTRATIVO, conforme con las facultades previstas en las Leyes Provinciales N° 6721/99 y 6722/99, como así la designación de Instructor Sumariante, quien a la fecha no registra causal alguna de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo. Por ello, quien suscribe, seguidamente; RESUELVE: I.- Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados, intantanto dure la investigación. II.- Avocarme a la instrucción del expediente en la modalidad de Instrucción Sumaria, designándose para que actúe como Secretario de Actuación, conforme a los términos del Art. 124º de la Ley N° 6722/99, al Instructor Sumariante Diego Díaz. III.- Requerir en testimonio, a toda aquella persona que tenga conocimiento de los hechos...."; Que en orden 27 obra publicación en Boletín Oficial de Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa para fecha 19/05/25; Que en orden 29 obra Decreto de finalización de etapa probatoria, de conformidad al Art. 136 de la Ley N° 6722 y modificatorias; Que en orden 39 obra constancia administrativa de INCOMPARCENCIA del administrado; Que en orden 41 obra conclusión del Sumario Administrativo: "...surge acreditada, con el grado de convicción suficiente, la falta al Régimen Disciplinario Policial por parte del efectivo OF. SUBAYUDANTE P.P. SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER, D.N.I. N° 37.739.415. (...) Esta Instrucción RESUELVE: Sugerir la aplicación, al efectivo policial OF. SUBAYUDANTE P.P. SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER, de una sanción de CESANTIA, por haber incurrido en falta al régimen disciplinario policial, estipulada en el artículo 100º inciso 3) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad sin causa justificada), en función con el artículo 8º primera parte y artículo 43º inciso 3), todos de la Ley N° 6722/99...."; Que en orden 45 obra dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Inspección General de Seguridad: "...a lo largo de todo el procedimiento, se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia, la imputación o acusación existente, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas, tanto los actos de prueba, como de postulación e impugnación de los mismos, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el mentado derecho de defensa, quien además por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según constancias de autos, se ha tomado la respectiva declaración indagatoria, con lo cual mediante dicho acto procesal de carácter complejo, se ha respetado el derecho que ostenta el imputado a ser oído frente a la acusación que existía en su contra; quien NO ha comparecido, NO ha nombrado defensor administrativo y NO ha ofrecido prueba. Asimismo, se le ha otorgado el plazo que establece el Art. 120 de la Ley N° 6722. Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722/99, presente su alegato, y desarrolle oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinente, en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa."; Que en orden 49 obra decreto del Directorio de la Inspección General de Seguridad, compartiendo el informe del Sumariante y de autos para alegar, conforme al Art. 138 de la Ley N° 6722 y modificatorias, obrando en orden 51 constancia de notificación; Que en orden 56 obra Dictamen N° P.M. 844 de la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia, del que surge: "...conforme a las pruebas rendidas y demás constancias administrativas, el Oficial Subayudante P.P. JOEL RAINER SALVATIERRA RAMOS, ha infringido el régimen disciplinario policial, al abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad, sin causa justificada y conforme a la imputación de la Resolución N° 140/25.... Por ello se sugiere la sanción de CESANTÍA al Oficial Subayudante P.P. JOEL RAINER, SALVATIERRA RAMOS..."; Que en orden 63, la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio efectúa un análisis

jurídico y dictamina: "...Del presente sumario administrativo, surge que el OF. SUBAYUDANTE P.P. SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER, D.N.I. N° 37.739.415, resultaría responsable de la falta administrativa que se le atribuye, tipificada en el Art. 100º inciso 3), en función con el Art. 8º primera parte y Art. 43º inciso 3), todos de la Ley N° 6722/99; infringiendo el Régimen Disciplinario Policial. (...) esta Asesoría Letrada comparte en un todo el criterio vertido y la sanción atribuida, al funcionario policial de referencia, por la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad, aconsejando se aplique la sanción de CESANTÍA, atento a la gravedad de los hechos denunciados...."; Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial imputada al Oficial Subayudante –Personal Policial– SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER, tanto por el Instructor Sumariante como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar, la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio de orden 63; LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1º - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Oficial Subayudante –Personal Policial– SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER, D.N.I. N° 37.739.415, Clase 1994, C.U.I.L. N° 20-37739415-2, Clase 28 – Régimen Salarial 12 – Unidad Organizativa 6 - Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de la falta prevista en el Art. 100 inciso 3) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada), en función con el Art. 8 primera parte y Art. 43 inc. 3), todos de la Ley N° 6722 y modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2º- Notifíquese por División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Oficial Subayudante –Personal Policial– SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER, D.N.I. N° 37.739.415 y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3º - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4º - Hágase saber al administrado que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003), es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5º - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. FDO. MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA– GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo
26-29-30/12/2025 (3 Pub.)

(*)
JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07926524-6 011851-26720, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A037TKW p/ Ejec.", cita a Claudio Nestor Rivero, DNI / LC / LE 18448469 y a quienes se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A037TKW, MARCA: YAMAHA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 6 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_9499184 Importe: \$ 1350
26/12/2025 (1 Pub.)

(*)
JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07644055-1 011851-23383, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio FYR-017 p/ Ejec.", cita a Horacio Saitua Fiduciario Fideicomiso Rocio, DNI / LC / LE 14888035 y a quienes se consideren con derecho al Vehículo DOMINIO: FYR-017, MARCA: FIAT FIORINO, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de

VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta.
(art. 6 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_9499186 Importe: \$ 1350
26/12/2025 (1 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. ROSA BELARDINELLI y el Sr. ELBIO BELARDINELLI en su carácter de titular, conjuntamente con su co-titular Sr. CARLOS ALBERTO ROSSI de la piletta bajo nivel N°53 distinguido norte del cuadro N°5 del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por el Sr. EDUARDO ORLANDO GOMEZ y el Sr. HUGO OSVALDO BELARDINELLI, tramitado mediante Expte.:N°2025-12483-1-R, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicado en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

Boleto N°: ATM_9500233 Importe: \$ 5670
26-29-30/12/2025 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2023-08320077-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta E N° 494 Vera Francisco". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la "VERA FRANCISCO" CUIT: 20-93093656-2, propietario del local comercial con nombre de fantasía "La Fábrica", de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 02 de octubre de 2025 RESOLUCION N° 468-EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "VERA FRANCISCO" CUIT: 20-93093656-2, propietario del local comercial con nombre de fantasía "La Fábrica" y domicilio en calle Lavalle N° 119, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR.Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora

Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo
26-29-30/12/2025 (3 Pub.)

(*)

GEJUAF MAIPU PODER JUDICIAL DE MENDOZA QUISPE MAMANI, MARIA ELIZABETH C/ CONDORI CHOQUE, ALBERTO P/AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS ESP J-13-07607529-2/2024-0 Nro. de expediente: 113572/ 2024-0 Nro. de actuación: 4008073 En la Ciudad de Maipú, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, siendo las ocho y treinta horas, comparecen ante este Onceavo Juzgado de Familia de Maipú, la parte actora, Sra. María Elizabeth Quispe Mamaní, D.N.I. N° 95.891.216 que exhibe y retiene, con el patrocinio letrado del abogado Daniel Poletti, matrícula 7730 y de la abogada Jaquelina Herrera, matrícula 10543 quien constituye domicilio procesal electrónico en este acto; por la parte demandada declarada de ignorado domicilio comparece en forma virtual la representante de la Tercera Defensoría Civil, Defensora Margarita Millán, quien constituye domicilio procesal electrónico en este acto y; por último la representante del Ministerio Público Pupilar, Dra. Rosana Trentin, quien toma intervención por el niño causante en este acto. En este estado, es abierto el acto por Usía a los fines de la celebración de la audiencia prevista en autos para el día de la fecha. Por lo tanto, habiendo dictaminado en forma favorable el Ministerio Público Pupilar; este Juzgado RESUELVE: I.- Téngase presente la intervención asumida por el niño causante y dictamen emitido por el Ministerio Público Pupilar. II.- Téngase a la Tercera Defensoría Civil por presentada, parte y domiciliada en representación del Sr. Alberto Condorí Choque. III.- Téngase presente el nuevo domicilio procesal conjunto constituido por la abogada Jaquelina Herrera por la parte actora. IV.- Téngase por cumplida la audiencia dispuesta en autos en los términos del art. 138 C.P.F. y V.F., la que es debidamente videogravada conforme la normativa vigente. V.- Hacer lugar a la demanda incoada y en consecuencia AUTORIZAR al niño YAHEL KEVIN CONDORI QUISPE, D.N.I. N° 95.897.482 a viajar en compañía de su progenitora Sra. MARIA ELIZABETH QUISPE MAMANI, D.N.I. N° 95.891.216 al vecino Estado Plurinacional de Bolivia a partir del día 1 de Enero del año 2026 y hasta el día 20 de Febrero de 2026 inclusive. OFICIESE A LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a los fines de la toma de razón. VI.- Hacer saber a la progenitora que vencida la fecha por el cual se otorga la presente autorización sin que el niño haya retorna a la República Argentina, quedarán habilitados los mecanismos de restitución Internacional de Personas Menores de Edad. VII.- Imponer las costas al demandado, en virtud de lo considerado en audiencia (art. 35 y 36 del C.P.C.). VIII.- Regular los honorarios profesionales de las abogadas actuantes por la parte actora, Dra. Daniel Poletti, matrícula 7730 y Dra. Jaquelina Herrera, matrícula 10543, por la labor desarrollada en el presente proceso, en la suma de 2 JUS que a la fecha equivale a UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO con 64/100 (\$1.166.205,64) en forma conjunta y parte iguales, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 2, 9 bis y 13 ccs de la Ley 9131. IX.- Sobreseer la regulación de honorarios de la abogada actuante por la parte demandada atento al patrocinio oficial ostentado. X.- Téngase por notificada a la parte actora por su derecho en este acto. XI.- Téngase por notificados a los abogados actuantes por sus honorarios desde el día de la publicación en lista de la presente sentencia. XII.- Téngase por notificada a la Tercera Defensoría Civil de la sentencia dictada en este acto. XIII. Notifíquese edictalmente la presente resolución a la demandada declarada de ignorado domicilio, una sola vez, en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). CÚMPLASE A CARGO DE PARTE INTERESADA. XIV.- Por Secretaría del Tribunal, EXPÍDASE COPIA CERTIFICADA a la parte actora, Sra. María Elizabeth Quispe Mamaní, a los fines de ser presentada ante las autoridades migratorias que lo requieran a los fines que estime corresponder. COPIESE. NOTIFIQUESE. REGISTRESE. Dra. Natalia Lorena Vila JUEZ DE FAMILIA. GE.JU.A.F. MAIPU

Boleto N°: ATM_9503056 Importe: \$ 11070
26/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales – MAIPU, autos N°71.025, “EMPRESA

DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIADAD DE MENDOZA SA EDEMSA C/ ROSA JUAN P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO". Notifica a que JUAN ROSA, D.N.I. 18.166.227, con domicilio DESCONOCIDO, lo ordenado a fs. 66: "Maipú, 4 de julio de 2.025. VISTOS:... RESULTA.... Y CONSIDERANDO ...RESUELVO: I Hacer lugar a la demanda instada por EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA-EDEMSA- contra JUAN ROSA condenándolo a que en el término de DIEZ DIAS de ejecutoriada la presente pague a la actora la suma de PESOS TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y CUATRO CON 56/100 (\$ 328.074,56) con más los intereses reclamados y conforme lo señalado en los fundamentos de la presente hasta la fecha del efectivo pago. II Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 CPCCT). III Regular los honorarios profesionales a la Dra. BRIGITTE SCHWERS en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO 8\$ 32.808) y a los Dres. ALBERTO REZ MASUD y SILVANA PANNOCCCHIA en la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS DIECISEIS (\$ 65.616) en forma conjunta con más las acreencias que correspondan al momento del efectivo pago (arts. 19, 2, 31 y 13 Ley 9131).NOTIFIQUESE. LE. DRA. BEATRIZ FORNIES. Juez". Y lo ordenado a fs. 71: "Maipú, 29 de Julio de 2025. Notifíquese por edictos conforme lo normado por el art. 69 del CPCCyT. Oportunamente, dese intervención al Defensor Civil que por turno corresponda.-MJA. DRA. BEATRIZ FORNIES. Juez" y lo ordenado a fs.75 "Maipú, 19 de Septiembre de 2025. Notifíquese la resolución de fs. 66 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes....LLG. DRA. LISA LORENA GRANDINETTI. Secretario"

Boleto N°: ATM_9503161 Importe: \$ 14580
26-31/12 04/02/2026 (3 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 312 de fecha 19 de setiembre de 2023, según consta en Expediente EX2021-03580992-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "VIRGEN DE SAN NICOLAS" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

S/Cargo
26/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ GESTION JUDICIAL ASOCIADA FAMILIA GUAYMALLÉN NOTIFICA A LUIS ALBERTO LUCERO, DNI N° 14.169.549 DE IGNORADO DOMICILIO SENTENCIA AUTOS N° 13-07704033-6 (43061/2024) "ROMERO, MIRIAM ALEJANDRA C/ LUCERO, LUIS ALBERTO P/ DIVORCIO UNILATERAL - PROCESO ESPECIAL" QUE EN FECHA Y PARTE PERTINENTE DICE: "Mendoza; 19 de Noviembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que LUIS ALBERTO LUCERO, DNI N° 14.169.549, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 27 de Noviembre de 2024, a LUIS ALBERTO LUCERO, DNI N° 14.169.549, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. RO/cm Dra. Gabriela Cecilia NIEVAS Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén".- "Mendoza; 16 de Diciembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Hacer lugar al recurso de aclaratoria, en consecuencia, modificar la

resolución de fecha 19 de Noviembre de 2025 en su punto 2, el que quedará redactado de la siguiente manera: "2.- Notifíquese la sentencia de fecha en fecha 6 de Mayo de 2025, a LUIS ALBERTO LUCERO, DNI N° 14.169.549, en forma edictal por una vez en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del CPCCYT). CÚMPLASE". 2.- Disponer que la presente es parte integrante de la Resolución de fecha 19 de Noviembre de 2025. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. MEV Dra. Gabriela Cecilia Nievas Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén.-" "Mendoza; 6 de Mayo de 2025 Y VISTOS:... RESULTA... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Declarar a MIRIAM ALEJANDRA ROMERO y LUIS ALBERTO LUCERO, divorciados. II.- Declarar la extinción de la comunidad de bienes, a partir del día 18 de agosto de 2024, fecha de separación de hecho -art. 480 CcyC-. III.- Imponer las costas en el orden causado (art. 35 y 36 del CPC) IV.- Sobreseer la regulación de honorarios por intervenir defensoría oficial. V.- NOTIFICAR a la actora (7º Defensoría Oficial) y al Ministerio Público Fiscal en forma electrónica y al demandado en su domicilio real, debiendo la primera acompañar cédula en formato word editable para su control. VI.- Firme la presente, ofíciese al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que se tome nota marginal en el acta N° 62, Libro Registro N° 10205 inscripto en la Oficina del Registro Civil "Rodeo de la Cruz", Guaymallén provincia de Mendoza en fecha 08 de noviembre de 2019. OPORTUNAMENTE OFÍCIESE a cargo de parte interesada. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Oportunamente OFÍCIESE cn Dra. Gabriela Cecilia Nievas JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GeJuAF Guaymallén".-

S/Cargo

26/12/2025 (1 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 161086/2025/3F (CUIJ 13-07936659-9) caratulados: "PANELO, ANA VERONICA VANESA C/ JOFRE, ALEJANDRA ESTEFANIA Y OTROS P/AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS" notifica a los Sres. ESTEFANÍA ALEJANDRA JOFRÉ DNI N.º 38.579.440 y VALENTÍN ORTIZ DNI N.º 35.553.141, lo resuelto por el Tribunal que, en su parte pertinente, dispone: "Maipú; 12 de Diciembre de 2025.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda incoada en autos, en consecuencia, AUTORIZAR a las niñas Ahitana Franchesca Silvia ORTIZ JOFRE D.N.I N.º 57.121.499 y Emily Ámparo Cataleya JOFRÉ D.N.I N.º 58.279.876, a salir del país en compañía de su abuela Sra. Ana Verónica Vanesa PANELO D.N.I N.º 26.723.991 a la REPÚBLICA DE CHILE desde el día 01 de FEBRERO del 2026 hasta el 28 de FEBRERO del 2026. (...) VI.- Notifíquese edictalmente a los Sres. ESTEFANÍA ALEJANDRA JOFRÉ y VALENTÍN ORTIZ, por única vez, quedando la confección y cumplimiento de la publicación a cargo de parte interesada. CUMPLASE. (...) REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Fdo: Dra. Natalia Lorena VILA Juez de Familia-Juzgado N° 11 GE.JU.A.F-MAIPU" Se hace saber que el presente edicto cuenta con firma digital. DR. CARLOS ALBERTO JURY Juez de Familia - GE.JU.A.F MAIPU Poder Judicial de Mendoza".

S/Cargo

26/12/2025 (1 Pub.)

(*)

"MAIPÚ CRECE De conformidad con lo resuelto en autos N 1395 caratulados "MAIPÚ CRECE s/ Reconocimiento Art. 8 Ley 4746" tengo el agrado de dirigirme al Señor Director a fin de solicitarle, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 inc 2 y 63 inc. c) de la Ley N° 4746, la publicación por TRES DÍAS (3), sin cargo. EDICTO: Partido MAIPÚ CRECE. Publicación ordenada por el artículo 16 inciso 2º de la ley 4746: "La H. Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, hace saber, que el 3 de noviembre de 2025 se ha fundado el partido político municipal con el nombre "MAIPÚ CRECE", cuyo ámbito de actuación en el departamento de MAIPÚ y se ha presentado ante esta H. Junta Electoral iniciando el trámite de reconocimiento de personalidad jurídico política municipal, en los términos del artículo 8º inciso 2º, 3º y concordantes de la ley 4746. Esta publicación edictal es a los efectos de la oposición que pudieren formular al nombre, conforme el artículo 16 inciso 2º y 3º de la ley 4746." Mendoza, 23 de diciembre de 2025, Resolución en autos nº 1395, caratulados: "MAIPÚ CRECE

s/RECONOCIMIENTO ART. 8, LEY 4746". Firmado Dr. Dalmiro Garay Presidente, Dr. Mario Adaro, Dr. Julio R. Gómez, Dr. José V. Valerio, Dra. María Teresa Day, Dra. Hebe Casado y Lic. Andrés Lombardi, vocales.

S/Cargo
26-29-30/12/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N° 416.269 caratulados "QUINTERO NELIDA RUFINA C/ VARGAS TELLEZ SANTOS Y OVANDO RENE P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" CITA Y NOTIFICA a los Sres. VARGAS TELLEZ SANTOS DNI 95.574.271 y OVANDO RENE DNI 18.826.995 personas de ignorado domicilio, el siguiente resolutivo dictado a fs. 33, que transcripto textualmente dice así: "Mendoza, 29 de Abril de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona de ignorado domicilio, a los Sres. Vargas Tellez Santos DNI 95574271 y Ovando Rene DNI 18826995. III.- Ordenar se notifique al mismo, la presente y el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los artículos 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.- Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dése intervención a la Defensoría Civil que por turno corresponda. REGÍSTRESE - NOTIFÍQUESE". Como así también a fs. 1 el tribunal decreto: Mendoza, 02 de Noviembre de 2023.....Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda instaurada, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada, por el término de VEINTE (20) DÍAS, con más ONCE (11) DÍAS en razón del domicilio denunciado de la citada en garantía, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 64, 74, 75, 155, 160, 161 y ccs. C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE....-

Boleto N°: ATM_9316811 Importe: \$ 14580
24-26-29/12/2025 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8º Piso Este, cita a herederos de DARÍO ALBERTO REALES, DNI N° 13.085.616, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-195-02797/25. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. Ing Agrim Daniela Indiveri, Secretaria Directorio.

Boleto N°: ATM_9457984 Importe: \$ 5400
24-26-29-30-31/12/2025 (5 Pub.)

"El 11° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 164789/2025/11F (CUIJ 13-07960758-9) caratulados: "MEDINA, IRIS NOEMI P/ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE" pone en conocimiento a toda persona que pudiera tener interés en el acto- que tramitan los autos N° 164789/25/11F "MEDINA, IRIS NOEMI P/ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE" de este Onceavo Juzgado de Familia integrante de la GEJUAF de Maipú (Por modificación de apellido, adhesión de apellido paterno CARBINI como precesor al apellido materno Medina, de la Sra Medina Iris Noemí, DNI N° 22.973.188)", se transcribe la resolución que, en su parte pertinente, dispone: "Mendoza, 31 de Octubre de 2025 (...) A los fines previstos por el art 70 del CCCN, PROCÉDASE a la notificación EDICTAL en el BOLETÍN OFICIAL, por una vez en el lapso de dos meses, a fin de poner en conocimiento a toda persona que pudiera tener interés en el acto- que tramitan los autos N° 164789/25/11F "MEDINA, IRIS NOEMI P/ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE" de este Onceavo Juzgado de Familia integrante de la GEJUAF de Maipú (Por modificación de apellido, adhesión de apellido paterno CARBINI como precesor al apellido materno Medina, de la Sra Medina Iris Noemí, DNI N° 22.973.188)". NOTIFÍQUESE. Cúmplase por parte interesada. (...) Fdo: Dra Natalia Lorena Vila Jueza

de Familia"

Boleto N°: ATM_9371426 Importe: \$ 7020
28/11 26/12/2025 (2 Pub.)

A HEREDEROS DE GONZALEZ PABLO HUGO CITA LA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-9812419

Boleto N°: ATM_9499124 Importe: \$ 1350
24-26-29-30-31/12/2025 (5 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3º del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco(5) días a beneficiarios de la Ex agente VARGAS, NORBERTO DANIEL para reclamos de Pago de Indemnización por fallecimiento y Haberes pendientes. Expte: Electrónico: N° 36095-2025 y N° 36114-2025

Boleto N°: ATM_9500239 Importe: \$ 4050
24-26-29-30-31/12/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de LLALEN CONSUELO DALIA cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO INTERNO los que se encuentran en nicho 166- fila 02- pabellon 48- AS y PASAN a Pileta 556-Cuadro 1, conforme EE 11449/2025- Of. Defunciones- Planta Baja. Fdo. Dra. Chacon Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_9500256 Importe: \$ 4050
24-26-30/12 02-06/01/2026 (5 Pub.)

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA PODER JUDICIAL DE MENDOZA. LORENZO YOSELIN C/ GREUINI FLAVIA P/ DESPIDO (EXPEDIENTE DIGITAL).- A fs. 68 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 04 de noviembre de 2025.- VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVE: I. MODIFIQUESE el nombre del abogado en la sentencia de fs.60, resuelve III), debiendo leerse en su parte pertinente "Dr. Juan Pablo Miranda", y en la regulación de honorarios, debiendo leerse "\$ 810.167,52", manteniéndose incólume el resto de la sentencia. II. NOTIFÍQUESE a la parte Actora (mat. 9668), parte Demandada (mat. 7158) (...) FIRMADO. DR JORGE GABUTTI. JUEZ DE CÁMARA". A fs. 71 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 20 de Noviembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVE: I. DÉJESE sin efecto el resolutivo II del auto de aclaratoria de fs.68, debiendo leerse "NOTIFÍQUESE a la parte Actora (mat. 9668 y mat. 7158)". II NOTIFÍQUESE a los profesionales por la parte actora Dra. Claudia García Mat. 9668 y Dr. Juan Pablo Miranda Mat 7158. (...) FIRMADO. DR JULIO GOMEZ ORELLANO. JUEZ DE CAMARA".

S/Cargo
22-26-31/12 04-09/02/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA en autos n°250624 FURIASSE FURIASSE DE BASAEZ MARTA BEATRIZ Y OTS. c/FURIASSE OSCAR OCTAVIO y OTS. p/DIVISIÓN DE CONDOMINIO cita y notifica a los POSIBLES SUCESORES DESCONOCIDOS del Sr. Daniel Antonio Castillo, L.E.03.358.570 declarados como personas inciertas la resolución dictada fs.521 en su parte pertinente "Mendoza, 10 de Diciembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.-Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.-Declarar como personas inciertas, a los POSIBLES SUCESORES DESCONOCIDOS del Sr. Daniel Antonio Castillo, L.E.03.358.570. III.-Ordenar se notifique a los mismos, la presente y lo dispuesto a fs.508 Resolutivo II, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE

INTERVALO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los artículos 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.-.REGÍSTRESE NOTIFÍQUESE. A fs 508: Mendoza, 27 de Agosto de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO: I.-II.-Ampliar el orden para alegar dispuesto a fs.434 y modificado a fs.447, incorporando en 9º lugar del mismo y otorgándole el término de DIEZ(10) DÍAS para formular los alegatos correspondientes, al Sr.Sr. DANIEL ANTONIO CASTILLO PAPARINI, heredero declarado de la Sra. HERMELINDA FURIASSE VDA. DE PAPARINI, conforme constancias de los autos sucesorios tramitados de la misma (N.º88.600, Décimo Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas).III.-IV.-NOTIFÍQUESE de oficio por intermedio de Receptores del Tribunal. Fdo.Dra Deblasi Erica Andrea.

Boleto N°: ATM_9493140 Importe: \$ 12150
22-26-31/12/2025 (3 Pub.)

DRA. ROXANA ALAMO.JUEZA. PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS en autos N° 283796 caratulados "Rodriguez Alejandro Esteban c Yañez Ricardo Gustavo , Gabutti Eugenia Gabriela y Triunfo Cooperativa de Seguros Ltda p/ Daños Derivados de Accidentes de Tránsito", notifica al Sr. RICARDO GUSTAVO YAÑEZ , de ignorado domicilio real, las siguientes providencias Fs 22: "Mendoza, 10 de Diciembre de 2025.(...) RESUELVO: I- Declarar al RICARDO GUSTAVO YAÑEZ, DNI: 20.610.204, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría oficial que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.Fdo. DRA. ROXANA ALAMO –JUEZA.SM". Y Fs 2: "Mendoza, 28 de Agosto de 2025. (...) De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”.(...) Link del expediente: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ECIFG281254.FG>.Fdo.DRA. ROXANA ALAMO - JUEZA"DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIO

Boleto N°: ATM_9496716 Importe: \$ 14580
22-26-29/12/2025 (3 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Cuarta Circunscripción Judicial – Tunuyán, Mendoza, Autos N° 31.319, caratulados “LECEA LUIS AGUSTIN EUSEBIO C/ SUCESORES DE JUANA VIRGA PENNACCHIO Y OTS. P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”, cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle Elvira Bustos S/N, La Consulta, San Carlos, Mendoza, con una superficie según mensura de 4 Ha 0300,66 m2 y según título de 5 Ha 1093,20 m2, Nomenclatura catastral 16-99-0-0500-740760-0000-1, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial como 3º inscripción al N° 828 Fs. 498 Tomo 7 del Departamento de San Carlos. Límites: Norte: calle Elvira Bustos Sur: Ferrocarriles FF.CC.G.S.M Este: Irma Emilia Peña y Rodrigo Ezequiel Moreno, Oeste: Juana Virga Pennachio y ots, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada. CUMPLASE. ACREDITESE. NOTIFIQUESE OFICIESE. Dra. Natalia Paola Loschiavo .Juez.-

Boleto N°: ATM_9496882 Importe: \$ 13500
23-26-30/12 02-04/02/2026 (5 Pub.)

EXPEDIENTE N°EX-2024-07739675- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/ PERMISO DE

EXPLORACIÓN - CATEO "CHOIYI SUR" - ANDRES ALEJANDRO AGUILAR- LAS HERAS". A orden 02: ANDRES ALEJANDRO AGUILAR, argentino, Documento de Identidad número 21.609.692, con domicilio legal en Calle Aberastain 422 Sur, San Juan y domicilio electrónico bullaguilar@hotmail.com, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Las Heras. Presentado ante el Escribano de Minas el día Diecisésis de Octubre de 2024, siendo las once horas cincuenta y cinco minutos. A orden 4: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 3369-9, Distrito Minero 24, Departamento Las Heras. Temporada trabajo: TODO EL AÑO Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA.- Superficie aproximada: 6.136 has. 2.620,92 m². Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69 – FAJA 2: Punto 1: x=6.398.121,96, y=2.476.924,27; Punto 2: x=6.398.143,82, y=2.470.215,67; Punto 3: x=6.407.094,85, y=2.470.136,18; Punto 4: x=6.407.109,48, y=2.477.078,28; Punto 5: x=6.401.823,85, y=2.477.019,76. Coordenadas Sistema Posgar 07-Faja 2: Punto 1: x=6.397.916,39, y=2.476.835,14; Punto 2: x=6.397.938,25, y=2.470.126,57; Punto 3: x=6.406.889,24, y=2.470.047,08; Punto 4: x=6.406.903,87, y=2.476.989,15; Punto 5: x=6.401.618,26, y=2.476.930,64. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado por el solicitante a Orden 2, se procede a verificar y graficar en forma el presente pedimento en el Catastro Minero, atento a que el mismo NO se superpone con otros derechos. Se deja constancia que las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. - Se adjuntan croquis ilustrativos. A orden 13, el informe de la Dirección provincial de Catastro informa según las coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: CALAFIORE JOSE RODOLFO CUIT :20-10723101-4, DE CONINCK RUIZ RICARDO ARTURO CUIT :20-06875923-5. A orden 16, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañarse copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- Dirección de Minería. Ministerio de Energía y Ambiente. Escribanía de Minas, 28 de mayo de 2025.-

Boleto N°: ATM_9496840 Importe: \$ 14580
24-26/12/2025 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N°EX-2024-07759289- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN- CATEO "POLÍGONO 3" THINK SOLUTION SRL-MALARGÜE". A orden 02, SEBASTIAN PEREZ ESCOBAR, argentino con D.N.I: 24.229.441, en nombre y representación de THINK SOLUTION SRL, con domicilio legal en Calle La Pampa 1391, piso 2, C.A.B.A y domicilio electrónico en andresajamalsas@gmail.com, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Malargüe. Presentado ante el Escribano de Minas el día diecisésis de octubre de 2024, siendo las once horas cincuenta y cinco minutos. A orden 4: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 44. Dto. Minero: 2. Departamento: Malargüe. Temporada trabajo: TODO EL AÑO. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: 1.153 has. 4.700,00 m². COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69 – FAJA 2: Punto 1: x=6.108.200,00, Y=2.385.900,00; Punto 2: x=6.108.200,00, y=2.386.831,00; Punto 3: x=6.099.500,00, y=2.386.831,00; Punto 4: x=6.099.500,00; y=2.385.000,00; Punto 5: x=6.101.500,00, y=2.385.000,00; Punto 6: x=6.101.500,00, y=2.382.630,00; Punto 7: x=6.102.000,00 y=2.382.630,00; Punto 8: x=6.102.000,00, y=2.385.900,00. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007: FAJA 2: Punto 1: x=6.107.995,50, y=2.385.811,18; Punto 2: x=6.107.995,50, y=2.386.742,18; Punto 3: x=6.099.295,53, y=2.386.742,18; Punto 4: x=6.099.295,53, y=2.384.911,18; Punto 5: x=6.101.295,53, y=2.384.911,18; Punto 6: x=6.101.295,53, y=2.382.541,19; Punto 7: x=6.101.795,52, y=2.382.541,19; Punto 8: x=6.101.795,52, y=2.385.811,18. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado por el solicitante a Orden 2, se procede a verificar y graficar en el Catastro Minero el presente pedimento, el mismo NO se superpone con otros derechos. Se deja constancia que las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. Se adjunta croquis ilustrativo. A

orden 12, el informe de la Dirección provincial de Catastro informa según las coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: PROVINCIA DE MENDOZA CUIT: 30-68923554-5. A orden 19, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. -Firmado digitalmente Jerónimo Shantal, Director de Minería. Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza.- Escribanía de Minas, 16 de Mayo de 2.025.-

Boleto N°: ATM_9496846 Importe: \$ 15660
24-26/12/2025 (2 Pub.)

DR. PABLO BITTAR.JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO. AUTOS N° 283057 caratulados "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ RAMOS RAUL FRANCISCO P/ COBRO DE PESOS" Notificar al DEMANDADO RAUL FRANCISCO RAMOS DNI 27.716.711, declarado de ignorado domicilio, las resoluciones que a continuación transcribo. A fs. 3 el JUZGADO resolvió: Mendoza, 07 de Julio de 2025. Proveyendo escrito cargo nro. 9968851 de fecha 04/07/2025: Téngase presente el acta de fracaso de la conciliación emitida por la Oficina de Conciliación Civil y Comercial. Atento a lo demás peticionado, se proveé el traslado de demanda de la siguiente manera: Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta dése TRASLADO a la parte accionada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requírase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. A los fines de la notificación de la demanda se copia el siguiente enlace: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PBCQZ71250>. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. FDO: DR. PABLO BITTAR JUEZ" A fs. 18 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 15 de Octubre de 2025. (...)RESUELVO: I- Declarar al Sr. Raúl Francisco Ramos, D.N.I. 27.716.711 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FDO: DR. PABLO

Boleto N°: ATM_9496891 Importe: \$ 18630
23-26-29/12/2025 (3 Pub.)

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2025-003009/F1-GC, caratulado: "BOLETA DIGITAL N° 0138-PLANILLA DE LOTE N° 280 - POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE - PM.523"; mediante boleta de Notificación D0138 NOTIFICA a LUCCHESI BAUTISTA y/o al titular o poseedor, titular del padrón Municipal N° 523 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar limpieza por una superficie de 646,00m², con el equivalente de 15 u.c. (unidades contravencionales) por m² estableciendo para este caso un importe aproximado de \$2.306.543,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y

TRES con 00/100) y CIERRE por una superficie de 14,80m con el equivalente de 15 u.c. (unidades contravencionales) por metro lineal, estableciendo para este caso un importe aproximado de \$ 51.772,00 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS con 00/100) en el terreno baldío ubicado en calle: RIVADAVIA N° 1213 - PM.523, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. 17 de Diciembre de 2025, MARÍA MOLINA DIRECTORA DIRECCIÓN GRAL. DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_9498012 Importe: \$ 9720
24-26-29/12/2025 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-09755177- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº VALLE DEL SOL Y EL MILAGRO II-D-18- notificar al Sr. FERRER JAVIER EDUARDO DNI N° 25.221.389 y la Sra. BARBONI NATALIA ROXANA DNI N° 25.587.827, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VALLE DEL SOL Y EL MILAGRO II-MANZANA-D-CASA-18- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25780400018 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MILSETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 58/100 (\$ 11.721.762.58) equivalente a 45 cuotas, actualizada al día 22/12/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
23-26-29/12/2025 (3 Pub.)

Juez del Trib. G.J.A. N.º 3 de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza, en Autos N° 319.279, caratulados "DURAN FRANCISCO ALBERTO Y SÁNCHEZ MÍRIAM VIOLETA MARÍA C/ GIOVANETTI DELICIA BEATRIZ Y GIOVANETTI ELSA CATALINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a la Sra. ELSA CATALINA GIOVANETTI, LC 4460968, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: Mendoza, 26 de Agosto de 2025. VISTOS y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar a la Sra. ELSA CATALINA GIOVANETTI, LC 4460968 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dr. Gustavo Boullaude. Juez." y con fecha 8 de Abril de 2024, se ordenó "... III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). ... Fdo. Dr. Gustavo Boullaude. Juez." .-

Boleto N°: ATM_9458039 Importe: \$ 11340
16-19-26/12/2025 (3 Pub.)

"Luján de Cuyo; 09 de Diciembre de 2025... AUTOS, VISTOS YCONSIDERANDO... RESUELVO: I) Hacer lugar a la información sumaria rendida y DECLARAR a la Sra. RITA BELÉN LAGOS, D.N.I. N° 40.269.973, como PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal (art. 69 del CPCCyT y art- 189 bis del CPFYVF). II.) Emplácese a la Sra. Rita Belén Lagos a estar a derecho en la presente causa, en consecuencia, CÓRRASE TRASLADO de la demanda por el plazo de CINCO DÍAS a fin de que

comparezca, responda, constituya domicilio y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese edictamente de acuerdo a lo establecido por el art 189 bis del CPFYVF. Se le hace saber que siendo los presentes autos reservados, podrá concurrir a este GEJUAF Luján de Cuyo sito en calle Boedo 385, Carrodilla Luján de Cuyo, parque cívico módulo 4, de lunes a viernes de 7:30 a 13 y de 14 a 17:30hs a los fines de tomar conocimiento del dictamen del OAL y del resto de las actuaciones. Asimismo podrá acceder a un abogado gratuito mediante comunicación telefónica al número 160.- III) NOTIFICAR EDICTALMENTE a la Sra. RITA BELÉN LAGOS, D.N.I. N° 40.269.973, la presente resolución durante tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del CPCCyT y 189 bis del CPFYVF).- CÚMPLASE.- IV) Fecho lo ordenado en el pto III dese INTERVENCIÓN al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCyT y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMÍTASE.- V) NOTIFICAR al Ministerio Pupilar, al progenitor, a ETI LUJAN DE CUYO y al Ministerio Público Fiscal. NOTIFIQUESE.- OMITASE LA APARICIÓN EN LISTA. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. María Daniela Alma - Juez."

S/Cargo
18-22-26/12/2025 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 321.441 caratulados: "FIOCHETTI MENGUAL MARIA DANIELA C/PEGRASSO FERNANDO DANIEL P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr. PREGRASSO FERNANDO DANIEL D.N.I. N° 25.874.327, la providencia que dispone: "Mendoza, 18 de Octubre de 2024. Por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos, a mérito del escrito de ratificación acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Hágase saber a las partes que deberán denunciar dirección electrónica y matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la comunicación con el Tribunal, solicitar a las mismas denuncien en autos número de teléfono de los profesionales y sus representados. Como se solicita cite en garantía a MERCANTIL ANDINA SEGUROS, para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Sin perjuicio de la oportuna admisión de la prueba ofrecida HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Téngase presente que queda a cargo de la parte interesada la confección de oficios/cédulas y su envío en formato Word, de conformidad con la Acordada N° 30268. Hágase saber a las partes que la no TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT)... FDO. DRA. MARIA VERONICA VACAS.- JUEZ". En autos se dictó el siguiente proveído; "Mendoza, 04 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: IDeclarar que el demandado Sr. PREGRASSO FERNANDO DANIEL D.N.I. N° 25.874.327, es persona de ignorado domicilio. II-Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art.72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.- FDO. DRA. MARIA VERONICA VACAS.- JUEZ."

Boleto N°: ATM_9485773 Importe: \$ 23490
17-22-26/12/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N° 25026 CARATULADOS: REYES LAYSECA MARTA LORENA C/ TEJADA MARIA

DEOLINDA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO NOTIFICAR A: TEJADA MARIA DEOLINDA DNI: 26.597.926, de ignorado domicilio, durante TRES DIAS, con dos días de intervalo, lo siguiente: "Mendoza, 31 de Octubre de 2025.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO (...)RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada TEJADA MARIA DEOLINDA D.N.I. N° 26.597.926, resulta ser de ignorado domicilio. II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley.III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.NOTIFIQUESE.FDO: DRA.VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez".- Y a fs. 62 el Juzgado PROVEYO: Mendoza, 28 de Julio de 2025. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos nº 25027. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFIQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Cítese en garantía AGROSALTA SEGUROS para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. FDO: DR. MAURICIO COLOTTO. Secretario.-

Boleto N°: ATM_9485801 Importe: \$ 12960
17-22-26/12/2025 (3 Pub.)

EDICTO LEY 3898 - PRESIDENTE COMISIÓN ART. 354 – LEY ORGÁNICA DE TRIBUNALES (LEY 3898); comunica a los interesados que está a su disposición por DIEZ (10) DÍAS, los listados de expedientes a destruir correspondientes a: Primera Cámara del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial, conteniendo novecientos catorce (914) expedientes en condiciones de ser DESTRUIDOS, según lo dispuesto por el art. 352 de la Ley Orgánica de Tribunales (Ley 3898), y a los efectos señalados por el art. 356 de la misma norma legal.- Oficina de Consulta: Oficina de Clasificación de Expedientes y Preservación de Derechos de la Segunda Circunscripción Judicial, calle Las Heras N.º 230, San Rafael, Mendoza, en horario de 08:00 a 13:00 horas. Firmado: Dra. Miriam Daniela Membrives, Secretaria a cargo de la Oficina de Clasificación de Expedientes y Preservación de Derechos de la Segunda Circunscripción Judicial. San Rafael, 19 de diciembre de 2025. Comisión – Ley 3898.

S/Cargo
22-23-26-29-30/12/2025 (5 Pub.)

EX-2024-04182600-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES VALLE DE UCO - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros Zapata, sito en Ruta 40 KM 3228, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación:

<https://www.dropbox.com/scl/fi/bp80sd0xbxf99j47y2rc1/Playa-de-Secuestro-Valle-de-Uco-9024.pdf?rlkey=y3us1t1diog0x42yr78ot3rar&st=cgku804k&dl=0>

S/Cargo
23-24-26/12/2025 (3 Pub.)

EX-2024-04182567-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES SAN RAFAEL - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados, para que comparezcan en la Playa de Secuestros San Cristobal, sito en calle Tilio Angriman N° 5300, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación:

<https://www.dropbox.com/scl/fi/vkhefrjg36zeiu74wq9wn/Playa-de-Secuestro-San-Rafael-9024.pdf?rlkey=8hcmb5dsozwqpbnpn5dlkum7x&st=8qjml51t&dl=0>

S/Cargo
23-24-26/12/2025 (3 Pub.)

EX-2024-04182667-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES MALARGÜE - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros Malargüe, sito en calle Adolfo Puebla N° 256, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación:

<https://www.dropbox.com/scl/fi/xuous1qz4mte8ib7s4dgb/Playa-de-Secuestro-Malargue-9024.pdf?rlkey=ioc5iuzfctzuwus52a4lhaxdz&st=gkmzk99v&dl=0>

S/Cargo
23-24-26/12/2025 (3 Pub.)

EX-2024-04182465-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES GENERAL ALVEAR - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente,

conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA Y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados, para que comparezcan en la Playa de Secuestros San Ignacio de Loyola, sito en calle "Q" y "7" La Marzolina, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal. Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación:

<https://www.dropbox.com/scl/fi/qkh926t11tz2iyhfqqlw/Playa-de-Secuestro-Alvear-9024.pdf?rlkey=r9htmnadfun0j0c275xjr2emn&st=dadcyyt&dl=0>

S/Cargo
23-24-26/12/2025 (3 Pub.)

EX-2024-04182632-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES ZONA ESTE - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA Y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros Agte. Marcelo Vignaud, sito en calle Tropero Sosa N° 320, Departamento de San Martín Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal. Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación:

<https://www.dropbox.com/scl/fi/5docnhncv1ogxx13z9uka/Playa-de-Secuestro-Zona-Este-9024.pdf?rlkey=rv4u4roibovi6rrfw57ccr9fx&st=9eihdegt&dl=0>

S/Cargo
23-24-26/12/2025 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente EX -2024-06501655- - GDEMZA-IPV, Caratulado "Bº PUESTA DEL SOL - Manz. D, Casa 11 (Cod. 02191/04/00/011)", del Departamento de GODOY CRUZ, notificar al Sr. SEGURA ALBERTO RAUL y a la Sra. PONCE CRISTINA BEATRIZ, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1654 de fecha 12 de Diciembre del 2025, por la cual se desadjudica al Sr. SEGURA ALBERTO RAUL DNI 25.292.892 y a la Sra. PONCE CRISTINA BEATRIZ DNI 35.105.446 , de la vivienda 11, manzana D, del Bº PUESTA DEL SOL (Cod. 02191/04/00/011), del Departamento de GODOY CRUZ de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado por el Artículo 37º inc 2 del Decreto 868/77.

S/Cargo
23-24-26/12/2025 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente EX -2024-06663845- - GDEMZA-IPV, Caratulado “Bº PUESTA DEL SOL - Manz. I, Casa 14 (Cod. 02191/09/00/014)”, del Departamento de GODOY CRUZ, notificar al Sr. PEDERNERA CEFERINO JESUS y a la Sra. PAREDES MARGARITA LOURDES, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución Nº 1655 de fecha 12 de Diciembre del 2025, por la cual se desadjudica al Sr. PEDERNERA CEFERINO JESUS DNI 22.093.014 y a la Sra. PAREDES MARGARITA LOURDES DNI 23.597.960, de la vivienda 14, manzana I, del Bº PUESTA DEL SOL (Cod. 02191/09/00/014), del Departamento de GODOY CRUZ de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado por el Artículo 26º inc b Y Artículo 37º inc 2 del Decreto 868/77.

S/Cargo
23-24-26/12/2025 (3 Pub.)

A derechohabientes de TIMOTEA LAURA GONZALEZ, Cita Municipalidad de Guaymallén a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO LOS ANDES MEMORAL los que se encuentran en Nicho 136-Fila 4 Pab 28. AD del Cementerio de Guaymallén, conforme EE 25374/2025. Of. Defunciones, Planta Baja. FDO: Dra. Chacón Asesora. DAL Municipalidad de Guaymallén .-

Boleto N°: ATM_9485740 Importe: \$ 4050
17-19-23-26-30/12/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ Nº 13-07964630-4 (011901-1255066) “TAFRAN MIGUEL OSCAR P/ CONCURSO CONSUMIDOR” hace saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada del Sr. MIGUEL OSCAR TAFRAN, DNI 10.558.735, CUIL 20- 10558735-0; 2) Fecha de presentación: 24/10/25; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 25/03/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 10/04/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se ha establecido el día 01/07/2026 a las 10 para celebrar audiencia conciliatoria presencial (art. 370 CPCCT) Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza

Boleto N°: ATM_9490796 Importe: \$ 10800
22-23-24-26-29/12/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MENDOZA MARIA CLAUDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252375

Boleto N°: ATM_9485656 Importe: \$ 1350
19-22-23-24-26/12/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MANRESA MARGARITA DEL ROSARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252376

Boleto N°: ATM_9489239 Importe: \$ 2700
19-22-23-24-26/12/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de MOYANO GOMEZ EVELYN MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252377

Boleto N°: ATM_9493061 Importe: \$ 1350
19-22-23-24-26/12/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LICEAGA ISIDORO RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252378

Boleto N°: ATM_9493121 Importe: \$ 1350
19-22-23-24-26/12/2025 (5 Pub.)

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, en autos N° 163.389 "MONTAÑA ECHENIQUE GLENDA GIMENA Y OTROS EN J. N° 164.465 C/ BRUNO PABLO VICTOR Y OTROS P/ INCIDENTES" Notificar al Sr. BERON HECTOR MARTIN, CUIL 20-30095596-8 los siguientes proveídos. "Mendoza, 11 de abril de 2025. 3. Del incidente de extensión de responsabilidad interpuesto, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, denuncie número de celular y correo electrónico personal del demandado debiendo crear uno al efecto de ser necesario, y denuncie número de celular y correo electrónico personal de los testigos que ofrezca, en los que serán válidas todas las notificaciones realizadas en el mismo por el Tribunal desde la siguiente dirección electrónica: camlab5- pri@jus.mendoza.gov.ar , todo ello bajo apercibimiento de ley (arts. 26 y 45 del CPL, y, arts. 21, 64, 74, 93, 156 y 185 ap III y V del CPCCyT)". "Mendoza, 01 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESUELVE: 1) Tener al codemandado Sr. BERON HECTOR MARTIN, CUIL 20-30095596-8 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. NOTIFÍQUESE. DRA VIVIANA GIL Juez de Cámara. -

S/Cargo
17-19-22-24-26/12/2025 (5 Pub.)

DR. JUAN DARÍO PENISSE. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PRIMERO AUTOS N°263229 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ SUAREZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA (S.A.C.I.A.) P/ EXPROPIACIÓN", notifica a todos los posibles interesados, conforme el artículo 26 de la ley general de expropiaciones, el traslado ordenado a fs. 89 que dispuso: "Mendoza, 23 de Octubre de 2024. Proveyendo Escrito Cargo n° 9089554: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del poder general para juicios. De la demanda de expropiación inversa instaurada córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (art. 24, 25, 26, 27, 28, 46 y 48 de la ley de general de Expropiaciones decreto ley n° 1447/75; y art. 21, 74, 75, del CPCCyT).- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad.- Publíquese edictos por DIEZ DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citando a todos los posibles interesados. Oportunamente , dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes Ofíciense al Registro de la Propiedad con el fin de que informen titularidad registral, deudas y gravámenes y a ATM, Departamento General de Irrigación y Municipalidad de Godoy Cruz a los efectos que informen gravámenes fiscales de la propiedad que se pretende expropiar. Dése la intervención que por ley corresponda a FISCALIA DE ESTADO NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. PF Dra. Fabiana Martinelli – Jueza Subrogante" DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIO

S/Cargo
19-22-23-24-26-29-30-31/12 02-05/01/2026 (10 Pub.)

VISTO el EX-2019-01308456-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la Situación Laboral del señor José Luis Tarifa, y CONSIDERANDO: Que la Junta de Disciplina de Nivel Inicial y Primario, dictó con fecha 20/11/2024, Dictamen de Apertura de Sumario administrativo N° 186 relativa al agente José Luis Tarifa, DNI N° 25.259.996, docente titular en la Escuela N° 1-357 "Hortensio Ojeda" del Departamento de San Rafael; Que el agente registra inasistencias injustificadas – continuas e ininterrumpidas- desde el 01/10/2018 a la fecha, siendo su obligación justificar las mismas; Que en virtud de los presuntos incumplimientos de los deberes establecidos en el art. 5 de la Ley N° 4934 Estatuto Docente y sus

correlativos del Decreto Reglamentario N° 313/85, referidos a deberes propios de la función que desempeña el docente José Luis Tarifa, DNI N° 25.259.996, corresponde dar inicio a las actuaciones sumariales; Que con el objeto de salvaguardar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia y el normal desenvolvimiento del establecimiento, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, aconseja la apertura de sumario administrativo en la persona del mencionado agente, a los efectos de deslindar responsabilidades; Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS R E S U E L V E: Artículo 1ro.- Instrúyase Sumario Administrativo al señor JOSÉ LUIS TARIFA, CUIL N° 20-25259996-8, titular en la Escuela N° 1-357 "Hortensio Ojeda" del Departamento de San Rafael, en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente resolución. Artículo 2do.- Autorícese a la Junta de Disciplina de Nivel Inicial y Primario, avocarse a la instrucción del sumario administrativo respecto del agente identificado en el artículo 1ro. Artículo 3ro.- Comuníquese a quienes corresponda. Fdo. Lic. Tadeo García Zalazar - Director General de Escuelas, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

19-22-23-24-26/12/2025 (5 Pub.)

La Dra. Paola Bernardini, jueza a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la III^a Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil de la Dra. Ximena Roca, en autos PAREDES, JORGE HORACIO C/ WALLACE, ALEJANDRO GUSTAVO Y OTRA S/ ORDINARIO - USUCAPIÓN (EB-00118-C-2025) cita y emplaza a SUSANA ALICIA WALLACE, DNI 6.354.754, para que en el término de 23 días -contados desde la última publicación- comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 53 y 329 del C.P.C.C., oponga excepciones previas en el plazo previsto por el art. 318 y adjunte la prueba documental (art. 306 del CPCC), bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por diez días. El Bolsón, 12 de noviembre de 2025

Boleto N°: ATM_9454720 Importe: \$ 24300

16-17-18-19-22-23-24-26-29-30/12/2025 (10 Pub.)

La Dra. Paola Bernardini, jueza a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la III^a Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil de la Dra. Ximena Roca, en autos TONINI, ELDA ALICIA C/ WALLACE, ALEJANDRO GUSTAVO Y OTRA S/ ORDINARIO - USUCAPIÓN (EB-00108-C-2025) cita y emplaza a SUSANA ALICIA WALLACE, DNI 6.354.754, para que en el término de 23 días -contados desde la última publicación- comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 53 y 329 del C.P.C.C., oponga excepciones previas en el plazo previsto por el art. 318 y adjunte la prueba documental (art. 306 del CPCC), bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por diez días. El Bolsón, 12 de noviembre de 2025

Boleto N°: ATM_9454721 Importe: \$ 24300

16-17-18-19-22-23-24-26-29-30/12/2025 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 11.300, cita herederos, acreedores de NICOLAS CRISTIAN y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_9496886 Importe: \$ 1080

26/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en

Autos N° 8325 caratulados "DE LOS DOLORES GLADYS SONIA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DE LOS DOLORES GLADYS SONIA, DNI 12.699.947 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_9500236 Importe: \$ 1080
26/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 422.813 "PELEGRINA MIGUEL ANGEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Miguel Angel Pelegrina, D.N.I. N.º12.626.181, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia– Juez.-

Boleto N°: ATM_9503158 Importe: \$ 1080
26/12/2025 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA EUGENIA GUZMAN Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DOMINGUEZ MARIA LAURA con D.N.I N° 20357383, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 324894 "DOMINGUEZ MARIA LAURA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_9493903 Importe: \$ 1620
26/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 286321 "REJAS NÉSTOR RAFAEL P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante REJAS NÉSTOR RAFAEL DNI 5.095.536 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_9500261 Importe: \$ 1620
26/12/2025 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA VERONICA VACAS Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GIL OROS EUGENIA BEATRIZ con D.N.I N°17410577, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 324885 "GIL OROS EUGENIA BEATRIZ P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_9502860 Importe: \$ 1350
26/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por ROSA VICENTA SOSA

con DNI 5.123.738 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012008-82983.

Boleto N°: ATM_9502863 Importe: \$ 1350
26/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. LA ROCCA GRACIELA BEATRIZ D.N.I 11.042.626, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13- 07994475-5((012051-284816)) LA ROCCA GRACIELA BEATRIZ P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_9502973 Importe: \$ 1350
26/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 286275 “GONZÁLEZ JUAN CARLOS P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GONZÁLEZ JUAN CARLOS DNI 8.154.123 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_9502985 Importe: \$ 1620
26/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 286.808 “REINOSO ANTONIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante REINOSO ANTONIO, DNI N° 6.905.075, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9503048 Importe: \$ 1620
26/12/2025 (1 Pub.)

(*)

DR GUSTAVO BOULLAUDE Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VILLEGRAS MIGUEL RAUL DNI 6857755, y Sra. SORIA JUANA MAGDALENA DNI 3051610, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 324525 “VILLEGRAS MIGUEL RAUL Y SORIA JUANA MAGDALENA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_9503052 Importe: \$ 1620
26/12/2025 (1 Pub.)

(*)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 9764/2021 caratulados "CARE, CELIA BEATRIZ C/ ADELA TERESA ANCI Y DAVID RUBEN CARE P/ PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL Y TUTELA", este GEJUAS de Familia Luján proveyó: "Luján de Cuyo; 15 de Octubre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: (...); RESULTA: (...); CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: I.- Ordenar la PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL de la Sra. Adela Teresa Anci D.N.I. 24.263.076 y David Rubén Care D.N.I. 23.986.297, respecto del adolescente Facundo Benicio Care Anci, D.N.I. N° 50.447.952, en los términos del art. 700 inc. b del C.C.C.N. II.- Discernir la TUTELA de Facundo Benicio Care Anci, D.N.I. N° 50.447.952, a favor de la Sra. Celia Beatriz Care D.N.I. 17.780.344, quedando a su cargo el cuidado material e integridad psicofísica de la adolescente, pudiendo actuar en representación de la misma, con los alcances previstos por los arts. 104 y 107 del Código Civil y Comercial de la Nación. III.- Disponer que la tutela conferida en el apartado que antecede cesará de pleno derecho el día en que Facundo Benicio Care Anci, D.N.I. N° 50.447.952 adquiera la mayoría de edad. IV.- Imponer costas a los demandados (art. 35 y 36 C.P.C.C.T.). V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Adrián Palana por su labor desarrollada en autos en la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 56/100 (\$1.713.328,56) conf. art. 9 bis incs i5 y 6 . VI.- Firme la presente, oficiar al Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas para su toma de razón en el acta de nacimiento de Facundo Benicio Care Anci, D.N.I. N° 50.447.952. VII.- Notificar la presente resolución al Dr. Adrián Palana por la parte actora y sus honorarios, a la Décima Defensoría Civil por la Sra. Adela Teresa Anci, y al Ministerio Pupilar. PASE AL RECEPTOR. VIII.- Notificar la presente resolución al Sr. David Rubén Care D.N.I. 23.986.297 en el domicilio real a cargo de parte interesada. IX.- Notificar a la Sra. Adela Teresa Anci D.N.I. 24.263.076 por vía edictal por única vez (art. 72 inc. IV CPCCyT). REGÍSTRESE. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE.- Dra. María Daniela Alma Juez de Familia".-

Boleto N°: ATM_9503054 Importe: \$ 5940
26/12/2025 (1 Pub.)

MENSURAS

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 2805.58 m², propietario DI DOMENICO ARNALDO, ubicación Besares N° 735, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. EX-2025-09745872-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 03, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_9497854 Importe: \$ 1620
24-26-29/12/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Tomás Nicolai mensurará 800.50 m², de CARLOS OSVALDO BOGGIO, en Calle Antonio Tomba 215/225, Centro, Godoy Cruz. Enero 03, hora 12.00. EX-2025-10182806-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9497859 Importe: \$ 810
24-26-29/12/2025 (3 Pub.)

Walter Carrasco Agrimensor mensurará aproximadamente 350 m² propiedad de LIDIA NICOLASA VEGA, pretendida por ALBERTO PASCUAL PONCE, ubicada a 119 metros al Norte sobre Servidumbre de Tránsito a constituir con salida a calle Colón y esta Servidumbre está ubicada a 291 metros al Oeste de calle Ronchetti, costado Norte, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte, Sur y Este, Lidia Nicolasa Vega; Oeste, Salvador Rosario Basualdo. Enero 03, 2026, 11 horas. EX-2025-09089629-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9497918 Importe: \$ 3240
24-26-29/12/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 6.108,90 m². Propietario: JULIO JOSE GARAY. Ubicación: Pueyrredón 604, Rodeo del Medio, Maipú. Enero 03, hora 12:00. EX-2025-10138593-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9497938 Importe: \$ 810
24-26-29/12/2025 (3 Pub.)

Julio Lola, Agrimensor, mensurará 400,00 m², propietario INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, pretendida por OMAR CEFERINO MUCARSEL, Ley 14159 y modificatorias, gestión Título Supletorio, Calle Embalse de Potrerillos N° 621, VistaLba, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Instituto Provincial de la Vivienda; Sur: Patricia Claudia Meneghelli; Este: Jorge Aldo De Robledo; Oeste: Calle Embalse de Potrerillos. Expediente N° EX-2025-07751198-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 03, Hora 15:00.

Boleto N°: ATM_9497951-1 Importe: \$ 3240
24-26-29/12/2025 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 25155,99 m², EX-2025-10143998-GDEMZA-DGCAT-ATM, YESICA ANALIA IBARRA y OTRA, Calle Los Álamos N° 4208, Fray Luis Beltrán, Maipú. Enero 06, Hora 15.30.

Boleto N°: ATM_9497979 Importe: \$ 1620
24-26-29/12/2025 (3 Pub.)

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará y Fraccionará; 503.64 m² aproximadamente. TITULAR: PIACENZA ADELA HILDA. Calle ENTRE RIOS 1256, Ciudad de San Rafael, Mza. 03 ENERO 2026; Hora 13.15.- EX-2025-10286330-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_9498124 Importe: \$ 1620
24-26-29/12/2025 (3 Pub.)

Enrique Bosch Agrimensor mensurará aproximadamente 22.000,00 m² propiedad LILIANA CRISTINA FLORENCIO ubicada El Milagro s/n Corralitos Guaymallén Enero : 03 horas 10 . Expediente 2025-10290479 GDEMZA-ATM. Punto de encuentro: calles Infanta Isabel y El Milagro esquina Noroeste.

Boleto N°: ATM_9500203 Importe: \$ 1620
24-26-29/12/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Sosa Ramirez Damian mensurará 441.60 m². Propiedad de BRUNO FEDERICO FRATE, ubicados en Barrio Complejo las Palmas 1, lote 8, callejón comunero de indivisión forzosa, con salida a Severo del Castillo N°8184, Los Corralitos, Guaymallén. Punto de encuentro: Severo del Castillo N°8184,. El día 03 de Enero de 2026. Hora 19.00h. EX-2025-10305999- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9500205 Importe: \$ 2430
24-26-29/12/2025 (3 Pub.)

ROBERTO QUEVEDO Agrimensor, mensurará 4.208,75 m², propiedad de IGOR GREGORIO BARATOFF, en Callejón Comunero Indivisión Forzosa N° 3 y N° 4, a 404.57 m al oeste de calle San Gabriel costado norte Lunlunta Maipu Se cita a los condóminos del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa. Expte. EX-2025-10112472- -GDEMZA-DGCAT_ATM Enero: 06 Hora..10

Boleto N°: ATM_9500224 Importe: \$ 2430
24-26-29/12/2025 (3 Pub.)

José Giordano agrimensor 237,10 m². Propietario VICTOR BILBAO. Lamadrid 57, Ciudad, Lujan de Cuyo. Enero: 03, Hora 9.00. EX-2025-10289540- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9500228 Importe: \$ 810
24-26-29/12/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará y dividirá en Propiedad Horizontal 240,00 m², propietario CREAR SERVICIOS EMPRESARIALES S.A., ubicada en Acceso Comunero de Indivisión Forzosa, vereda Sur (fracción 24), a 110 m de salida a calle Manuel A. Saez n° 8013, Carrodilla, Luján de Cuyo. Se cita a Condóminos e interesados en dicha calle Manuel A. Saez n° 8013, Barrio Portal del Sur II, Carrodilla, Luján de Cuyo. Enero 3. Hora: 09:00. EX-2025-10041728-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9503020 Importe: \$ 3240
24-26-29/12/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mauricio Forto mensurará aproximadamente 750.56m² Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatoria, propiedad de MARÍA MARTHA ESMIRNA MORENO CALVO, RAFAEL PAULO CARMELO MORENO CALVO, ALFREDO LUIS MARTÍN MORENO CALVO, pretendido por DELIA ALEJANDRA LOPEZ y NORMA CRISTINA LOPEZ. Límites: Norte: ARROYO LAS VACAS, Sur: AVENIDA DEL SOL, Este: SILVIA NOEMI SALVATIERRA, Oeste: OSCAR RAMON FRUSIN. Ubicación Calle Avenida del Sol, N°1041, Las Vegas, Potrerillos, Luján de Cuyo, EX-2025-10190824- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Enero: 6. Hora: 11.00 hs.

Boleto N°: ATM_9499968 Importe: \$ 4050
24-26-29/12/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensora Daniela Castilla mensurará 51367,91m². Propietarios: Biurrun Myrian del Carmen, Biurrun María Isabel, Biurrun Fernando Noe, Biurrun Héctor Ambrosio, Biurrun Victor Hugo. Ubicación: Izuel esq. La Izuelina (N-E), Villa Atuel, San Rafael. Enero 2 Hora 17. Expediente 2025-10244493-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9495845 Importe: \$ 1620
23-24-26/12/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mora Matias mensurará 38 ha 7.002,70 m², propiedad de SCREPANTE RAUL BENEDICTO Y DI MARCO MARÍA PRIMITIVA. Ubicado en calle Costa S/N° a 1.474,84 m al sur de calle Correina, Cañada Seca, San Rafael, Mendoza. 31 de Diciembre, 09:00 hs. Expte. EX-2025-10236044- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9496878 Importe: \$ 2430
23-24-26/12/2025 (3 Pub.)

Juan Francisco Mora Ing. Agrim. mensurará 493.34 m² aprox. Propietario: SESTUA, Luciano Javier LOPEZ, Marina Cecilia- GONZÁLEZ, Luis Gastón- LÓPEZ, María Celeste. Ubicación Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle Fortin Malargüe Oeste N° 1014- Ciudad- Malargüe. Diciembre: 31. EXP.: 2025-10089071-GDEMZA-DGCAT-ATM Hora: 17:00.

Boleto N°: ATM_9496880 Importe: \$ 2430
23-24-26/12/2025 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará FR 39:1057,09 m² y FR 40:1057,05 m² Titular: GANDSAS DIANA BEATRIZ, LEWINSKY DANIEL. Ubicación: C.C.I.F. con salida a Av Hipólito Yrigoyen 3760, Las Paredes, San Rafael 02 de Enero de 2026; Hora 10.00.- EX-2025-10265029- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9496888 Importe: \$ 1620
23-24-26/12/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor JORGE AGUILAR mensurará 80m² aproximadamente, Título supletorio ley 14159 y sus

modificatorias, Propietario: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inc. A, Código Civil y Comercial, pretendida por CAROLINA ALEJANDRA VALLES GALAZ, Arenales N° 1250, Villa Nueva, Guaymallén, Límites: Norte: Tiburcio Ormeño, Sur y Oeste: El propietario, Este: Calle Arenales. Diciembre 31. Hora: 10:00. EE-87652-2025_ATM.

Boleto N°: ATM_9498142 Importe: \$ 3240
23-24-26/12/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Claudio Freyjo mensurará 296 m2 aproximadamente parte Mayor Extensión para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatoria. Propietario FRANCISCO LOPEZ CASTAÑEDA Pretendiente UNION VECINAL LOTE CASTAÑEDA Ubicación calle Bandera Nacional 98 esquina José Vicente Zapata s/n Barrio Castañeda Coquimbito Maipú Límites; Norte, Francisco López Castañeda; Sur, calle Bandera Nacional; Este calle José Vicente Zapata; Oeste, Cesar Víctor Manríquez. Expediente N° EX-2025-10185858- -GDEMZA-DGCAT_ATM. DICIEMBRE : 31 Hora 10:00

Boleto N°: ATM_9496881 Importe: \$ 3240
23-24-26/12/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Hágase saber que Claudio Alejandro Quintavalla, DNI 26.055.674, CUIT 20-26055674-7, transfiere a FRS S.A.S., CUIT 30-71777329-9, el fondo de comercio dedicado a Servicio de expendio de comidas y bebidas con servicio de mesa y/o en mostrador, ubicado en Suipacha 501 de la ciudad de Mendoza. La transferencia se realiza conforme a lo establecido en la Ley 11.867, quedando este edicto publicado a los fines de los arts. 2°, 3° y 4° de la citada norma, pudiendo los acreedores del transmitente formular oposición dentro del término legal correspondiente. La publicación se efectuará por CINCO (5) días, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 11.867, en el Boletín Oficial. Mendoza, 12 de diciembre de 2025

Boleto N°: ATM_9468067 Importe: \$ 9450
16-18-22-24-26/12/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, se informa que el SR. BRIONES DIEGO SALVADOR, D.N.I. N° 32.975.971, con domicilio en calle Comandante Espora 360 de Guaymallén Mendoza, anuncia la TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO de Briones Lavadero, ubicado en calle Perito Moreno N° 1775, Godoy Cruz, Mendoza, destinado al servicio de lavado de automotores, sin personal, al Sr. PEÑALOZA TOMAS, D.N.I. N° 39.624.740, domiciliado en calle Cerro Los Guanacos 910 Bº Dalvian El Challao de Las Heras Mendoza. - Para reclamos se fija domicilio en calle Perito Moreno N° 1775, Godoy Cruz, Mendoza

Boleto N°: ATM_9487693 Importe: \$ 8100
19-22-23-24-26/12/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ZAPATA GOMA SA (CUIT 30-70706655-1) DESIGNACION DE AUTORIDADES Por Acta N° 28 de Asamblea General Ordinaria de fecha 04/01/2024, se resolvieron la elección del Señor Luis Enrique Beckford, DNI N° 12.929.496 como Presidente del Directorio y de la Señora Patricia Graciela Pira DNI N° 13.806.865 como Directora, ambos por tres años según Estatuto.

Boleto N°: ATM_9496815 Importe: \$ 810
26/12/2025 (1 Pub.)

(*)

BODEGAS Y VIÑEDOS RENACER S.A. "Comunicarse que en asambleas celebradas el 13-12-2018

aumentó el capital social en la suma de \$ 25.306.038, elevándolo a \$ 48.000.909. Por Asamblea del 28-02-2020 elevó el capital en \$ 9.000.000, elevándolo a \$ 57.000.909 y por asamblea del 16-04-2020, elevó el capital en \$ 20.000.000, llevándolo a \$77.000.909. El capital fue totalmente suscrito e integrado. Por asamblea unánime de fecha 25-11-25 se resolvió transformar la sociedad en una sociedad simplificada por acciones: 1. mantiene domicilio social: Branden 1863, Luján de Cuyo, Prov. de Mendoza. 2) Objeto Social: a) realización de actividades agrícolas y agroindustriales en general; en particular, cualquier tipo de actividad relativa al cultivo y venta de vides, industria del vino, sea de carácter tecnológica, comercial, investigación, elaboración, comercialización de productos vínicos, de sus elementos constitutivos, en mercado interno como externo, servicios destinados a productores, elaboradores, fraccionadores y comercializadores de productos relacionados con la vid y el vino, elaboración de vinos y espumantes y otras bebidas con o sin alcohol, a granel o envasados, espumantes, mostos, frutales, hortalizas, cultivos de cualquier tipo y todas aquellas actividades relacionadas con las tareas mencionadas; b) Importación y exportación de insumos, productos y realización de servicios de todo tipo relacionados con la industria vinícola; d) Inversiones en sociedades nacionales o extranjeras, mixtas o particulares, fideicomisos, suscripción, adquisición o transmisión por cualquier título de acciones u otro tipo de participaciones societarias y/o títulos valores, formación de sociedades subsidiarias, realización de fusiones, transformaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades. d) Ser titular de derechos de propiedad intelectual, patentes, marcas y otros signos distintivos, modelos y diseños industriales, modelos de utilidad, derechos de autor de todo tipo de creaciones intelectuales, y demás bienes denominados indistintamente "bienes inmateriales" o "activos intangibles" o "derechos de propiedad intelectual"); e) Construcción, venta, locación y leasing de inmuebles con destino vivienda, comercio, agricultura, de fondos de comercio, y de cualquier otro destino, de muebles o semovientes, de cualquier tipo y naturaleza, f) Construcción, reforma, explotación de inmuebles de cualquier tipo y actividad comercial o industrial lícita, locación de bienes inmuebles, muebles o semovientes y todas las actividades asociadas. Podrá realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones cualquiera sea su carácter legal, incluso financieros, que hagan al objeto de la sociedad o estén relacionados con el mismo, incluyendo la emisión de títulos valores. 3) Se mantienen las autoridades designadas en asamblea de fecha 11 de diciembre de 2024, pero a partir de esta transformación, la designación es por tiempo indeterminado.

Boleto N°: ATM_9498071 Importe: \$ 7020
26/12/2025 (1 Pub.)

(*)

UCO LLC, comunica que con fecha 07.11.2025 resolvió su inscripción conforme Art. 123 LGS, designando como representante al Sr. Carlos Ignacio Conalbi, DNI 18.080.932 con domicilio real en calle Angel Roffo 15 de Gdor. Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, estableciendo domicilio especial a tal fin en calle Chile 829, 4to. Piso "C" de Ciudad de Mendoza. Datos de inscripción: UCO LLC, con número de inscripción 2019-000839023 de fecha 29.01.2019 y domicilio en 270 W. Pearl, Suite 103, Jackson, Wyoming 83001

Boleto N°: ATM_9499212 Importe: \$ 1350
26/12/2025 (1 Pub.)

(*)

"LAS LAURIENTE S.R. CESION DE CUOTAS SOCIALES se hace saber que por instrumento privado con firmas certificadas en fecha 02 de Setiembre de 2.025, Carolina LAURIENTE, argentina, DNI N° 27.982.307, domiciliada en calle Bandera de los Andes 6735, Capilla del Rosario, Dpto. Guaymallén, Mendoza; María Florencia LAURIENTE, argentina, DNI N° 28.979.201, domiciliada en calle Patricias Mendocinas N° 1339, San Jose,Dpto. Guaymallén, Mendoza; interviniendo en el acto por si mismas en titularidad del 16,50% del capital social cada una, y como apoderadas legales de Ana Maria GARCIA, argentina, DNI: 13.256.951 y María Victoria LAURIENTE, argentina, DNI N° 36.591.912, quienes representan el 67% del capital social; ceden y transfieren a título oneroso la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales representativas del 100% del capital social de "LAS LAURIENTE S.R.L." CUIT

N°30-71568607-0, de valor nominal \$1.000 cada cuota social, a las siguientes personas y repartidas de la siguiente manera: 1) a Darío Miguel GAGLIANO., argentino, DNI N° 31.645.410, CUIT 20-31645410-1, estado civil soltero, de profesión abogado, con domicilio real en Carlos T. Alvear 2604 Luzuriaga, Maipú, Mendoza, ceden y transfieren la cantidad de ciento treinta (130) cuotas sociales representativas del 65% del capital social; 2) a Laura Antonella ARENA GENTILE, CUIT 27-33051185-6, estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio real en Manzana J casa 03 del Barrio El Mirador, Ciudad de Maipú, Mendoza, ceden y transfieren la cantidad de sesenta (60) cuotas sociales representativas del 30% del capital social; y, 3) a Leonardo Emanuel GAGLIANO., argentino, DNI N° 42.793.527, CUIT 20-42793527-3, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en Carlos T. Alvear 2604 Luzuriaga, Maipú, Mendoza, ceden y transfieren la cantidad de diez (10) cuotas sociales representativas del 05% del capital social. LAS LAURIENTE S.R.L. constituida el 13 de junio de 2017 y registrada bajo matricula N°26.257 P.

Boleto N°: ATM_9500268 Importe: \$ 4590
26/12/2025 (1 Pub.)

Aldo Fabrizi y Cía SA comunica los cambios y renovaciones de autoridades. Por acta de asambleas de fecha 20 de octubre de 2015 por unanimidad se nombra Presidente a Sergio Fabrizi, DNI 23.173.710, Vicepresidente a Silvana Fabrizi, DNI 17.621.359 y Director Suplete a Rosana Fabrizi, DNI 27.267.941. Por acta de asamblea de fecha 26 de setiembre de 2018, por unanimidad se decide renovar el mandato a los Sres Sergio Fabrizi, Silvana Fabrizi y Rosana Fabrizi en los mismos cargos. Por acta de asamblea de fecha 28 de mayo de 2021, por unanimidad se decide renovar en los mismos cargos a los Sres. Sergio Fabrizi, Silvana Fabrizi y Rosana Fabrizi. Por acta de asamblea de fecha 20 de mayo de 2024, por unanimidad, se decide renovar el cargo del directorio quedando formado el mismo por Sergio Fabrizi, DNI 23.173.710 como Presidente del Directorio; como Vicepresidente Silvana Fabrizi, DNI 17.621.359 y Director Suplete a Rosana Fabrizi, DNI 27.267.941

Boleto N°: ATM_9496867 Importe: \$ 5400
23-26/12/2025 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

ASOCIACIÓN TERCERA ZONA DE RIEGO

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: "REPARACIÓN COMPLETA TREN RODANTE MÁQUINA EXCAVADORA"
EXP. N° 816.437

Valor del pliego: Sin costo.

Presupuesto Oficial: \$25.000.000

Fecha de apertura: 7 de Enero de 2026.

Hora: 10:00Hs. Lugar: Ruta Prov. 50 N° 13100 KM 8 Guaymallén - Mza.

Informes: Mismo domicilio. Tel.: 261-4910008 – Cel.: 2616627370 - 2614855267

Correo: tercerazona@irrigacion.gov.ar

Boleto N°: ATM_9499094 Importe: \$ 2700
26-29/12/2025 (2 Pub.)

(*)

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ANAKINRA 100 MGR/0,67 MIL X 7 VIALES TIPO KINERET, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 182-LPU25

Expte.: 10127007 - EX - 2025

Fecha de apertura: 08-01-2026

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 27.000.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 27.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

26/12/2025 (1 Pub.)

(*)

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE UN IMPLANTE HECHO A MEDIDA EN METAL TRABECULAR CON CONFECCIÓN DE MODELO PLÁSTICO EN 3D, VASTAGO NO CEMENTADO MODULAR CÓNICO, ESTRIADO, DOBLE MOVILIDAD CEMENTADA, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 184-LPU25

Expte.: 10148856 - EX - 2025

Fecha de apertura: 08-01-2026

Hora: 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 15.600.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 15.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

26/12/2025 (1 Pub.)

(*)

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN DE BACLOFENO INTRATECAL MULTIPROGRAMABLE Y APTA PARA RESONANCIA DE CUERPO COMPLETO SYNCHROMED II, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P.”

COMPRA DIRECTA PROCESO COMPR.AR Nº 5756-CDI25

Expte.: 09874686 - EX - 2025

Fecha de apertura: 08-01-2026

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 36.000.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 0,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

26/12/2025 (1 Pub.)

=====

Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39

=====